



SESIÓN DEL PLENO DE LA LVIII LEGISLATURA 09 DE JUNIO DE 2016.

ÍNDICE

	Página
Orden del Día	2
Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 25 de mayo de 2016.	3
Comunicaciones Oficiales.....	12
Turno de Iniciativas.....	13
Dictamen de las Iniciativas de Ley que modifica los artículos 246, 247, 248 y 268; y deroga los artículos 252, 253, 255, 257, 258, 260, 265, 267 y 270 todos del Código Civil para el Estado de Querétaro; Ley que reforma, modifica y adiciona párrafos a los artículos 202, 259, 264, 275 bis; se adicionan los artículos 264 bis y 736 bis; y deroga los artículos 711 al 719, todos del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Querétaro y Ley que deroga, reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil en vigor en el Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	14
Dictamen de la Iniciativa de Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	23
Dictamen de la "Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del Artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de asilo". Presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	40
Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-X al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	44

Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Ricardo Pozas Arciniega" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, al C. Teodoro Reséndiz Rincón. Presentado por la Comisión de Asuntos Indígenas. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	47
Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, al C. Gastón Lafourcade Valdenegro. Presentado por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	49
Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "al Mérito Ecológico" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, al C. Miguel Maya Sotelo. Presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	52
Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Nelson Mandela" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, a la C. Concepción Moreno Arteaga. Presentado por la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	54
Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Dr. Pedro Escobedo" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, al Dr. Gregorio Edmundo Cano González. Presentado por la Comisión de Salud y Población. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	57
Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Florence Nightingale" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, a la C. Ma. Guadalupe Perea Ortiz. Presentado por la Comisión de Salud y Población. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	61
Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Ezequiel Martínez Ángeles" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, al C. Agustín Escobar Ledesma. Presentado por la Comisión de Participación Ciudadana. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	64

Orden del Día

- I.** Pase de lista y comprobación de quorum.
- II.** Honores a la Bandera e Himno Nacional.
- III.** Lectura del orden del día.
- IV.** Consideraciones al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 25 de mayo de 2016.
- V.** Comunicaciones oficiales.
- VI.** Dictamen de las Iniciativas de Ley que modifica los artículos 246, 247, 248 y 268; y deroga los artículos 252, 253, 255, 257, 258, 260, 265, 267 y 270 todos del Código Civil para el Estado de Querétaro; Ley que reforma, modifica y adiciona párrafos a los artículos 202, 259, 264, 275 bis; se adicionan los artículos 264 bis y 736 bis; y

deroga los artículos 711 al 719, todos del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Querétaro y Ley que deroga, reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil en vigor en el Estado de Querétaro. **Presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

- VII.** Dictamen de la Iniciativa de Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. **Presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

- VIII.** Dictamen de la "Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del Artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

- en materia de asilo". **Presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- IX.** Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-X al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- X.** Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Ricardo Pozas Arciniega" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, al C. Teodoro Reséndiz Rincón. **Presentado por la Comisión de Asuntos Indígenas.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- XI.** Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, al C. Gastón Lafourcade Valdenegro. **Presentado por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- XII.** Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "al Mérito Ecológico" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, al C. Miguel Maya Sotelo. **Presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- XIII.** Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Nelson Mandela" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, a la C. Concepción Moreno Arteaga. **Presentado por la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- XIV.** Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Dr. Pedro Escobedo" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, al Dr. Gregorio Edmundo Cano González. **Presentado por la Comisión de Salud y Población.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- XV.** Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Florence Nightingale" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, a la C. Ma. Guadalupe Perea Ortiz. **Presentado por la Comisión de Salud y Población.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- XVI.** Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Ezequiel Martínez Ángeles" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, al C. Agustín Escobar Ledesma. **Presentado por la Comisión de Participación Ciudadana.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- XVII.** Asuntos Generales.
- XVIII.** Término de la sesión.

Acta

Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 25 de mayo de 2016.

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticinco días de mayo de dos mil dieciséis, reunidos en el Salón de Sesiones "Constituyentes 1916-1917", sede del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de 24 diputados: María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Catillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Íñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; así como de la ausencia justificada del Diputado Héctor Iván Magaña Rentería. En razón de lo anterior, existiendo el quórum legal, el Diputado Presidente Eric Salas González, siendo las trece horas con cuarenta y ocho minutos declara abierta la presente Sesión Ordinaria. -----

II. A efecto de desahogar el segundo punto del orden del día, se procede a rendir honores a la Bandera y al Himno Nacional. -----

III. A continuación, el Diputado Presidente, Eric Salas González, refiere que esta sesión ordinaria se regirá por el siguiente orden del día: I. Pase de lista y comprobación de quórum. II. Honores a la Bandera e Himno Nacional. III. Lectura del orden del día. IV. Consideraciones al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 19 de mayo de 2016. V. Comunicaciones Oficiales. VI. Designación del Fiscal General del Estado de Querétaro. VII. Dictamen de la Iniciativa de Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro. VIII. Dictamen de la Iniciativa de Ley de la Fiscalía General del Estado

de Querétaro. IX. Dictamen de la Iniciativa de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro. X. Dictamen de la Iniciativa de Ley del Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro. XI. Dictamen de las Iniciativas de Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y Ley que crea la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, y Ley que reforma el artículo 47 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. XII. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro. XIII. Dictamen de la Iniciativa de Ley de Biodiversidad del Estado de Querétaro. XIV. Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones del programa de obra anual (poa) 2015 y reasignación de recursos del fondo denominado empréstito 2014. XV. Asuntos generales. XVI. Término de la sesión. En uso de la voz, los Diputados Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo y Ma. Antonieta Puebla Vega solicitan el retiro del orden del día de los asuntos listados con los números XI y XII. Sometida a votación económica la propuesta formulada, se obtienen 10 votos a favor y 14 votos en contra, razón por la que se rechaza, quedando incólume el orden del día programado para esta sesión. -----

IV. Continuando con el cuarto punto del orden del día, el Diputado Presidente ordena someter a consideración de los presentes el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 19 de mayo de 2016 y no habiendo ninguna se ordena su firma y resguardo. -----

V. A efecto de continuar con el desahogo del quinto punto del orden del día, la Diputada Segunda Secretaria informa la recepción de las Comunicaciones Oficiales siguientes: 1. Oficio remitido por la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal, comunicando la aprobación de un Acuerdo mediante el que exhorta a los Congresos Locales a incorporar de manera urgente el principio de paridad en las constituciones y leyes electorales para todos los cargos de elección popular. 2. Oficio turnado por la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal, comunicando la aprobación de un Acuerdo mediante el que exhorta a los Congresos Estatales a no prohibir el matrimonio de personas del mismo sexo o a adecuar las legislaciones civiles en favor de dicho matrimonio. 3. Oficio enviado por la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal, comunicando la aprobación de un Acuerdo mediante el que exhorta a las Legislaturas de las entidades federativas y del Distrito Federal (hoy Ciudad

de México), a actualizar, armonizar y expedir, en su caso, ordenamientos en materia de desarrollo social, observando lo establecido en tratados internacionales, principios constitucionales y leyes secundarias de la materia. 4. Oficio remitido por la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal, comunicando la aprobación de un Acuerdo mediante el que exhorta a los Congresos Locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a realizar acciones para expedir leyes o, en su caso, adecuar las existentes, con el objetivo de establecer como edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años, conforme a lo previsto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 5. Oficio turnado por la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal, comunicando la aprobación de un Acuerdo mediante el que exhorta a los Congresos de los Estados de la Federación que aún no cuenten con la Ley estatal correspondiente a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil, para que armonicen las leyes locales con aquella. 6. Oficio remitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informando de manera preliminar, la recepción durante el mes de abril de ingresos extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio 2016. 7. Oficio turnado por la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal, comunicando la aprobación de un Acuerdo mediante el que exhorta a los Congresos de los Estados a revisar su legislación penal, a fin de considerar, en cumplimiento a la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos "Campo Algodonero", la estandarización del tipo penal de feminicidio, ajustarlo a la perspectiva de género, a elementos objetivos que no dificulten su acreditación y ubicarlo como delito de naturaleza jurídica autónoma del homicidio, tomando como referencia la descripción típica del artículo 325 del Código Penal Federal. 8. Oficio remitido por la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal, comunicando la aprobación de un Acuerdo mediante el que exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas, a armonizar su legislación con la reforma constitucional por la que se reconoció el derecho a la identidad de las personas, a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento y la expedición gratuita de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento para hacer efectivo el cumplimiento de estos derechos. 9. Oficio enviado por la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal, comunicando la aprobación de un Acuerdo mediante el que exhorta a los Congresos Locales a realizar la armonización legislativa necesaria para dar cumplimiento a las observaciones emitidas del comité de la CEDAW a nuestro país en el marco del "IX Informe de México sobre el cumplimiento de la "Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer", así como para que dicha Convención se tome como instrumento orientador en la tarea de legislar cuando se trate de derechos humanos y se asuma el compromiso de impulsarla dentro de las comisiones, procurando su

continuidad y aplicación. Hecho lo anterior, se ordena turnar la comunicación señalada como número 1 a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales; las mencionadas como números 2, 4 y 7 a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia; la citada como número 3 a la Comisión de Desarrollo Social y Vivienda; las marcadas con los números 5 y 9 a la Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados; y las indicadas con los números 6 y 8 a la Comisión de Planeación y Presupuesto. -----

VI. Continuando con el sexto punto del orden del día, relativo a la *Designación del Fiscal General del Estado de Querétaro*, el Diputado Presidente, Eric Salas González, solicita a uno de los integrantes de la Junta de Concertación Política dé lectura a la propuesta para la designación del Fiscal General del Estado, procediendo a ello el Diputado Luis Antonio Rangel Méndez. Hecho lo anterior, se somete a discusión en un sólo acto la propuesta de mérito, inscribiéndose para tal efecto la Diputada Herlinda Vázquez Munguía, quien manifiesta que ayer tuvieron la oportunidad de conocer la terna propuesta por el Gobernador del Estado para encabezar la nueva Fiscalía General, que las exposiciones de las Licenciadas Angélica Pérez Ávila y de Margarita Luna Téllez Girón y del maestro Alejandro Echeverría Cornejo fueron amplias y con gran conocimiento de la materia, siendo el último de los mencionados quien cuenta con mayor experiencia pero que a pesar de lo anterior, el método de la designación de su titular nuestro punto de vista limitó la participación de una mayor cantidad de candidatos con experiencia en lo profesional, social y académico e independencia respecto de los intereses del Poder Ejecutivo, por eso anticipa que su voto será en sentido de abstención. No habiendo más oradores, se somete a votación la propuesta de mérito, obteniéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Íñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, y la abstención de la Diputada Herlinda Vázquez Munguía, razón por la que se declara aprobada la propuesta en comentario, ordenándose expedir el *Decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro designa como Fiscal General del Estado de Querétaro, al C. Alejandro Echeverría Cornejo, cargo que desempeñará del 29 de mayo de 2016 al 28 de mayo de 2025*, debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".- Hecho

lo anterior, se designa a los Diputados Norma Mejía Lira y Roberto Carlos Cabrera Valencia como Comisión de Cortesía para que acompañen al C. Alejandro Echeverría Cornejo al interior del Salón de Sesiones; cumplida la instrucción de mérito, el Diputado Eric Salas González procede a tomar la protesta de Ley al Fiscal General del Estado, quien luego de ello se retira del Salón del Pleno, acompañado por la Comisión de Cortesía. -----

VII. A efecto de continuar con el séptimo punto del orden del día, referente al *Dictamen de la Iniciativa de Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro*, dado que el mismo es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión en un sólo acto, refiriendo el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia que en su momento formulará reserva al artículo 17 del dictamen en comentario, respecto al número de integrantes que conforman el Consejo Estatal de Seguridad, sugiriendo la siguiente redacción: El Consejo Estatal estará integrado por un presidente que será el Gobernador, un Secretario Ejecutivo que será el Secretario de Seguridad Ciudadana y los siguientes vocales: el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, el Fiscal del Estado, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Diputado Presidente de la Comisión ordinaria encargada de asuntos de Seguridad del Estado, el Comandante Militar de la Zona, el Delegado de la PGR en el Estado de Querétaro, el Comisionado de la Policía Federal en el Estado de Querétaro y hasta dos consejeros ciudadanos nombrados por el Poder Legislativo del Estado. Hecho lo anterior, se inscriben como oradores en lo general: en contra, la Diputada Herlinda Vázquez Munguía, señalando que es necesario crear un nuevo modelo de procuración e impartición de justicia, sustentado en la profesionalización, transparencia e independencia, con base en los derechos humanos a fin de atender adecuadamente a todos los sujetos inmersos en los asuntos de carácter penal; que también se requiere un nuevo paradigma respecto de los uniformados, que coadyuve al acceso a la justicia de las víctimas u ofendidos; las iniciativas que se discuten no cumplen con las mencionadas características; que las reforman vulneran principios constitucionales, son omisiones en materia de derechos humanos y no crean mecanismos que garanticen una efectiva participación ciudadana; que el pasado 20 de mayo hizo llegar a la comisión dictaminadora sus observaciones, las que lamentablemente no fueron consideradas pero que ahora reproduce; que en razón de lo anterior, su voto será en contra. Hace uso de la voz a favor la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, manifestando que la seguridad es un tema prioritario para los queretanos; la protección del patrimonio y de la integridad física siempre ha sido la tarea principal de todo estado funcional; que su posición parlamentaria es a favor de la iniciativa que se discute, la que se destaca por elementos como redimensionar la seguridad, la profesionalización, la prevención social de la violencia y la delincuencia, y los derechos humanos como límite al

ejercicio arbitrario de la autoridad; que el contenido del dictamen fue concebido tomando en cuenta la necesidad y obligación de un rediseño institucional que posibilite mayor seguridad humana y acceso efectivo a la justicia a la ciudadanía, razones todas por las que su voto será a favor. En este momento se inscribe para hechos el Diputado Mauricio Ortiz Proal, manifestando que el Grupo Parlamentario del PRI ha decidido dar su voto a favor de la Ley Estatal de Seguridad, señalando las razones para ello. Haciendo uso de la voz a favor, el Diputado Roberto Carlos Cabrera Valencia, refiere que la seguridad es un tema de percepción, por ello se requiere tener la certeza de que tenemos un Estado seguro, pues en la seguridad está el progreso, el desarrollo económico y otras cosas más; que a diferencia de lo mencionando por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia, respecto a la integración del Consejo Estatal de Seguridad, considera necesaria la participación de todos los actores previstos e inclusive deberían estar los Secretarios de Educación, de Salud, Desarrollo Social y el de la Juventud, a fin de que se establezcan políticas públicas conjuntas, que no sean adoptadas por consejos consultivos sino por el propio Consejo Estatal y que en este momento se requiere tener la certeza de la seguridad en el patrimonio y en la integridad de las personas, aspectos que se integran en la ley que se discute pues atiende el tema de la seguridad de manera integral y que por ello apoya este proyecto. Puesto que es a votación el dictamen de mérito, se somete a votación nominal, en lo general, obteniéndose el voto favorable de los diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Íñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, y el voto en contra de la Diputada Herlinda Vázquez Munguía. No habiendo más oradores se somete a votación nominal, en lo particular, obteniéndose el voto a favor de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, J. Jesús Llamas Contreras, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Carlos Lázaro Sánchez Tapia y Carlos Manuel Vega de la Isla, y el voto en contra de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Íñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Herlinda Vázquez Munguía, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. En razón de lo anterior, se declara

aprobado el dictamen en cuestión, en lo general y en lo particular, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".-----
VIII. Enseguida, se prosigue a desahogar el octavo punto del orden del día, relativo al *Dictamen de la Iniciativa de Ley de la Fiscalía General del Estado de Querétaro*, al ser ya del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión en un sólo acto, refiriendo el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia que en su momento formulará reserva al artículo 9 y la Diputada María Isabel Aguilar Morales a los artículos 2, 3, 4 y 25. Al propio tiempo, se inscriben como oradores: en contra la Diputada Herlinda Vázquez Munguía, señalando que en el texto de la iniciativa que se discute no tiene armonía con la Constitución Federal ni con los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos y la legalidad de los procesos; que tampoco se define el debido desarrollo de la Fiscalía y algunas Direcciones y Dependencias; se acota la participación efectiva de la ciudadanía; que no se garantiza la paridad de género transversal; no se establecen mecanismos de inspección interna y evaluación a servidores públicos, ni aplicación de sanciones; que por estas razones su voto será en contra. Participa ahora, a favor, el Diputado Juan Luis Íñiguez Hernández, quien refiere en general el objeto de la ley, las facultades de la Fiscalía, su estructura, atribuciones y el impacto que tendrá su función en beneficio de la ciudadanía. Desahogada la lista de oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en lo general, obteniéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Íñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, y el voto en contra de la Diputada Herlinda Vázquez Munguía. En uso de la voz, el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia, formula reserva al artículo 9 del dictamen en comento, respecto a la integración del Consejo de la Fiscalía General, particularmente sobre la fracción IV, al considerar, entre otros, que los consejeros que serían nombrados por el Fiscal General podrían generar un conflicto de intereses, por ello, propone que se considere una terna de entre cinco candidatos ciudadanos propuestos por el Fiscal, pero nombrados por la Legislatura. Hecho lo anterior, se pone a discusión la reserva formulada, registrándose

como orador en contra el Diputado Luis Antonio Rangel Méndez, a fin de expresar su posición en contra de la reserva formulada. No habiendo más oradores se somete a votación nominal, en lo particular, obteniéndose el voto a favor de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, J. Jesús Llamas Contreras, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía y Carlos Manuel Vega de la Isla, y el voto en contra de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Íñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; razón por la que se tiene por rechazada la reserva de mérito. En uso de la voz, la diputa María Isabel Aguilar Morales manifiesta que la reserva que formula tiene por objeto el cambio de denominación de la ley, para quedar Ley orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; respecto del artículo 2, la Fiscalía General del Estado de Querétaro es un organismo constitucional autónomo con patrimonio propio con autonomía técnica y de gestión para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizarán la formación bajo, bajo su resguardo acorde a los lineamientos establecidos en la ley respectiva encargadas de la procuración de justicia en el Estado; para el artículo 3, que en ejercicio de sus atribuciones todos los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Querétaro deberán conforme al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promover respetar proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad interdependencia indivisibilidad y progresividad, así como con los principios de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez, imparcialidad, lealtad, confidencialidad, transparencia y responsabilidad y demás que disponga la normatividad aplicable; por cuanto al artículo 4, que la Fiscalía General del Estado de Querétaro en el ámbito de su competencia, es integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del Sistema Estatal de Seguridad debe cumplir con sus objetivos y fines de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los tratados internacionales en que el Estado mexicano ha ratificado la Constitución Política del Estado de Querétaro y en las normas que de ella emanen; para el artículo 25, respecto a la Dirección de los derechos humanos, de atender y resolver conforme a la normatividad aplicable, derivados de la conciliación y recomendación de la Comisión Nacional y la Defensoría de los Derechos Humanos y en su caso iniciar procedimientos administrativos de responsabilidad por violación de los derechos humanos. Sometida a votación nominal, en lo particular, la reserva formulada, se obtiene el voto a favor de los Diputados María Isabel Aguilar Morales,

María Alemán Muñoz Castillo, José González Ruíz, J. Jesús Llamas Contreras, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Carlos Lázaro Sánchez Tapia y Carlos Manuel Vega de la Isla, y el voto en contra de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Íñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Herlinda Vázquez Munguía, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, teniéndose por rechazada la reserva. Puesta que es a discusión la reserva formulada, no habiendo oradores se somete a votación nominal, en lo particular, obteniéndose el voto a favor de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Íñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; en razón de ello, se declara aprobado el dictamen en cuestión, en lo general y en lo particular, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".-----
IX. A efecto de desahogar el noveno punto del orden del día, relativo al *Dictamen de la Iniciativa de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro*, en razón de que el mismo es ya del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, su contenido se somete a discusión en un sólo acto, refiriendo la Diputada María Alemán Muñoz Castillo que formulará reserva a los artículos 99 y 102 del dictamen de mérito; el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia al artículo 109 y el Diputado J. Jesús Llamas Contreras al artículo 43. Al propio tiempo, se inscriben como oradoras: en contra, la Diputada Herlinda Vázquez Munguía, señalando que el artículo 108 de ley que se discute violenta el principio de división de poderes contenido en el artículo 116 constitucional, ya que se establece una clara intromisión a la vida interna del Poder Judicial, por cuanto a la integración del Consejo de la Judicatura, ya que el artículo 43 establece una discriminación de edad en el cese de los magistrados; en el artículo 102 debe señalarse el ente con el cual el Poder Judicial celebra convenios para acceder a la solución de controversias; que en el cuerpo de la ley no

se advierte un apartado que se refiera a la justicia alternativa, herramienta indispensable en el nuevo modelo de justicia penal, pues busca una manera pronta de la reparación del daño o la indemnización a las víctimas; por lo anterior, su fracción manifiesta su voto en contra. Ahora hace uso de la voz, a favor, la Diputada Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, refiriendo que la implementación del nuevo sistema de justicia penal, implica la reforma de diversas leyes, en ese contexto, la Constitución Local se reformó el pasado 28 de abril; que la reforma a ordenamientos federales, hicieron necesario contar con una nueva ley orgánica para el Poder Judicial del Estado, acorde al marco jurídico vigente; en la Ley de referencia se mantiene como máximo órgano del Poder Judicial al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, se definen nuevos ámbitos de competencia administrativa al consejo de la Judicatura, el cual contará con 5 consejeros tres designados por el Poder Judicial, uno por el Poder Legislativo y uno por el Poder Ejecutivo; también hay modificaciones a la estructura de los juzgados del nuevo sistema penal; se agilizarán los procesos con la comunicación electrónica, se establece un régimen disciplinario de los servidores públicos judiciales; se establece el concurso por oposición para el sistema de carrera judicial; con la ley en discusión se satisfará la necesidad de la justicia pronta y eficiente para la ciudadanía. Concluida la participación de las oradoras inscritas, se somete a votación nominal el dictamen de mérito, en lo general, obteniéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Íñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, y el voto en contra de la Diputada Herlinda Vázquez Munguía. En uso de la voz, la Diputada María Alemán Muñoz Castillo, expresa que en relación con el artículo 99, solicita se adicione una fracción sexta para quedar de la siguiente manera: VI. El Centro de mediación y conciliación; por cuanto al artículo 102, para que diga: Para hacer efectivo el derecho reconocido la Constitución política del Estado de Querétaro de acceder a la solución de controversias a través de mecanismos alternativos a nivel judicial, el Poder Judicial del Estado, como apoyo a la función, celebrará los convenios necesarios con el ente estatal encargado de las políticas públicas en la materia, el Centro de mediación y conciliación es una de administrativa de apoyo a la función jurisdiccional que tendrá su cargo los servicios de mediación y conciliación, prestará sus servicios de mediación y conciliación en los asuntos susceptibles de transacción cuyo conocimiento está encomendado por la ley a los

tribunales del poder judicial, el Centro de mediación y conciliación desarrollará sus funciones conforme al reglamento del Centro de Mediación y Conciliación y demás disposiciones que emita el Consejo de la Judicatura; puesta que es a consideración la reserva formulada, no habiendo oradores se somete a votación nominal, en lo particular, obteniéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Íñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; en razón de la votación obtenida se aprueba la reserva. Acto seguido, el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia formula reserva al artículo 109, manifestado que en lo relativo a la integración del Consejo de la Judicatura del Estado, no se observa el principio de paridad de género, no obstante haberlo propuesto en los trabajos de la Comisión dictaminadora, donde se había solicitado que al menos hubiera dos mujeres en el Consejo, considerando la reciente reforma al artículo 17, fracción IV de la Constitución Política del Estado; en razón de ello, propone que la integración del Consejo de la Judicatura sea manera paritaria, entre los géneros, en términos de la artículo 30 de la Constitución local. Puesta que es a consideración la reserva formulada, no habiendo oradores se somete a votación nominal, en lo particular, obteniéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, J. Jesús Llamas Contreras, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía y Carlos Manuel Vega de la Isla, así como el voto en contra de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Íñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; en razón de la votación obtenida se rechaza la reserva. Tomando la palabra el Diputado J. Jesús Llamas Contreras, formula reserva al artículo 43, solicitando sea eliminado el párrafo segundo, preservando los párrafos primero, tercero y cuarto. Puesta que es a consideración la reserva formulada, no habiendo oradores se somete a votación nominal, en lo particular, obteniéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, José González Ruíz, J. Jesús Llamas Contreras, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal,

Ma. Antonieta Puebla Vega, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía y Carlos Manuel Vega de la Isla, así como el voto en contra de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Íñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; en razón de la votación obtenida se rechaza la reserva. Considerando las votaciones obtenidas, se declara aprobado el dictamen en cuestión, en lo general y en lo particular, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

X. Para desahogar el décimo punto del orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la Iniciativa de Ley del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Querétaro* y dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes de esta Soberanía, por estar publicada en la Gaceta Legislativa, se somete a consideración, en lo general, anotándose como oradores la Diputada Verónica Hernández Flores, a favor y en contra los Diputados Herlinda Vázquez Munguía y Mauricio Ortiz Proal. En uso de la voz, la Diputada Herlinda Vázquez Munguía manifiesta que la subrogación del servicio de defensoría previsto en el artículo 5 es anticonstitucional, en términos del artículo 20, Apartado B, fracción VIII, de la Constitución Federal, pues toda persona tendrá derecho a una defensa adecuada, con un abogado que ella elija y sólo cuando no lo haga, se le podrá nombrarle un defensor de manera oficiosa; que permitir dicha situación, traería el riesgo de fomentar la corrupción e innumerables injusticias, ya que no habrá mayor responsabilidad del Estado para con las víctimas y los ofendidos, amén de que tampoco se podría evaluar y dar seguimiento a quienes presten dichos servicios; que por esa razón, su voto será en contra. La Diputada Verónica Hernández Flores señala que la reforma constitucional federal de 2008, trajo consigo la transformación de nuestro sistema de enjuiciamiento penal, debiendo garantizar el debido proceso y la obligación de la Federación y los estados de un servicio de defensoría pública de calidad; que en cumplimiento a lo anterior, se crea el Instituto de la defensoría acción pública del Estado de Querétaro, encargado de prestar el servicio de defensoría pública, debiendo revisar la actuación profesional y técnica de los defensores públicos o privados que presten el servicio público, garantizando y velando por el respeto de los derechos humanos de los justiciables; que en el sistema tradicional, lamentablemente el defensor de oficio no siempre realizó adecuadamente su labor, dejando en estado de indefensión a quienes ponen en su manos su patrimonio y su libertad; que por lo anterior, el voto del

grupo parlamentario PAN será a favor. Finalmente, el Diputado Mauricio Ortiz Proal refiere la responsabilidad de impulsar reformas que aseguren el acceso a la justicia pronta y expedita; que en el caso del sistema penal acusatorio, se velará porque la profesionalización de los funcionarios públicos actúen en el sistema, se lleve a cabo de forma estricta y apegada a los principios de selección, capacitación y legalidad para erradicar prácticas que fomenten la arbitrariedad, la corrupción y la impunidad; que sin lugar a dudas, la defensoría pública requiere de una modernización y el impulso de políticas que le permitan responder a los retos del nuevo sistema penal y a las necesidades de la población que demandan sus servicios, sin embargo, el grupo legislativo del PRI y la fracción legislativa del PANAL, consideran que el dictamen que se presenta dispone de manera extremadamente general y desarticulada la conformación de un ente que se encargaría de organizar la defensoría pública y un riesgo en lo que tiene que ver con su operación, razones por la que su voto será en contra. En este momento, el diputado Roberto Cabrera Valencia solicita la palabra, para hechos. Terminada la participación de los oradores en cita, el dictamen se somete a votación en un solo acto, obteniéndose el voto favorable de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Íñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, y el voto en contra de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, J. Jesús Llamas Contreras, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Herlinda Vázquez Munguía y Carlos Manuel Vega de la Isla, razón por la que se declara aprobado el dictamen de mérito, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

XI. En desahogo del decimoprimer punto del orden del día, se da cuenta del *Dictamen de las Iniciativas de Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y Ley que crea la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, y Ley que reforma*

el artículo 47 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Dado que el documento ya es del conocimiento de los integrantes de esta legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión en lo general, manifestando el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero que en su momento formulará reserva a los artículos 2, fracción XX, 8, fracción VIII, 18, fracción IV, de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y al Artículo Octavo Transitorio del dictamen, así como de los artículos 48, 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro. Se inscriben como oradores en contra los Diputados Norma Mejía Lira y Carlos Lázaro Sánchez Tapia. La primera de los mencionados, manifiesta que a pesar de ser integrante de la Comisión de Planeación y Presupuesto, en ningún momento se hizo de su conocimiento de dictamen que se votó en la misma, razón por la que en su momento emitió voto en contra, pues conoció el documento hasta las 11:20 pm, a través de la gaceta legislativa, en un procedimiento con premura y opacidad inconcebibles, observando que realizaron cambios a la iniciativa, de los cuales no se le informó; que si bien, en el dictamen se refiere como objeto de la reforma, armonizar las leyes que ahora se discuten con la normatividad federal, no era necesaria tanta premura puesto que ésta fue publicada desde 27 de abril de 2016 y se tiene un plazo de 180 días para ello; que el documento carece de técnica, ya que se agrupan temas diversos cuya argumentación no conecta, aun cuando se trate de un tema de disciplina financiera, por lo que no es suficiente solo insertar en los textos respectivos, que se estará a lo dispuesto por la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios; que algunas cuestiones del documento puede llevar a eximir de cargas y responsabilidades a funcionarios públicos y regular en forma ineficaz la organización de entidades públicas; exhorta a los presentes a analizar las particularidades del documento y atender las consideraciones expuestas. En relación con la participación anterior, se inscribe para hechos el Diputado J. Jesús Llamas Contreras. Participa ahora, como orador en contra El Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia, quien hace alusión a que en la Comisión no se entró a discusión de los temas que ahora nos ocupan, conminando a los presentes a analizar adecuadamente los asuntos, pues no se vale no tener la oportunidad de estudiar las iniciativas presentadas; que algunos de los temas no son competencia de la Comisión de Planeación y Presupuesto, entre ellos el tema de transparencia; se pregunta por qué no se hicieron comisiones conjuntas; que se tiene todo el tiempo para convocar a una sesión extraordinaria para valorar efectivamente las iniciativas y discutir las. En este acto, se inscriben para hechos los Diputados Luis Antonio Rangel Méndez, Mauricio Ortiz Proal y Carlos Lázaro Sánchez Tapia. Agotada la lista de oradores inscritos, el dictamen se somete a votación nominal, en lo general, obteniéndose el voto favorable de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José

González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Íñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, y el voto en contra de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, J. Jesús Llamas Contreras, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía y Carlos Manuel Vega de la Isla. En uso de la voz, el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero manifiesta su reserva al artículo 2, fracción XX, 8, fracción VIII, 18, fracción IV de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Artículo Octavo Transitorio de la Ley que crea la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y a los artículos 48, 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, mencionando el texto que propone para caso, para efectos de su integración. Puesta que es a consideración la reserva de mérito, no se inscriben oradores para la misma, por lo que se somete a votación nominal, en lo particular, emitiéndose el voto favorable de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Íñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Herlinda Vázquez Munguía, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, y el voto en contra de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, J. Jesús Llamas Contreras, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Carlos Lázaro Sánchez Tapia y Carlos Manuel Vega de la Isla. En razón de la votación alcanza, se declara aprobado, en lo general y en lo particular, el dictamen de mérito, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - - XII. Para desahogar el decimosegundo punto del orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro*; en virtud de que el mismo ya es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a consideración el contenido del mismo, inscribiéndose como oradora en contra la Diputada Norma Mejía Lira, quien expresa que tiene la profunda convicción de que la participación ciudadana es clave para la proyección de acciones de cualquier gobierno, en beneficio de los habitantes; debe tomarse en cuenta como factor determinante para los planes de desarrollo; que la

iniciativa que se discute establece en el artículo 23, que el Comité de Planeación es la instancia que vincula los sectores público, social y privado, sin embargo, en el artículo 25 del dictamen, se derogan como integrantes del Comité a todos los sujetos que precisamente pueden ser el vínculo con lo público, lo social y lo privado, dejándolo a cargo del Gobernador y dos de sus Secretarios, quienes tiene con aquél dependencia directa, acallando las voces de la ciudadanía; que considera retirar de los comités a los sectores privado y social; que se deja a los consejos de concertación sin posibilidad de participación; es incongruente modificar el plazo previsto en el artículo 56 para la elaboración de programas institucionales de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, ya que se estaría centralizando en éste la planeación, primero debe formularse el plan estatal y después los planes municipales, pues éstos deben estar en función de aquél; y que por todo ello, no puede avalar el dictamen. No habiendo más oradores, el dictamen se somete a votación nominal en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Íñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Herlinda Vázquez Munguía, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, y el voto en contra de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, J. Jesús Llamas Contreras, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Carlos Lázaro Sánchez Tapia y Carlos Manuel Vega de la Isla. En razón de la votación alcanza, se declara aprobado, en lo general y en lo particular, el dictamen de mérito, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

XIII. A fin de desahogar el decimotercer punto del orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la Iniciativa de Ley de Biodiversidad del Estado de Querétaro* y toda vez que su contenido es ya conocido por los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a la consideración de los presentes, inscribiéndose como oradores a favor los Diputados Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, Yolanda Josefina Rodríguez Otero y Carlos Manuel Vega de la Isla. La primera de los mencionados refiere que está a favor de la iniciativa, cuyo objetivo es promover la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de sus componentes y la distribución equitativa de los beneficios derivados, garantizando el acceso justo y adecuado a dichos recursos, tomando en cuenta todos los derechos sobre ellos; que entre las principales acciones a tomar, están

las de formular una política estatal en materia de promoción, conservación y uso de la biodiversidad, conforme a la Comisión Nacional la Conservación y uso de la biodiversidad y considerando al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado; y que reconoce el trabajo de los integrantes de la Comisión dictaminadora. La Diputada Yolanda Josefina Rodríguez Otero señala que ley que hoy se somete a consideración de esta Soberanía Popular, constituye un avance trascendental en la tutela de la biodiversidad del Estado; que la biodiversidad es la base de la existencia de los organismos vivos, revistiendo gran importancia para los procesos evolutivos y salvaguardar la vida; que México cuenta con una riqueza natural que representa el 12% de la diversidad terrestre del planeta; que en Querétaro existen gran variedad de especies; que la ley de biodiversidad contribuir a fortalecer a las comunidades indígenas y pueblos con tradiciones y conocimiento ancestrales en su relación con la naturaleza; que existe falta de información en la materia, por lo que legislar al respecto posiciona una vez más a Querétaro como punta de lanza en el tema ambiental; que la ley tutela ecosistemas y procesos ecológicos, da certeza y garantía de derechos y obligaciones a la ciudadanía, se establecen mecanismos de vigilancia y denuncia, con el fin de sancionar todo atentado contra la biodiversidad; y que agradece la disposición y trabajo de sus compañeros integrantes de la Comisión. Finalmente, el Diputado Carlos Manuel Vega de la Isla manifiesta que hoy tienen la oportunidad de votar la primera ley en materia de biodiversidad en el Estado y en el país; que debe colocarse al Estado en el plano internacional, liderando causas como ésta, entendiendo que el planeta necesita un marco legal adecuado, como lo hacen en otros países; al impulsar esta ley, se verá cómo la biodiversidad se convierte en un bien jurídico tutelado; hay que dejar atrás pensamientos que no abonan a la cultura ecológica, con alto impacto social; es nuestra responsabilidad, como parte de una agenda moral política y social, sin colores, el interés de nuestro planeta; finalmente agradece a sus compañeras integrantes de la Comisión dictaminadora el trabajo realizado. Agotada la lista de oradores, el dictamen se somete a votación nominal obteniéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Íñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; razón por la que se declara aprobado, en lo general y en lo particular, el dictamen de mérito, turnándose a la Comisión de Redacción y

Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

XIV. En desahogo del decimocuarto punto del orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones del programa de obra anual (poa) 2015 y reasignación de recursos del fondo denominado empréstito 2014*; dado que el mismo ya es del conocimiento por los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión de los presentes, inscribiéndose como oradora, en contra, la Diputada Norma Mejía Lira, quien expresa que en la autorización para modificar los proyectos a los que se habrían de aplicar, una parte del empréstito que en mayo de 2014 se aprobó para el municipio de Corregidora, Qro., existen varias inconsistencias, entre ellas, el nombre mismo del decreto que está a discusión, pues como legislatura la competencia es sólo para la reasignación de recursos y no para modificar el Programa de Obra Anual (POA) del Municipio, puesto que es parte de su autonomía, en términos del artículo 115 de la Constitución Federal; que si bien los artículos 43 y 44 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, facultan al Presidente de la Mesa Directiva para turnar y reasignar iniciativas a la Comisión correspondiente, expresa un extrañamiento sobre la reasignación de la presente iniciativa de la comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Comunicaciones a la Comisión de Planeación y Presupuesto, cuando debió ser remitida a la Comisión de Hacienda; que la iniciativa carece de fundamento para su aprobación, en virtud de que la reasignación de los recursos solicitada, se hace para un fin enteramente distinto al originalmente aprobado, sin que exista una justificación real y documental sustentada; que la autorización de la cantidad de \$14'000,000.00 del empréstito referido tiene el fin social de integración y crecimiento comunitario, fundamentada en el artículo 12 de Decreto de mérito, fin que ahora cambia por el de repavimentación de vialidades y completar un edificio de seguridad pública para el que ya se autorizaron 7 millones de pesos en el propio decreto; el objeto original debe ser respetado o en su caso, sustituir por un objeto equiparable; la información que se acompaña a la solicitud es insuficiente, generando un mal antecedente para la Legislatura hacer una modificación sin el estudio correspondiente; por tales razones, no avalará la propuesta presentada. No habiendo más oradores, el dictamen se somete a votación económica, en un solo acto, obteniéndose 15 votos a favor y 9 en contra. En virtud de lo anterior, se declara aprobado, en lo general y en lo particular, el dictamen de mérito, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".- - - - -

XV. Encontrándonos en asuntos generales, hace uso de la voz la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega, para formular un exhorto y la Diputada Leticia Aracely Mercado Herrera, con el tema *Equidad*. - - - - -

XVI. No habiendo más asuntos por desahogar, el Diputado Presidente instruye a la Diputada Primera Secretaria, a efecto de levantar el acta correspondiente; hecho lo anterior, siendo las diecinueve horas con tres minutos del día de su inicio, se levanta la presente sesión.- - - - -

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTIZ
PRIMERA SECRETARIA

Comunicaciones Oficiales

No.	DOCUMENTO
1.	Oficio suscrito por el M. en D. Juan Martín Granados Torres, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual informa a esta Legislatura que el Gobernador del Estado, Francisco Domínguez Servián, se ausentaría de los Estados Unidos Mexicanos durante el periodo comprendido del 22 al 29 de mayo de 2016.
2.	Oficio enviado por la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, por el que exhorta a las Legislaturas de los Estados a adherirse al exhorto formulado a la titular de la Procuraduría General de la República, Maestra Arely Gómez González, para que se desista de la acción penal en contra del Doctor José Manuel Mireles Valverde.
3.	Oficio turnado por la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal, exhortando al Congreso de Querétaro y otros, para que deroguen y reformen las disposiciones sustantivas y procesales que regulan las causales de divorcio, a fin de que los ordenamientos sean acordes con la protección a la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad que hace la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4.	Oficio remitido por la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal, exhortando a las entidades federativas a realizar las adecuaciones pertinentes a la legislación penal, para que el delito de feminicidio se tipifique conforme a lo establecido en el Código Penal Federal.

5. Oficio enviado por la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal, exhortando a los congresos de las entidades federativas a realizar las reformas necesarias en materia civil y familiar, para prohibir el matrimonio de personas menores de 18 años de edad y derogar las que atentan contra los derechos de niñas, niños y adolescentes.
6. Oficio turnado por la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal, exhortando a las legislaturas locales a reconocer y legislar el acoso sexual en el ámbito público, a fin de visibilizarlo como manifestación cotidiana de la violencia sexual contra las mujeres y niñas.

Turno de Iniciativas

TÍTULO	FECHA DE TURNO	TURNO A COMISIÓN
LEY POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII Y IX A ESE MISMO ARTÍCULO Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 11, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Aydé Espinoza González.	30 MAY 2016	EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. M. DE LA LUZ IMELDA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	30 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. ARMANDO JIMÉNEZ LUNA. Presentada por el Municipio de Corregidora, Qro.	30 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ROSALÍA MONTIEL CORONADO. Presentada por el Tribunal Superior de Justicia.	30 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ROMAN DIONICIO ALCANTARA. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro.	30 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. YESENIA JEOVANA ORTIZ TREJO. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro.	30 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MATEO MIGUEL CANTERA CRUZ. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro.	30 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. IGNACIO GARCÍA ANAYA. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro.	30 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MARTIN VERTIZ REYES. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro.	30 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. DAVID ANGEL MORALES BECERRA. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro.	30 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. VICENTE ONTIVEROS QUIROZ. Presentada por la Universidad Tecnológica de Querétaro.	30 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
LEY DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	30 MAY 2016	SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO OTRAS LEYES PARA CREAR LA SECRETARÍA DE CULTURA EN EL ESTADO. Presentada por el Diputado Héctor Iván Magaña Rentería.	01 JUN 2016	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 66 Y 67 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Leticia Aracely Mercado Herrera.	01 JUN 2016	SALUD Y POBLACIÓN
LEY QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 145 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Norma Mejía Lira.	01 JUN 2016	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO A QUE DISEÑEN UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LA INSEGURIDAD Y QUE INCENTIVE LA CULTURA DE LA DENUNCIA. Presentada por la Diputada María Alemán Muñoz Castillo.	03 JUN 2016	SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MA. DE LA LUZ SERVIN MUÑOZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	03 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 145 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega.	03 JUN 2016	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 94 Y DEROGA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Norma Mejía Lira.	03 JUN 2016	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 12, 15 Y 21, DEROGA EL ARTÍCULO 19 Y ADICIONA UN PÁRRAFO ÚLTIMO AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Norma Mejía Lira.	03 JUN 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
ACUERDO POR EL QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A FIN DE QUE APRUEBE LAS REFORMAS NECESARIAS QUE PERMITAN A LOS CONTRIBUYENTES OPTAR POR REINCORPORARSE A LOS REPECOS. Presentada por los Diputados Leticia Rubio Montes y Eric Salas González.	03 JUN 2016	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ CAMACHO. Presentada por el Poder Ejecutivo.	03 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. RAFAEL VILLALOBOS MARTÍNEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	03 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MIGUEL ÁNGEL AGUILERA MORALES. Presentada por el Poder Ejecutivo.	03 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA A QUE EVALÚE LA CONVENIENCIA DE CREAR UN INSTITUTO QUERETANO DEL MIGRANTE. Presentada por los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla	07 JUN 2016	ASUNTOS MUNICIPALES Y DEL MIGRANTE

Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.		
LEY QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Eric Salas González.	07 JUN 2016	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ DE LA LUZ LIÑAN VALADÉZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	07 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS POLICARPO LUNA SARABIA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	07 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ CARLOS MACHORRO GARCÍA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	07 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JERÓNIMO RAMÍREZ GONZÁLEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	07 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ÁNGEL HERRERA VARGAS. Presentada por el Poder Ejecutivo.	07 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ISIDRO LISJUAN LARA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	07 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Dictámenes

Dictamen de las Iniciativas de Ley que modifica los artículos 246, 247, 248 y 268; y deroga los artículos 252, 253, 255, 257, 258, 260, 265, 267 y 270 todos del Código Civil para el Estado de Querétaro; Ley que reforma, modifica y adiciona párrafos a los artículos 202, 259, 264, 275 bis; se adicionan los artículos 264 bis y 736 bis; y deroga los artículos 711 al 719, todos del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Querétaro y Ley que deroga, reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil en vigor en el Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de abril de 2016
Comisión de Administración y Procuración de Justicia
Asunto: Se presenta dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fechas 23 de noviembre de 2015, 17 de febrero y 14 de marzo de 2016, fueron turnadas a la Comisión de

Administración y Procuración de Justicia, para su estudio y dictamen, la "Iniciativa de Ley que modifica los artículos 246, 247, 248 y 268; y deroga los artículos 252, 253, 255, 257, 258, 260, 265, 267 y 270 todos del Código Civil para el Estado de Querétaro", la "Iniciativa de Ley que reforma, modifica y adiciona párrafos a los artículos 202, 259, 264, 275 bis; se adicionan los artículos 264 bis y 736 bis; y deroga los artículos 711 al 719, todos del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Querétaro" y la "Iniciativa de Ley que deroga, reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Querétaro"; las dos primeras iniciativas presentadas por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia, representante de la fracción Legislativa del Partido de la Revolución Democrática y la tercera iniciativa presentada por el Diputado Héctor Iván Magaña Rentería, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, ambos de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado.

Con fecha 7 de abril del año en curso, se ordenó la acumulación de las iniciativas antes mencionadas, a efecto de que fueran dictaminadas de manera conjunta.

De conformidad con lo previsto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de las iniciativas de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que el vocablo divorcio proviene de las voces latinas *divortium* y *divertere*, que significan separar lo que estaba unido, tomar líneas divergentes. Según el Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, es la forma legal de extinguir un matrimonio válido en vida de los cónyuges por causas surgidas de forma posterior a la celebración del mismo, permitiendo a los divorciantes contraer un nuevo matrimonio válido.

2. Que el divorcio es una institución no estática, la cual, en forma paralela al matrimonio y a otras instituciones jurídicas, ha sido y es diferente en el tiempo, en el contexto religioso y en el ámbito social.

No se trata de algo nuevo pues en varios momentos de la historia humana ha estado presente. Según menciona el autor Elías Mansur Tawill, se trata de una institución social en lo general y jurídica en lo particular, en la medida en que ha formado parte de la cultura y arquitectura social de la tradición occidental y judeo-cristiana; de su presencia en el judaísmo, el islamismo y el cristianismo, su secularización y su transformación en las eras moderna y pos-moderna, así como su proceso legislativo en distintos Estados que influyeron

en su forma actual.

3. Que en palabras del autor en comento, si bien en las culturas indígenas precortesianas de México el divorcio era ilícito, en la Ley XVII de Netzahualcoyotl se autorizaba el repudio y existía una disposición que confirió legitimación a la mujer para disponer sobre la custodia de los hijos y establece una distribución equitativa de los bienes, además de la posibilidad de culpabilidad en el varón.

Entre los Tepehuanes (Durango, Jalisco, Sinaloa, Chihuahua y Coahuila) se permitía el repudio por infidelidad de la mujer. En la cultura Maya el divorcio revestía la forma de repudio por causa de adulterio disolviéndose el vínculo matrimonial.

Aun cuando este tipo de divorcio no era común ni se concedía con liberalidad, proliferó con la llegada de los españoles, después de que la población indígena fue sujeta de la dominación española, imponiéndoles su cultura, idioma, legislación y religión.

De manera formal no existió el divorcio durante la Colonia ni tampoco durante la Independencia, ni siquiera en la época de la Reforma pues no obstante que la institución matrimonial se llevó a la potestad del poder civil, siguió surtiendo efectos el carácter indisoluble del matrimonio.

A pesar de que el Código Civil para el Distrito Federal y la Baja California de 1870 habla ya del divorcio, lo que refiere en realidad es la separación de cuerpos, al contemplar en el artículo 239 que *El divorcio no disuelve el vínculo del matrimonio, suspende sólo algunas de las obligaciones de este Código*, señalando en el artículo 240 las causales para ello.

No fue sino hasta 1914 que se establece el divorcio vincular en México, cuando luego de dos decretos expedidos por Venustiano Carranza, se expidió la Ley sobre el divorcio, que reformara la fracción IX del artículo 23 de la Ley de 14 de diciembre de 1874 reglamentaria de las Adiciones y Reformas de la Constitución Federal decretadas el 25 de diciembre de 1873. Para la autora Mónica Guadalupe Arriaga González, con este acto México se convierte en el primer país de América que estableció el divorcio vincular.

Posteriormente, se expide la Ley Sobre Relaciones Familiares, en la que se enumeran causales para el divorcio. Con esta ley, nuestro País fue el primero a nivel mundial en separar legislativamente el Derecho Familiar del Derecho Civil.

4. Que los opositores al divorcio, aducen que es factor primordial de la disgregación familiar y de la descomposición social por considerarse a la familia como la célula social.

Por el contrario, quienes están de acuerdo con él, refieren que no es éste el origen de la ruptura del matrimonio sino únicamente la expresión legal y final de la ruptura conyugal con la presencia de diversas causas y que ante la quiebra real del matrimonio la persistencia del vínculo legal se convierte en indebida, injusta e inmoral.

Basados en diversas posturas, la legislación en la materia sufrió modificaciones tratando de hacerla acorde a las nuevas realidades sociales, especialmente en lo que atañe al divorcio necesario, marcándose un parte aguas a partir del año 2008 en que surge el llamado divorcio sin expresión de causa, planteada en principio en el reconocimiento del gran costo emocional y estructural que tiene en la familia una relación disfuncional entre los cónyuges, de manera tal que, en muchas de las ocasiones resulta menos dañino el divorcio que el matrimonio, en razón de que más allá de lo doloroso que puede significar dicha acción, se disminuyen notablemente los conflictos sociales.

Como se cita en el libro *El Divorcio Incausado en México*, de la autora Mónica Guadalupe Arriaga González, sirvió como razonamiento en el dictamen para la supresión de las causales del divorcio, el hecho de que la voluntad de las partes al ser considerada como un elemento esencial del contrato de matrimonio, debía ser tomada en cuenta para decidir si éste seguiría existiendo o se disolvería; que la voluntad no sólo debía ser considerada y tomada en cuenta al momento de celebrar el matrimonio, sino durante su subsistencia y una vez llegado el divorcio; que las leyes rigurosas colocan a los cónyuges en constante riesgo de rompimiento, dando paso al divorcio donde las causales están inmersas unas con otras, algunas de las cuales carecen de aplicación práctica y otras tienden a denostar a alguno de ellos, siendo ello contrario a los fines del matrimonio; que sólo los cónyuges pueden decidir lo que consideran una causa bastante y suficiente para divorciarse puesto que son ellos quienes conocen el ambiente en el que se desenvuelve su matrimonio, careciendo la autoridad del conocimiento para decidir si es una causa bastante al no estar involucrada en la vida cotidiana del matrimonio.

Para la mencionada jurista, si bien la finalidad del legislador al establecer este nuevo tipo de divorcio fue la de evitar conflictos en el proceso de la disolución del matrimonio, respetando para ello el libre desarrollo de la personalidad, al considerarse preponderante la voluntad del individuo cuando ya no desea seguir vinculado con su cónyuge, en virtud de que esa voluntad no está supeditada a explicación alguna sino simplemente a su deseo de ya no continuar casado, la reforma legal aprobada sufrió deficiencias en cuanto al procedimiento a seguir, originadas por la copia de esta figura del derecho español.

5. Que la sociedad demanda estructuras legales que garanticen el respeto a los derechos humanos

consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable. Por ende, es obligación de todas las autoridades promover, respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de las personas, tal como se prevé en el artículo 1o. de la Carta Magna.

Dentro del catálogo de derechos humanos encontramos el derecho a la dignidad humana, reconocido en los tratados internacionales, del que se desprenden otros más, necesarios para que las personas desarrollen de manera integral su personalidad. Esto comprende el derecho a elegir en forma libre y autónoma el estaco civil de cada una de ellas. En este contexto, el derecho al libre desarrollo de la personalidad es la base para la consecución del proyecto de vida que tiene el ser humano para sí, como ente autónomo.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la tesis:

DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE. De la dignidad humana, como derecho fundamental superior reconocido por el orden jurídico mexicano, deriva, entre otros derechos personalísimos, el de todo individuo a elegir en forma libre y autónoma su proyecto de vida. Así, acorde a la doctrina y jurisprudencia comparadas, tal derecho es el reconocimiento del Estado sobre la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción ni controles injustificados, con el fin de cumplir las metas u objetivos que se ha fijado, de acuerdo con sus valores, ideas, expectativas, gustos, etcétera. Por tanto, el libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras expresiones, la libertad de contraer matrimonio o no hacerlo; de procrear hijos y cuántos, o bien, decidir no tenerlos; de escoger su apariencia personal; su profesión o actividad laboral, así como la libre opción sexual, en tanto que todos estos aspectos son parte de la forma en que una persona desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, sólo a ella corresponde decidir autónomamente.

Amparo directo 6/2008. 6 de enero de 2009. Once votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretaria: Laura García Velasco.

El Tribunal Pleno, el diecinueve de octubre en curso, aprobó, con el número LXVI/2009, la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil nueve.

6. Que hasta ahora, el Código Civil del Estado de Querétaro contempla tres clases de divorcio: el administrativo, el voluntario y el necesario. En tratándose del divorcio necesario, comprende un proceso complicado en demasía, que tiene como característica la necesidad de invocar y acreditar ante

la autoridad jurisdiccional, causas suficientes para que sea otorgado.

Como se ha dicho antes, a partir del año 2008, en el derecho mexicano fue contemplado un nuevo tipo de divorcio, uno para el que ya no es necesario expresar causas para obtener la disolución del vínculo matrimonial.

No obstante las opiniones en contra y la reticencia a reformar la norma para integrar esta nueva figura al derecho positivo, el más Alto Tribunal de la Nación ha determinado que los regímenes de disolución del matrimonio que requieren la acreditación del casuales, vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad, a través de la Jurisprudencia 1a./J. 28/2015 (10a.):

DIVORCIO NECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS). El libre desarrollo de la personalidad constituye la expresión jurídica del principio liberal de "autonomía de la persona", de acuerdo con el cual al ser valiosa en sí misma la libre elección individual de planes de vida, el Estado tiene prohibido interferir en la elección de éstos, debiéndose limitar a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como a impedir la interferencia de otras personas en su persecución. En el ordenamiento mexicano, el libre desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental que permite a los individuos elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes, cuyos límites externos son exclusivamente el orden público y los derechos de terceros. De acuerdo con lo anterior, el régimen de disolución del matrimonio contemplado en las legislaciones de Morelos y Veracruz (y ordenamientos análogos), que exige la acreditación de causales cuando no existe mutuo consentimiento de los contrayentes, incide en el contenido prima facie del derecho al libre desarrollo de la personalidad. En este sentido, se trata de una medida legislativa que restringe injustificadamente ese derecho fundamental, toda vez que no resulta idónea para perseguir ninguno de los límites que imponen los derechos de terceros y de orden público. En consecuencia, los artículos 175 del Código Familiar para el Estado de Morelos y 141 del Código Civil para el Estado de Veracruz, en los cuales se establecen las causales que hay que acreditar para que pueda decretarse la disolución del matrimonio cuando no existe mutuo consentimiento de los cónyuges, son inconstitucionales. De acuerdo con lo anterior, los jueces de esas entidades federativas no pueden

condicionar el otorgamiento del divorcio a la prueba de alguna causal, de tal manera que para decretar la disolución del vínculo matrimonial basta con que uno de los cónyuges lo solicite sin necesidad de expresar motivo alguno. No obstante, el hecho de que en esos casos se decrete el divorcio sin la existencia de cónyuge culpable no implica desconocer la necesidad de resolver las cuestiones familiares relacionadas con la disolución del matrimonio, como pudieran ser la guarda y custodia de los hijos, el régimen de convivencias con el padre no custodio, los alimentos o alguna otra cuestión semejante.

Contradicción de tesis 73/2014. Suscitada entre el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, en apoyo del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito. 25 de febrero de 2015. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Mayoría de tres votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente y Olga Sánchez Cordero de García Villegas, en cuanto al fondo. Disidentes: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Bárcena Zubieta.

Tesis y/o criterios contendientes:

El Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, al resolver el juicio de amparo directo 32/2013, dio origen a la tesis aislada número XVIII.4o.15 C (10a.), de rubro: "DIVORCIO NECESARIO. DEBE DECRETARSE AUN CUANDO NO QUEDEN DEMOSTRADAS LAS CAUSALES INVOCADAS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA DIGNIDAD HUMANA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 17 de enero del 2014 a las 13:02 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 2, Tomo IV, enero de 2014, página 3051, con número de registro digital 2005339, y el juicio de amparo directo 339/2012, que dio origen a la tesis aislada número XVIII.4o.10 C (10a.), de rubro: "DIVORCIO. EL ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL EXIGIR LA DEMOSTRACIÓN DE DETERMINADA CAUSA PARA LOGRAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, CUANDO NO EXISTE CONSENTIMIENTO MUTUO, ES INCONSTITUCIONAL AL RESTRINGIR EL DERECHO AL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD HUMANA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 17

de enero del 2014 a las 13:02 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 2, Tomo IV, enero de 2014, página 3050, con número de registro digital 2005338; y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz, en apoyo del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, al resolver el juicio de amparo directo 1020/2013 (cuaderno auxiliar 44/2014), en el cual sostuvo que, conforme a lo establecido en la Norma Fundamental, en los juicios del orden civil la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, lo que por sí mismo excluye la posibilidad de resolver asuntos en conciencia; que el artículo 4o. de ese mismo ordenamiento establece el interés superior de la ley en preservar la unidad familiar, lo que conlleva a establecer, conforme a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que si el matrimonio es una de las bases de la familia, por ende, constituye una figura jurídica en comento implica, aunque de naturaleza sui generis, un contrato civil que no puede disolverse unilateralmente, sino que el vínculo jurídico que se crea con su celebración sólo puede desaparecer cuando se surtan los supuestos establecidos expresamente en la ley.

Tesis de jurisprudencia 28/2015 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha quince de abril de dos mil quince.

En esa tesitura, resulta indiscutible que las autoridades deben respetar el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad y declarar la disolución del vínculo matrimonial, aun cuando éste se solicite sin la expresión o fundarse en causal alguna.

Para ello, es necesario incluir en la legislación local el divorcio sin expresión de causa, tal como se desprende del criterio de la Suprema Corte de Justicia de la nación, sustentado en la 1a. LVIII/2015 (10a.):

DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA. AL ESTABLECERLO EN LA LEY, EL LEGISLADOR DEL ESTADO DE COAHUILA ATIENDE A LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN TODAS LAS AUTORIDADES DEL ESTADO MEXICANO, PREVISTA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1o. CONSTITUCIONAL. Si bien es cierto que antes de que se estableciera en la legislación familiar del Estado de Coahuila de Zaragoza el divorcio sin expresión de causa, ya se contemplaban diversas formas de disolución matrimonial (divorcio voluntario o divorcio necesario), también lo es que el legislador de ese Estado, al incorporar tal figura en los artículos 362 y 365 del código adjetivo, y 582 del sustantivo, de la entidad, atendió a la obligación que tienen todas las autoridades del Estado Mexicano de

promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, establecida en el artículo 1o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando que con la simple manifestación de voluntad de uno solo de los cónyuges de no seguir casado, se ejerce el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Amparo directo en revisión 1819/2014. 22 de octubre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Ana Carolina Cienfuegos Posada.

Es importante acotar que este tipo de divorcio no vulnera los derechos fundamentales de audiencia y debido proceso, en relación con el cónyuge respecto del cual se solicita la disolución del vínculo matrimonial, tal como lo expresa nuestro más Alto Tribunal en la Tesis 1a. LXI/2015 (10a.):

DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA. EL ARTÍCULO 582 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, IMPONE UNA RESTRICCIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE AUDIENCIA Y DEBIDO PROCESO, ATENDIENDO A UNA FINALIDAD CONSTITUCIONALMENTE VÁLIDA. Del mencionado artículo 582, que establece el procedimiento de divorcio sin expresión de causa, se advierte que la resolución respectiva se emite sin considerar la conformidad o no del cónyuge que no lo pidió, esto es, se decreta la disolución del vínculo matrimonial sin escuchar y darle oportunidad de defensa al cónyuge que no lo solicitó, pues si bien se le otorga un plazo de nueve días, éste sólo es para el efecto de que manifieste su conformidad con el convenio exhibido por la solicitante, no así con la disolución del vínculo. En esas circunstancias, si bien pudiera estimarse que la disolución del vínculo matrimonial tiene como consecuencia que al cónyuge que no solicitó el divorcio se le prive de diversos derechos, entre los que se encuentran su estado civil, su derecho a heredar, a percibir alimentos y a la seguridad social, sin haber sido oído y vencido en juicio, lo cierto es que ello se trata de una restricción constitucionalmente admisible. Considerando que ningún derecho fundamental es absoluto, que los mismos admiten restricciones, siempre y cuando no sean arbitrarias, resulta que la restricción al derecho fundamental de audiencia y debido proceso que contiene el artículo 582 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene una finalidad constitucionalmente válida; es razonable

y proporcional, pues atiende al derecho superior a la dignidad humana y al libre desarrollo de la personalidad. Así, la restricción al derecho de audiencia y debido proceso, resulta idónea y justamente necesaria para garantizar el derecho a la dignidad humana en su vertiente de libre desarrollo de la personalidad.

Amparo directo en revisión 1819/2014. 22 de octubre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebollo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Ana Carolina Cienfuegos Posada.

7. Que dada la naturaleza de esta nueva figura jurídica, se establece un procedimiento *ad hoc* que garantice tanto los derechos de los cónyuges como de sus descendientes.

En la especie, se plantea un procedimiento en el que:

- a) Se presenta la demanda en la que se manifiesta la voluntad de disolver el vínculo matrimonial por uno o ambos cónyuges;
- b) El Juez, una vez que haya verificado la legalidad del emplazamiento, los presupuestos procesales, y habiendo transcurrido el plazo para que la parte demandada conteste la demanda; decretará la disolución del vínculo matrimonial y continuará el procedimiento únicamente respecto de las cuestiones controvertidas que queden;
- c) Se garanticen los derechos de los hijos menores de edad, incapaces, víctimas de violencia familiar y cónyuges vulnerables.

Con lo anterior se provee una medida ágil y sencilla que permita a los cónyuges la terminación de la relación conyugal y la continuación del proceso por las cuestiones en las que aún exista controversia.

8. Que consideramos necesario mantener la figura del divorcio voluntario pero modificando su estructura para volverlo más ágil, asegurando garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del matrimonio.

Para ello se plantean las siguientes modificaciones:

- a) En la presentación del convenio se asegure la obligación de dar alimentos no solo a los hijos, sino también al cónyuge a quien por ley deben de dársele; estableciendo la forma, lugar y fecha en la que los mismo habrán de

entregarse;

- b) También en la presentación del convenio se deberá de establecer las modalidades bajo las cuales, el ex cónyuge que no tenga la guarda y custodia de sus hijos, habrá de llevar a cabo su derecho de visitas.
- c) De igual forma se plantea que en el convenio propuesto, las partes establezcan la compensación a la que tiene derecho el cónyuge que durante la mayor parte de su vida matrimonial se haya dedicado al cuidado del hogar y, en su caso, al de los hijos.
- d) Por último se pretende eliminar la audiencia a la que hace referencia el artículo 712 vigente, pues consideramos que en aras de darle celeridad y economía procesal al divorcio voluntario resulta innecesaria la celebración de la misma.

9. Que de manera peculiar, aunque no inconstitucional, se establece que la resolución que decreta el divorcio no es recurrible. Supuesto que se apoya en el criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis 1a. LXIII/2015 (10a.):

DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA. EL HECHO DE QUE EL ARTÍCULO 585 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA NO ESTABLEZCA RECURSO ALGUNO CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE LA DECRETA, NO LO TORNA INCONSTITUCIONAL. En el divorcio sin expresión de causa, la voluntad del individuo de no seguir vinculado con su cónyuge es preponderante y no está supeditada a explicación alguna, pues con la manifestación de dicha voluntad se ejerce el derecho al libre desarrollo de la personalidad, ya que decidir no continuar casado, esto es, cambiar de estado civil, constituye la forma en que el individuo desea proyectarse y vivir su vida, es decir, el modo en que el individuo decide de manera libre y autónoma su proyecto de vida. Así, la base del procedimiento respectivo es la autonomía de la voluntad, lo que implica una decisión libre de no continuar con el vínculo matrimonial, ya que si no existe la voluntad de uno de los cónyuges para continuar con el matrimonio, sería ocioso atender la posible oposición del diverso cónyuge a través de un recurso, pues la decisión de seguir con el matrimonio es algo que sólo a ellos les corresponde y, por ende, no puede ser motivo de controversia judicial. De ahí que el hecho de que el artículo 585 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila no establezca recurso alguno contra la resolución que decreta el divorcio sin expresión de causa, no lo torna inconstitucional.

Amparo directo en revisión 1819/2014. 22 de octubre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebollo, Olga Sánchez Cordero de

García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Ana Carolina Cienfuegos Posada.

10. Que a fin de normar el divorcio sin expresión de causa, también llamado divorcio unilateral, incausado o sin causa, es necesario reformar tanto la norma sustantiva civil como la adjetiva civil del Estado.

Así, se precisa reformar los artículos 246, 247, 252, 259, 261, 262, 266, 267, 268 y 272, y derogan los artículos 248, 253, 255, 256, 257, 258, 260 y 265 del Código Civil del Estado de Querétaro. Al propio tiempo, reformar los artículos 202, 713, 275 y 718, adicionar el artículo 736 Bis, y derogar el artículo 712, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

11. Que si bien, resulta innegable que la familia constituye, por excelencia, la célula principal de la sociedad y del Estado, el legislador no puede permanecer ajeno a las circunstancias reales que cotidianamente transforman a la sociedad, derivado del disfuncionamiento de la institución de donde surge la familia; de manera que debe generar instituciones jurídicas eficaces que posible a las parejas que en un momento decidieron unirse para crear una familia, separarse de una mejor manera, con efectos menos nocivos para todos los integrantes.

Con la eliminación de causales previstas hasta ahora para reclamar el divorcio, se pretende evitar situaciones que denigran al ser humano, al obligarlo a exponer cuestiones de índole moral, íntima y de salud, entre otras, que suelen ser utilizadas en detrimento de uno u otro, exponiéndolo al desprecio de su familia y de la sociedad, lo que es necesario porque ya no hay voluntad para permanecer en la relación de pareja, ni de conservar la finalidad de la convivencia común. No puede soslayarse que para alcanzar los fines del matrimonio se requiere de la existencia de dos voluntades; luego entonces, si no coexisten, la institución debe disolverse a través de un mecanismo mediante el cual se respeten los derechos fundamentales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a la consideración del Pleno de esta Soberanía, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Administración y Procuración de Justicia aprueba y propone al Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, apruebe con modificaciones la "*Iniciativa de Ley que modifica los artículos 246, 247, 248 y 268; y deroga los artículos 252, 253, 255, 257, 258, 260, 265, 267 y 270 todos del Código Civil para el Estado de*

Querétaro", la "*Iniciativa de Ley que reforma, modifica y adiciona párrafos a los artículos 202, 259, 264, 275 bis; se adicionan los artículos 264 bis y 736 bis; y deroga los artículos 711 al 719, todos del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Querétaro*" y la "*Iniciativa de Ley que deroga, reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Querétaro*".

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda de la siguiente manera:

LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DERGODA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. Se reforman los artículos 246, 247, 252, fracciones I, II, IV y V y se agrega una fracción VI, 259, 261, párrafo primero y la fracción VIII, 262 párrafo primero y fracción V, 266, 267, 268 párrafos primero y segundo y 272; y se derogan los artículos 248, 253, 255, 256, 257, 258, 260 y 265, todos del Código Civil del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 246. El divorcio podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo solicite ante la autoridad judicial, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita.

Artículo 247. Verificada la legalidad del emplazamiento, los presupuestos procesales, y transcurrido el plazo para contestar la demanda, el juez decretará, mediante la resolución correspondiente, la disolución del vínculo matrimonial, y se continuará el proceso únicamente respecto de las demás cuestiones controvertidas por las partes.

La resolución que decrete el divorcio a que se refiere el párrafo anterior, es inapelable.

Artículo 248. Derogado.

Artículo 252. Los consortes que no puedan divorciarse de manera administrativa podrán hacerlo voluntariamente, ocurriendo al juez competente en los términos del Título Décimo Segundo del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en cuyo caso están obligados a presentar al juzgado un convenio en que se fijen los siguientes puntos:

- I. Designación de persona a quien sean confiados los hijos menores del matrimonio o incapaces, tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriado el divorcio;
- II. El modo de subvenir a las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge a quien

debe darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriado el divorcio;

- III. La casa que servirá de habitación a cada uno de los cónyuges durante el procedimiento;
- IV. Las modalidades bajo las cuales el progenitor que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descansos y estudio de los hijos;
- V. La manera de administrar los bienes de la comunidad durante el procedimiento y de liquidarla después de ejecutoriado el divorcio y, en caso de estimarlo necesario, hacer la designación de liquidadores. A ese efecto, se acompañara, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, un inventario y avalúo de todos los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, así como el proyecto de partición; y
- VI. Cuando por convenio tácito o expreso, uno de los cónyuges se hubiere dedicado íntegramente la mayor parte de su vida matrimonial al cuidado del hogar o, en su caso, a la atención de los hijos, si los bienes que tengan no sean proporcionales a aquellos obtenidos por el otro cónyuge durante la vigencia del matrimonio, los solicitantes deberán convenir lo relativo a la compensación a que se refiere el artículo 268 del Código Civil del Estado de Querétaro, misma que no podrá ser superior al 50% ni inferior al 10% del valor de la masa patrimonial formada o incrementada durante el matrimonio.

Artículo 253. Derogado.

Artículo 255. Derogado.

Artículo 256. Derogado.

Artículo 257. Derogado.

Artículo 258. Derogado.

Artículo 259. La reconciliación de los cónyuges pone término a la petición de divorcio en cualquier estado en que se encuentre si aún no hubiere resolución firme.

Artículo 260. Derogado.

Artículo 261. Al admitirse la solicitud de divorcio o antes si hubiere urgencia, el juez proveerá provisionalmente y sólo mientras dure el juicio, lo siguiente:

I. a la VII. ...

VIII. En los casos en que el juez lo considere pertinente, de conformidad con los hechos expuestos y las pruebas hasta ese momento exhibidas, con el fin de salvaguardar la integridad y seguridad de los interesados, tratándose de violencia familiar, podrán decretarse las siguientes medidas:

a) al f) ...

El cónyuge afectado...

Artículo 262. En el procedimiento donde se haya decretado el divorcio, la sentencia que resuelva las demás cuestiones controvertidas planteadas por las partes fijará, en su caso, la situación de los hijos menores de edad, para lo cual deberá contener:

I. a la IV. ...

V. Para el caso de mayores incapaces sujetos a la tutela de algunos de los ex cónyuges, en la sentencia deberán establecerse las medidas a que se refiere este artículo, para su protección;

VI. ...

Artículo 265. Derogado.

Artículo 266. En el procedimiento donde se haya decretado el divorcio, una vez ejecutoriada la sentencia donde se hayan resuelto las demás cuestiones controvertidas planteadas por las partes, se procederá desde luego a la división de los bienes comunes y se tomaran las precauciones necesarias para asegurar las obligaciones que queden pendientes entre los cónyuges y con relación a los hijos. Los consortes divorciados tendrán obligación de contribuir, en proporción a sus bienes e ingresos, a la satisfacción de las necesidades de los hijos, a la subsistencia y a la educación de estos.

Artículo 267. En caso de divorcio, el juez resolverá sobre el pago de alimentos a favor del cónyuge que, teniendo la necesidad de recibirlos, durante el matrimonio se haya dedicado preponderantemente a las labores del hogar, o al cuidado de los hijos, o esté imposibilitado para trabajar o carezca de bienes; para ello, tomará en cuenta las circunstancias siguientes:

I. La edad y el estado de salud de los cónyuges;

II. Su calificación profesional y posibilidad de

- acceso a un empleo;
- III. Duración del matrimonio y dedicación pasada y futura a la familia;
 - IV. Colaboración con su trabajo en las actividades del cónyuge;
 - V. Medios económicos de uno y otro cónyuge, así como de sus necesidades; y
 - VI. Las demás obligaciones que tenga el cónyuge deudor.

En la resolución se fijarán las bases para actualizar la pensión y las garantías para su efectividad. El derecho a los alimentos se extingue cuando el acreedor contraiga nuevas nupcias o se una en concubinato o haya transcurrido un término igual a la duración del matrimonio.

Artículo 268. En el caso de divorcio, cuando por convenio tácito o expreso, uno de los cónyuges se hubiere dedicado íntegramente la mayor parte de su vida matrimonial al cuidado del hogar o, en su caso, a la atención de los hijos, si los bienes que tenga no sean proporcionales a aquellos obtenidos por el otro cónyuge durante la vigencia del matrimonio, tendrá derecho a recibir de este una compensación.

El monto de la compensación será determinado por el juez dentro del procedimiento donde se haya decretado el divorcio y al momento de dictar la sentencia que resuelva las demás cuestiones controvertidas planteadas por las partes, tomando en cuenta la masa patrimonial formada o incrementada durante el matrimonio, así como las circunstancias especiales del caso, sin que ésta pueda ser inferior al 10% o exceder del 50 % de la misma.

Se presume que ...

Artículo 272. Ejecutoriada la sentencia de divorcio voluntario o dictada la resolución que decreta el divorcio según lo dispuesto por el artículo 247 del presente Código, el juez competente remitirá copia de ella a la oficina del Registro Civil donde se celebró el matrimonio, para que levante, en su caso, el acta correspondiente y además para que publique un extracto de la resolución, durante quince días, en los lugares destinados al efecto.

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 202, párrafo primero, 259, fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII, se adiciona un tercer párrafo al artículo 264, se adiciona un artículo 274 Bis, se adicionan los párrafos octavo y noveno al artículo 275 Bis, 713, 715, 718 y se adiciona un artículo 736 Bis; y se deroga el artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 202. Además de las disposiciones señaladas en el artículo que antecede, tratándose de violencia familiar, en los casos en que el juez lo considere pertinente, de conformidad con los hechos expuestos, las disposiciones legales aplicables, las pruebas hasta ese momento exhibidas, los dictámenes, informes y opiniones que hubieren realizado las instituciones públicas o privadas dedicadas a atender asuntos de esta índole y con el fin de salvaguardar la integridad y seguridad de los interesados, podrá decretar las siguientes medidas:

a) al g) ...

Artículo 259. Toda contienda judicial...

I. a la V. ...

VI. Los fundamentos de derecho y la clase de acción, procurando citar los preceptos legales o principios jurídicos aplicables;

VII. El valor de lo demandado, si de ello depende la competencia del juez; y

VIII. En los casos de divorcio, deberá incluirse la propuesta de convenio en los términos que se establece en el artículo 247 del Código Civil, presentando además todas las pruebas que acrediten la procedencia de la propuesta.

Las partes, en...

Artículo 264. El demandado formulará...

Las excepciones que...

En los casos de divorcio, podrá manifestar su conformidad con la propuesta de convenio o, en su caso, presentar una contrapropuesta, debiendo anexar las pruebas tendientes a acreditar la procedencia de la contrapropuesta.

Artículo 274 Bis. Tratándose de divorcio, si en la contestación el cónyuge manifiesta estar de acuerdo con la disolución del vínculo matrimonial y con la propuesta de convenio presentada por el otro cónyuge, previa ratificación del convenio, el juez decretará mediante sentencia el divorcio y dará al convenio el carácter de cosa juzgada.

Si manifiesta no estar de acuerdo y exhibe una propuesta distinta a la presentada por el otro cónyuge o manifieste no estar de acuerdo con la disolución del vínculo matrimonial, se citará a una audiencia oral conciliatoria.

Artículo 275 Bis. Contestada que sea...

La tramitación y...

Las partes podrán...

La audiencia será...

En la constancia...

Dentro de los...

Cuando las partes...

En los casos de divorcio, si los cónyuges llegan a un acuerdo respecto a la propuesta o propuestas de convenio por ellos presentadas, el juez decretará la disolución del vínculo matrimonial y la aprobación de un solo convenio, adquiriendo éste la categoría de cosa juzgada.

Si no existiera acuerdo respecto a las propuestas de convenio o a la disolución del vínculo matrimonial, el juez decretará mediante sentencia la disolución del vínculo matrimonial y continuará el procedimiento únicamente respecto de las cuestiones inherentes al divorcio.

Artículo 712. Derogado.

Artículo 713. Si en el convenio presentado por los cónyuges quedaren bien garantizados los derechos de los hijos menores o incapacitados, el juez, solicitando el parecer del representante social sobre el mismo dictará sentencia en que quedará disuelto el vínculo matrimonial y decidirá sobre el convenio presentado.

Artículo 715. Para tal efecto, el juez señalará fecha con el objeto de que ambos solicitantes ratifiquen su interés en divorciarse así como en las cláusulas del convenio exhibido.

Los cónyuges no pueden hacerse representar por procuradores en la diligencia a que se refiere el párrafo anterior, sino que deben comparecer personalmente y, en su caso, acompañados de tutor especial.

Artículo 718. La sentencia que decrete el divorcio por mutuo consentimiento es inapelable. La que lo niegue es apelable en el efecto suspensivo.

Artículo 736 Bis. En cuanto a los juicios de divorcio, la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial, según lo dispuesto en el artículo 247 del presente ordenamiento, es inapelable.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones

de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, expídase el proyecto de Ley correspondiente y remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA

DIP. LUIS ANTONIO RANGEL MÉNDEZ
PRESIDENTE

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIA

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, del día 11 de abril de 2016, con la asistencia de los Diputados Luis Antonio Rangel Méndez, Verónica Hernández Flores, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, J. Jesús Llamas Contreras y Roberto Carlos Cabrera Valencia, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Iniciativa de Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 6 de junio de 2016

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 30 de mayo de 2016, se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, para su estudio y dictamen, la "Iniciativa de Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana", presentada por el M.V.Z. Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo previsto en los artículos, 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que al hablar de seguridad ciudadana implica hablar en forma automática de una autoridad que ordene y garantice dicha seguridad, los planea a implementar y programas de seguridad ciudadana para protección de la población la cual debe estar coordinada con las instancias nacionales responsables y la sociedad civil.

Es fundamental que el Estado elabore políticas públicas incluyentes entre Estado y Ciudadanía, así como entre Estado en coordinación con la Federación y los Municipios.

La ciudadanía está de acuerdo en que existan métodos alternativos y propuestas que sean más humanitarias donde se mantenga una conexión directa con el estado, logrando ello a través de una cultura cívica, con un modelo de conocimientos en materia de derechos y obligaciones, así como de responsabilidad social.

2. Que el 18 de junio de 2008 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), entre cuyos objetivos se encuentra el de implementar un esquema de seguridad pública edificante de una nueva estructura del Estado Mexicano.

En dicha reforma, según el numeral 21, se establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley y en las respectivas competencias que la propia CPEUM señala.

Asimismo, contempla que la actuación de las instituciones de seguridad pública se debe regir por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en el propio texto constitucional.

De igual forma, estipula que las instituciones de seguridad pública serían de carácter civil, disciplinado y profesional.

Finalmente, deja en claro que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deben coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que se sujeta a las bases mínimas enunciadas en la misma reforma.

3. Que posteriormente, el 2 de enero de 2009, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública,

cuyo contenido es reglamentario del numeral 21 de la Carta Magna, y cuyo objetivo consiste en regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia.

4. Que el 30 de agosto de 2014 se publicó, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, misma que recientemente fue abrogada por la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 30 de mayo de 2016 pero cuyo contenido fundamental es igualmente apegado a la Norma Constitucional Federal, al contenido constitucional local y a las leyes que, en materia de seguridad, corresponden al Estado, y cuyo objetivo intrínseco es regular la integración, organización y funciones del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro.

5. Que el 13 de mayo de 2016, se publicó en el mismo Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, con la cual se eleva a rango constitucional la existencia del Sistema Estatal de Seguridad, como la instancia de coordinación interinstitucional en la que han de concurrir las autoridades competentes en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia; procuración e impartición de justicia penal, reinserción social del sentenciado, rehabilitación integral, protección y tratamiento de los adolescentes infractores; protección a las víctimas de la violencia y la delincuencia; mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos, así como la sanción de infracciones administrativas; es decir, plantea una reorientación hacia el concepto de seguridad acorde con las concepciones sistémicas que hagan posible contar con una visión integral, enlazada y coordinada, acción que permitió conceptualizar a la seguridad bajo una nueva óptica.

6. Que en virtud de que la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, conceptualizó el modelo de seguridad para el estado, ahora deviene necesario reestructurar las demás leyes en la materia, a efecto de que retomen dicha construcción ideológica y permitan su puesta en práctica.

Claro ejemplo de lo anterior es la presente, pues la Ley de Seguridad estatal establece que la prevención de la seguridad y convivencia ciudadana, la prevención de los delitos y las infracciones, con la participación activa de la ciudadanía estará a cargo de la Secretaría de Seguridad, cuyo funcionamiento estará dirigido por la presente Ley.

7. Que en esa medida, la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se erige como el soporte jurídico y social en el que descansarán las funciones de la Secretaría en comento, aspecto que a todas luces, facilitará el cumplimiento de los objetivos expresados en la Constitución Política del Estado de Querétaro, y en la diversa Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

De esa forma, al contar con una estructura definida, los objetivos de la Seguridad Ciudadana encontrarán un soporte normativo, lo que indudablemente otorgará certeza a la ciudadanía, así como soporte para emprender las funciones que cada área administrativa tendrá.

8. Que los rubros principales sobre los cuales descansa la presente Ley, son:

- a) Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- b) Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos;
- c) Atención a Víctimas;
- d) Operación Policial;
- e) Servicios al Público;
- f) Seguridad Privada;
- g) Desarrollo Profesional del Personal Operativo; y
- h) Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro.

Dichas aristas sustentan la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como el proyecto de hacer del Estado de Querétaro, un lugar en el que la seguridad sea un derecho que permita desarrollar al máximo las libertades y derechos de todos sus habitantes.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe con modificaciones, la *"Iniciativa de Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana"*.

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

LEY DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Título Primero Disposiciones Preliminares

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria, tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Es de aplicación supletoria a la presente Ley, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 2. La Secretaría de Seguridad Ciudadana, es la Dependencia de la administración pública estatal encargada de la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana, de los espacios destinados al uso y disfrute público, así como de la prevención de los delitos y las infracciones, con la participación activa de la ciudadanía, la cual se regirá por lo dispuesto en esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 3. La actuación de los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, sus unidades administrativas y órganos adscritos, se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Artículo 4. La Secretaría de Seguridad Ciudadana es integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro; por ello, deberá cumplir con los objetivos y fines que le correspondan dentro de los mismos y en el ámbito de su competencia, conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Carrera Policial: El Servicio Profesional de Carrera Policial;
- II. Centro de Justicia: El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro;
- III. Consejo Estatal: El Consejo Estatal de Seguridad;

- IV. Ley: La Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- V. Observatorio: Al Observatorio Ciudadano de Seguridad del Estado de Querétaro;
- VI. Prevención social: La Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- VII. Profesionalización: Consiste en la adquisición, desarrollo y aplicación con eficiencia y eficacia, de las capacidades individuales, a través de la capacitación continua para resolver problemas concretos del campo de operación en las tareas de seguridad;
- VIII. Secretaría: La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- IX. Secretario: Al Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; y
- X. Sistema Estatal: Al Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro.

Capítulo Segundo
De la Organización

Artículo 6. La Secretaría, para el cumplimiento de sus funciones, se integrará por:

- I. El Secretario de Seguridad Ciudadana;
- II. El Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad;
- III. La Subsecretaría de Prevención Social y Atención a Víctimas, que contará con las Direcciones siguientes:
 - a) La Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
 - b) La Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos; y
 - c) La Dirección Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- IV. La Subsecretaría de Policía Estatal, que se integrará por:
 - a) La Dirección de Operación Policial.
 - b) La Dirección de Servicios al Público y Seguridad Privada.

V. El Desarrollo Profesional del Personal Operativo; y

VI. El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro.

Además, contará con las Direcciones que previene esta Ley y las demás disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes así como las coordinaciones, unidades, y áreas administrativas que requiera la Secretaría para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7. En las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes, se establecerán las coordinaciones, unidades, jefaturas, áreas y demás estructura de la Secretaría; así como las facultades y funciones de éstas y de sus titulares respectivos.

Artículo 8. El ingreso, promoción, estímulos, evaluación y separación del servicio del personal de base o de confianza de la Secretaría, así como los requisitos para ocupar los respectivos cargos de la Secretaría, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes que al efecto se emitan.

Artículo 9. El titular de la Subsecretaría de Prevención Social y Atención a Víctimas, así como el diverso de la Subsecretaría de Policía Estatal, serán designados por el Gobernador del Estado.

Título Segundo
De las Funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana

Capítulo Primero
De la Secretaría

Artículo 10. Las funciones de la Secretaría, además de las señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, son:

- a. Prevenir socialmente la violencia y la delincuencia a través de políticas públicas acerca de las causas y factores de riesgo que las originan;
- b. Promover y difundir la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos;
- c. Garantizar la ayuda, asistencia, protección y reparación integral de daños a las víctimas;
- d. Establecer mecanismos y procedimientos eficaces que fomenten la participación ciudadana, en los términos de las disposiciones aplicables;

- e. Ejecutar en el territorio del Estado de Querétaro, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;
- f. Establecer la operación policial, misma que privilegiará la coordinación, el uso de tecnologías de la información y el respeto a los derechos humanos;
- g. Implementar el Servicio Profesional de Carrera Policial que define los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción, reconocimiento y conclusión;
- h. Establecer las acciones para profesionalizar y capacitar de manera continua al personal de las instituciones de seguridad pública del Estado;
- i. Coordinar con la Federación y los Municipios, aspectos inherentes a la seguridad y aquellos que sean necesarios para mantener la paz y el orden público en la Entidad;
- j. Suministrar, intercambiar y sistematizar la información sobre seguridad con los integrantes del Sistema Estatal;
- k. Autorizar, evaluar, controlar, supervisar y registrar los servicios de seguridad privada, conforme a las disposiciones aplicables;
- l. Establecer el régimen disciplinario que comprende los deberes, correcciones disciplinarias, sanciones y procedimientos para su aplicación, con la finalidad de asegurar que la conducta del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza esté apegada a los principios de actuación previstos en la normatividad aplicable; y
- m. Las demás que le confieran las leyes, las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes.

Capítulo Segundo
Del Secretario de Seguridad Ciudadana

Artículo 11. La Secretaría estará a cargo de un titular denominado Secretario de Seguridad Ciudadana, quien ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Secretaría y tendrá el mando directo de la policía estatal.

Artículo 12. El Secretario, además de las que le confieran otras disposiciones normativas, tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente a la Secretaría;
- II. Gestionar y resolver los asuntos de la competencia de la Secretaría;
- III. Proponer al Gobernador del Estado, el Programa Estatal de Seguridad e informarle de las acciones y resultados que de él se deriven;
- IV. Diseñar, definir y ejecutar políticas, programas y acciones sobre la prevención social;
- V. Coordinar a las instituciones policiales estatales, en la realización de actividades u operativos;
- VI. Informar permanentemente al Gobernador del Estado, respecto de la situación que guarda la fuerza pública en la Entidad;
- VII. Expedir los lineamientos, acuerdos, circulares, instructivos y bases que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría;
- VIII. Aprobar los manuales de organización, procedimientos y servicios al público de la Secretaría y remitirlos a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, para su revisión y dictamen;
- IX. Aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría;
- X. Nombrar a los Directores, Coordinadores y demás personal de la Secretaría;
- XI. Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad;
- XII. Suscribir convenios y acuerdos de coordinación y colaboración en materia de seguridad, conforme a sus atribuciones;
- XIII. Organizar, dirigir, administrar y supervisar la infraestructura, equipo y recursos tecnológicos, así como al personal operativo y administrativo que permita la eficaz función y mejora continua de la Secretaría;
- XIV. Desarrollar e impulsar en la Policía Estatal, el Servicio Profesional de Carrera Policial;

- XV. Presidir el Consejo de Honor y Justicia de la Policía Estatal;
- XVI. Dirigir el control y supervisión de los servicios de seguridad privada en el Estado, y en su caso, ordenar los procedimientos de sanción;
- XVII. Dirigir y supervisar por sí, o por los servidores públicos que él designe, la operación policial necesaria para mantener la seguridad pública en el Estado;
- XVIII. Supervisar el funcionamiento y operación de las políticas, acciones y programas establecidos por el Consejo Estatal para la coordinación de los integrantes del Sistema Estatal, conforme a la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y las disposiciones correspondientes;
- XIX. Proveer a la exacta observancia de las disposiciones de la presente ley, así como de las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes; y
- XX. Las demás que señalen las disposiciones normativas aplicables, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado o el Consejo Estatal.

Las facultades previstas en este artículo, serán ejercidas directamente por el Secretario o por conducto de los funcionarios que determinen las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes; las previstas en las fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX y X, son indelegables.

Capítulo Tercero

Del Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad

Artículo 13. Para el cumplimiento y ejercicio de las atribuciones y obligaciones que garantizan la adecuada operación y funcionamiento del referido órgano colegiado, el Secretario Técnico del Consejo Estatal auxiliará al Secretario de Seguridad Ciudadana en su carácter de Secretario Ejecutivo de dicho consejo, en los términos establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Consejo Estatal, así como las demás disposiciones normativas aplicables.

El Secretario Técnico podrá ser removido libremente por el Presidente del Consejo Estatal y deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el reglamento respectivo.

Título Tercero

De la Prevención Social de la Violencia y la

Delincuencia

Capítulo Primero

De la Subsecretaría de Prevención Social y Atención a Víctimas

Artículo 14. La Subsecretaría de Prevención Social y Atención a Víctimas contará con las siguientes funciones:

- I. Proponer políticas y estrategias en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- II. Promover acciones afirmativas en educación, cultura, hábitos de vida saludable, con perspectiva de género y participación ciudadana, para generar entornos que favorezcan la convivencia, la paz, la cohesión social y la seguridad ciudadana, con respeto a los derechos humanos y no discriminación;
- III. Coordinar y dirigir las acciones y políticas estatales en materia de derechos humanos, atención a víctimas y mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos;
- IV. Promover la cultura de la paz y la legalidad;
- V. Coordinar, evaluar y dar seguimiento a las políticas, programas, proyectos y acciones transversales con enfoque diferencial y especializado de prevención de la violencia y la delincuencia, ejecutados por las instituciones integrantes del Sistema Estatal;
- VI. Establecer un banco de datos que integre información especializada, que apoye a las instancias encargadas de prevenir conductas antisociales en el desarrollo de sus funciones;
- VII. Establecer mecanismos de coordinación e intercambio de información y experiencias, con otras instancias gubernamentales y demás organizaciones de la sociedad relacionadas con la seguridad, para generar propuestas que tiendan a mejorar la seguridad y cohesión social;
- VIII. Concertar acciones con instituciones de asistencia médica, públicas y privadas, para efecto de cumplimentar lo dispuesto en el inciso C del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- IX. Establecer lineamientos y protocolos para proporcionar o gestionar, a favor de las víctimas u ofendidos del delito, los servicios legales, médicos y psicológicos necesarios para procurar su atención y restablecimiento; y
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia, le encomiende el Secretario o se encuentren previstas en otras disposiciones normativas aplicables.

Capítulo Segundo

De la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Artículo 15. La Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, tiene las siguientes funciones:

- I. Organizar y coordinar las funciones del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- II. Implementar programas y acciones de prevención social con participación ciudadana, de forma integral, transversal, con enfoque diferencial, especializado y con perspectiva de género;
- III. Diseñar y ejecutar campañas generales o especiales, de prevención del delito;
- IV. Elaborar programas, diagnósticos, estudios e indicadores, en el ámbito de sus atribuciones;
- V. Difundir y fomentar la cultura de la prevención, legalidad, denuncia y respeto a los derechos humanos;
- VI. Capacitar, en materia de prevención social, a las instituciones involucradas en ese tema, y a la sociedad en general;
- VII. Coordinar y evaluar programas y acciones para la educación vial, promoviendo la cultura de prevención de riesgos de accidentes viales;
- VIII. Proponer convenios y lineamientos generales de coordinación y colaboración interinstitucional, con dependencias federales, estatales, municipales y los sectores social y privado en el ámbito de sus atribuciones;
- IX. Promover el intercambio de experiencias con los integrantes del Sistema Estatal, entidades federativas e instituciones nacionales e internacionales de carácter

público o privado, respecto de la corresponsabilidad social; y

- X. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables.

Capítulo Tercero

De la Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos

Artículo 16. La Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Realizar acciones para fomentar la cultura de la paz y la legalidad en el Estado;
- II. Establecer y coordinar las unidades de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos en el Estado, con personal especializado;
- III. Promover, difundir y aplicar los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos;
- IV. Crear y mantener actualizada la base de datos de los asuntos tramitados con los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos;
- V. Impulsar la participación transversal de instituciones públicas, privadas, organismos de la sociedad civil y universidades;
- VI. Proponer al titular de la Secretaría, la suscripción de convenios de coordinación con la Federación, Estados, Municipios, instituciones públicas, privadas, así como cualquier organización, a fin de alcanzar los objetivos de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos;
- VII. Establecer los mecanismos de seguimiento al cumplimiento de acuerdos alcanzados en los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos en los ámbitos penal, social y comunitario, garantizando la reparación del daño, la reintegración de la víctima y el imputado; y
- VIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones normativas aplicables.

Capítulo Cuarto

De la Dirección Ejecutiva de Atención a Víctimas

Artículo 17. La Dirección Ejecutiva de Atención a Víctimas contará con las siguientes atribuciones:

- I. Organizar y coordinar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas;
- II. Brindar asesoría jurídica, la asistencia especializada y la reparación del daño a las víctimas y ofendidos del Sistema de Seguridad Estatal;
- III. Coordinar con las autoridades auxiliares la asistencia, atención y apoyo a las víctimas del delito, en términos de la ley de la materia;
- IV. Impulsar la difusión de los derechos de las víctimas del delito;
- V. Establecer mecanismos para la capacitación, formación, actualización y especialización de funcionarios públicos o de las autoridades auxiliares del Sistema Estatal;
- VI. Coordinar el Registro Estatal de Víctimas;
- VII. Supervisar la operación del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas, con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas;
- VIII. Establecer los lineamientos, protocolos, manuales y reglas de operación necesarias para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas;
- IX. Generar un sistema de monitoreo y evaluación de los procesos de atención a víctimas; y
- X. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables.

Título Cuarto
De la Función Policial

Capítulo Primero
De la Subsecretaría de Policía Estatal

Artículo 18. La Subsecretaría de Policía Estatal contará con las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y ejecutar los programas y acciones necesarias para conservar la paz pública, prevenir la violencia y la delincuencia mediante la operación táctica y operativa de la Policía Estatal;

II. Proteger la integridad y bienes de la ciudadanía, así como velar dentro del ámbito de su competencia, por el respeto a los derechos humanos;

III. Aplicar las políticas, estrategias tácticas y formas integrales de seguridad pública y de prevención a fin de reducir los factores de riesgo de conductas delictivas;

IV. Coordinar las acciones conjuntas de las corporaciones de la policía municipal y estatal, conforme a los convenios o disposiciones jurídicas aplicables;

V. Coordinar y organizar grupos tácticos especiales.

VI. Establecer las medidas necesarias para el resguardo de instalaciones estratégicas;

VII. Evaluar periódicamente los resultados de la actividad de la corporación policial, en el ámbito de su competencia;

VIII. Participar en auxilio de las autoridades competentes, en la investigación y persecución de delitos, en la detención de personas, o en el aseguramiento de bienes que sean objeto, instrumento o producto de un delito cuando le sea formalmente requerido, cumpliendo sin excepción con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y normatividad aplicable;

IX. Fortalecer la coordinación e intercambio de información de inteligencia con instituciones policiales federales, estatales, municipales y del extranjero; y

X. Las demás que en el ámbito de su competencia, le encomiende el Secretario o se encuentren previstas en otras disposiciones normativas aplicables.

Capítulo Segundo
De la Dirección de Operación Policial

Artículo 19. La Dirección de Operación Policial contará con las siguientes atribuciones:

I. Ejercer el mando operativo de la Policía Estatal, de acuerdo a las órdenes del Secretario y del Subsecretario de Policía Estatal;

II. Ordenar la organización, distribución y actuación del personal operativo;

III. Emitir instrucciones, órdenes generales y

- particulares, al personal operativo, vigilando su cumplimiento;
- IV. Coordinar los mecanismos de enlace e intercambio de información con instituciones policiales y de procuración de justicia;
 - V. Controlar y preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios de un hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito, dando aviso de inmediato al Ministerio Público Fiscal, en los términos previstos por las leyes en la materia;
 - VI. Ejercer y mantener la disciplina en el personal, aplicando las medidas correctivas en los términos que señalen las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes y, en su caso, dar vista al Consejo de Honor y Justicia y a la Unidad de Asuntos Internos, ejecutando sus resoluciones;
 - VII. Gestionar y mantener las condiciones materiales, jurídicas y administrativas, de la Licencia Colectiva de Portación de Armas de Fuego;
 - VIII. Asignar y distribuir el armamento, uniformes y equipo del personal a su cargo, conforme a las tareas y atribuciones que a éstos correspondan;
 - IX. Aprobar los protocolos de actuación del personal que integra las instituciones policiales del Estado de conformidad con la legislación aplicable;
 - X. Promover, garantizar y asegurar el respeto a los derechos humanos y buen trato a los ciudadanos;
 - XI. Promover, entre los servidores públicos adscritos a la Dirección, el servicio a la ciudadanía y la protección a la comunidad; y
 - XII. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables.

Capítulo Tercero
De la Dirección de Servicios al Público y Seguridad Privada

Artículo 20. La Dirección de Servicios al Público y Seguridad Privada contará con las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y operar los diversos servicios de atención al público;
- II. Administrar y operar el registro de infracciones que son competencia de la Secretaría;
- III. Tramitar y aplicar las evaluaciones para la expedición de las licencias de conducir;
- IV. Expedir las licencias de conducir en el ámbito de su competencia;
- V. Calificar la aplicación de sanciones por infracción, en los términos previstos en las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes;
- VI. Operar la autorización, registro de personal, control, verificación, supervisión y sanción de los servicios de empresas de seguridad privada, conforme a los lineamientos establecidos; y
- VII. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables.

Título Quinto
Del Desarrollo Profesional del Personal Operativo

Capítulo Primero
De la Comisión de Carrera Policial

Artículo 21. Son atribuciones de la Comisión de Carrera Policial:

- I. Planear, coordinar, dirigir y supervisar la carrera policial;
- II. Autorizar y publicar las convocatorias para el reclutamiento y selección de aspirantes a integrarse como Personal Operativo de la Secretaría;
- III. Autorizar y publicar las convocatorias para los procesos de promoción del Personal Operativo;
- IV. Determinar las evaluaciones que deberán aplicarse a los participantes en los procesos de selección para el ingreso o promoción;
- V. Autorizar el otorgamiento de reconocimientos, estímulos, dotaciones, compensaciones y análogos;
- VI. Autorizar los instrumentos para la evaluación del desempeño y supervisar su ejecución;

- VII. Emitir constancias de separación y retiro del personal policial;
- VIII. Resolver todas las excepciones no previstas en las convocatorias que emita; y
- IX. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables.

Artículo 22. La Comisión de Carrera Policial estará integrada como mínimo, de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Secretario de Seguridad Ciudadana;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- III. Cinco vocales, que serán:
 - a) El Subsecretario de Policía Estatal.
 - b) Dos representantes del personal operativo de la Secretaría.
 - c) El Titular del Órgano Interno de Control.
 - d) El Titular de la Unidad de Asuntos Internos.

El Secretario Técnico y el Titular de la Unidad de Asuntos Internos únicamente tendrán voz, mientras que los demás integrantes tendrán voz y voto.

El cargo de miembro de la Comisión de Carrera Policial será honorario.

El único integrante que podrá nombrar a un suplente para que le represente en las sesiones programadas será el Presidente.

Los representantes de la fracción III, inciso b, serán elegidos por el Secretario, debiendo ser personas de reconocida experiencia, buena solvencia moral y destacados en su función.

Capítulo Segundo Del Consejo de Honor y Justicia

Artículo 23. El Consejo de Honor y Justicia es un órgano colegiado, con participación ciudadana, que se integra de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Secretario de Seguridad Ciudadana;
- II. Cinco vocales, que serán los siguientes:

- a) El Titular del Órgano Interno de Control.
 - b) Tres vocales ciudadanos, propuestos por el Observatorio, los cuales deberán contar con título de Licenciatura en Derecho y experiencia mínima de tres años como abogado postulante. Éstos durarán en su cargo hasta dos años, pudiendo ser refrendada la propuesta del Observatorio para que continúen en el cargo por otro periodo igual.
 - c) Un vocal policía, que será elegido por el Personal Operativo de la corporación, quien no podrá contar en su expediente personal con sanciones disciplinarias. Éste vocal durará en el cargo hasta dos años, pudiendo ser reelegido en una ocasión por otro periodo igual.
- III. Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente del Consejo, quien deberá contar con título de Licenciado en Derecho y cédula profesional expedida por la autoridad competente.

Los integrantes que se mencionan en las fracciones I y II, tienen derecho a voz y voto; y su cargo será honorífico. Corresponde al Presidente del Consejo el voto de calidad. El Secretario Técnico únicamente participará con voz en las sesiones.

Salvo el Secretario Técnico y los vocales ciudadanos, los demás integrantes del Consejo contarán con un suplente permanente para los casos de excepción en que no puedan asistir a las sesiones. Los suplentes se sujetarán a las reglas de designación del propietario; el Presidente y el titular del Órgano Interno de Control designarán directamente a su suplente.

El procedimiento para la elección del vocal policial y separación de los vocales, se regulará conforme a las disposiciones reglamentarias.

Artículo 24. La Secretaría Técnica del Consejo, es la unidad administrativa dependiente del Secretario, a cargo de instruir procesalmente y emitir resoluciones, en términos de las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes.

Artículo 25. El Titular de la Secretaría Técnica del Consejo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia efectiva mínima de 3 años, en el Estado de Querétaro;

- III. Contar con título y cédula profesional de Licenciado en Derecho;
- IV. No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal; y
- V. No estar suspendido, ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público.

Artículo 26. La Secretaría Técnica del Consejo contará con las áreas y personal necesario para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 27. En la Secretaría se deberá implementar y operar un sistema de intervención temprana de faltas administrativas del personal policial, que facilite la detección de patrones de conductas inadecuadas para con ello, poder intervenir de forma preventiva.

Artículo 28. El Consejo de Honor y Justicia, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer, instaurar y resolver sobre los procedimientos relativos al régimen disciplinario policial en su etapa de enjuiciamiento;
- II. Determinar el desahogo de investigaciones complementarias por parte de la Unidad de Asuntos Internos o el archivo de los expedientes, en los casos previstos en las disposiciones reglamentarias;
- III. Determinar y aplicar sanciones al personal policial que haya incurrido en alguna conducta que implique responsabilidad administrativa;
- IV. Resolver los recursos que interpongan los policías en contra de las resoluciones emitidas por la Comisión de Carrera Policial o el Director de Operación Policial;
- V. Solicitar a la Comisión de Carrera Policial que emita constancias de separación, cuando se acredite que un policía ha incumplido con los requisitos de permanencia;
- VI. Emitir instrucciones y recomendaciones, generales o particulares, vinculatorias para la atención y ejecución de sus resoluciones;
- VII. Acordar el calendario de sesiones ordinarias y los días que deberán ser considerados inhábiles por el Consejo de

Honor y Justicia; y

- VIII. Las demás que establezcan las leyes y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 29. Son funciones del Secretario Técnico del Consejo de Honor y Justicia:

- I. Preparar y desahogar las sesiones del Consejo de Honor y Justicia;
- II. Cumplir con las instrucciones y acuerdos del Consejo de Honor y Justicia;
- III. Integrar y dar seguimiento a los procedimientos disciplinarios policiales;
- IV. Integrar y certificar las constancias del expediente administrativo elaborado con motivo de los procedimientos disciplinarios policiales;
- V. Notificar las resoluciones dictadas por el Consejo de Honor y Justicia;
- VI. Instruir todos los actos procesales necesarios para el procedimiento, sanción y ejecución;
- VII. Establecer mecanismos para el resguardo del archivo, actas y expedientes; y
- VIII. Las demás previstas en las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes, así como las que le instruya el Secretario, en el ámbito de su competencia.

Capítulo Tercero

De la Unidad de Asuntos Internos

Artículo 30. La Unidad de Asuntos Internos contará con las siguientes atribuciones:

- I. Concentrar información de la conducta policial en servicio;
- II. Realizar las investigaciones de oficio, así como recibir denuncias contra el Personal Operativo de la Secretaría, para hacer prevalecer el régimen disciplinario policial, con base en la normatividad aplicable;
- III. Emitir conclusiones de investigación de conductas denunciadas ante el Consejo de Honor y Justicia, en la etapa de investigación se estará a lo que al efecto dispongan las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes;

- IV. Establecer los lineamientos de orden y disciplina para los policías de carrera en el Estado;
- V. Implementar e instrumentar medidas de auditoría, supervisión, inspección y validación de los protocolos de actuación y cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función de los policías de carrera en el Estado;
- VI. Informar al Secretario sobre las acusaciones, investigaciones y conclusiones en contra de policías, de las cuales conozca el Consejo de Honor y Justicia;
- VII. Desahogar las quejas o denuncias presentadas por el personal de la Institución por presuntas violaciones a la normatividad y disciplina por parte de los policías de carrera;
- VIII. Fungir como órgano de investigación y acusación, en su caso, frente al Consejo de Honor y Justicia;
- IX. Archivar reportes, quejas o denuncias conforme a las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes;
- X. Emitir citatorios y requerimiento de información a los policías reportados, testigos y demás servidores públicos de la propia institución, o a los particulares que, con motivo de sus atribuciones, pudieran tener conocimiento de hechos relacionados con la posible comisión de faltas policiales;
- XI. Instar al Consejo de Honor y Justicia desde la etapa de investigación, la aplicación y ejecución de medidas precautorias de carácter disciplinario y preventivo conforme a las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes;
- XII. Mantener en estricta reserva y sigilo las investigaciones a su cargo, conforme a las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes;
- XIII. Proporcionar al Fiscal General, autoridades judiciales y administrativas, así como a los organismos de protección a los derechos humanos y otros órganos disciplinarios en el ámbito policial, la información que soliciten en el ámbito de su competencia; y

- XIV. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables.

Capítulo Cuarto

De la Dirección del Instituto de Formación Policial

Artículo 31. La Dirección del Instituto de Formación Policial contará con las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y administrar la Formación Inicial Única y la capacitación continua al personal de las instituciones de seguridad del Estado;
- II. Ejecutar los acuerdos aprobados por el Consejo Académico;
- III. Elaborar anualmente el Programa de Profesionalización del Instituto;
- IV. Integrar el Consejo Académico del Instituto;
- V. Validar los programas de formación inicial única y capacitación continua, así como al personal e instalaciones de institutos y academias de los integrantes del Sistema Estatal;
- VI. Validar los programas, docentes e instalaciones de capacitación y adiestramiento de los prestadores de servicios de seguridad privada;
- VII. Promover el reconocimiento y validez oficial de los programas académicos a cargo del Instituto;
- VIII. Proponer al Secretario la suscripción de convenios con entidades del sector público y privado, instituciones académicas y de investigación científica y tecnológica, colegios de profesionistas y con cualquier institución nacional o extranjera análoga, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines;
- IX. Supervisar la aplicación de la normatividad del Instituto;
- X. Dar cumplimiento a las sanciones y medidas disciplinarias al personal operativo y alumnado del Instituto que infrinjan los reglamentos académicos; y
- XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables.

Título Sexto

De los Órganos Auxiliares

Capítulo Primero
De la Dirección General del Centro Estatal
de Información de Seguridad

Artículo 32. La Dirección General del Centro Estatal de Información de Seguridad contará con las siguientes atribuciones:

- I. Resguardar las bases de datos de seguridad en los términos que señalen la presente Ley y demás disposiciones aplicables;
- II. Mantener y gestionar la actualización de las bases de datos que genere los integrantes del Sistema Estatal;
- III. Brindar la información que soliciten los integrantes del Sistema Estatal en el ámbito de sus atribuciones;
- IV. Proponer al Titular de la Secretaría, las políticas, manuales, reglamentos y protocolos para la adecuada administración y uso de la información de seguridad;
- V. Elaborar y mantener actualizados los registros de:
 - a) Personal de Seguridad Pública.
 - b) Empresas y Personal de Seguridad Privada.
 - c) Armamento y Equipo.
 - d) Información Criminal.
 - e) Estadísticas de Seguridad Pública.
 - f) Detenciones.
 - g) Información para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; y
 - h) Las demás que se consideren relevantes por parte de los integrantes del Sistema Estatal previo acuerdo del Consejo Estatal.
- VI. Recibir, procesar y analizar la información generada por las diferentes instituciones de seguridad pública y procuración de justicia;
- VII. Coordinar el intercambio de información con otras instituciones de Seguridad pública y procuración de justicia de los tres órdenes de gobierno;

- VIII. Proveer y operar los dispositivos tecnológicos que apoyen en las actividades de recolección de información;
- IX. Administrar y coordinar el Registro Estatal de Seguridad Pública, con el Sistema Nacional de Información;
- X. Proporcionar el soporte técnico necesario para el buen funcionamiento de los equipos y sistemas informáticos de la Secretaría;
- XI. Administrar y mantener en operación la red de radiocomunicación estatal de seguridad;
- XII. Administrar y mantener en operación la red de transporte de voz y datos del Sistema Estatal;
- XIII. Instalar y mantener el equipo tecnológico necesario para la operación policial;
- XIV. Coordinar el servicio de atención de llamadas de emergencia;
- XV. Coordinar el servicio de llamada anónima, aplicando los criterios y protocolos especializados que aplican a este tipo de llamadas;
- XVI. Administrar y monitorear el sistema estatal de video vigilancia en materia de seguridad; y
- XVII. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables.

Capítulo Segundo
De la Dirección de Servicios Administrativos

Artículo 33. La Dirección de Servicios Administrativos contará con las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el manual de organización y los manuales de procedimientos respectivos;
- II. Promover y aplicar las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, así como los principios de equidad, igualdad, legalidad y transparencia en el ejercicio de los recursos asignados a la Secretaría;
- III. Tramitar las altas, bajas, permisos, licencias y análogos del personal de la Secretaría; así como planear y coordinar su capacitación y desarrollo humano integral, en términos de las disposiciones

- aplicables;
- IV. Coadyuvar con la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial para el ejercicio de sus atribuciones;
 - V. Coordinar, programar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos para realizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, la contratación del arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, mantenimiento, servicios de cualquier naturaleza y análogos, que requiera la Secretaría para el desempeño de sus atribuciones, conforme a la normatividad aplicable;
 - VI. Programar, organizar y realizar el suministro, administración y aplicación de los recursos materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de la Secretaría;
 - VII. Mantener actualizados los registros administrativos sobre recursos humanos, materiales, financieros, inventario de bienes muebles e inmuebles y análogos;
 - VIII. Coadyuvar en el seguimiento de los procedimientos de responsabilidad y, en su caso, de ejecución de las sanciones impuestas por el Consejo o el Órgano Interno de Control;
 - IX. Realizar el registro, control, mantenimiento y conservación en general, de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría;
 - X. Coordinar la Unidad de Protección Civil de la Secretaría; y
 - XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables.

Capítulo Tercero
De la Dirección Jurídica

Artículo 34. La Dirección Jurídica contará con las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente a la Secretaría, al Secretario, titulares de las unidades administrativas y órganos colegiados en los procedimientos judiciales, laborales y administrativos o en cualquier otro asunto de carácter legal, ante instancias y tribunales locales y federales, en que tenga interés la Secretaría, con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a los mandatarios judiciales, en

- los términos previstos en las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes, así como por las instrucciones específicas del Secretario;
- II. Proporcionar asesoría jurídica a las unidades administrativas y órganos colegiados, así como al personal que lo solicite, cuando se trate de asuntos relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones; con excepción de policías de carrera sujetos a investigación por la Unidad de Asuntos Internos con motivo de la aplicación del régimen disciplinario y su enjuiciamiento ante el Consejo de Honor y Justicia;
 - III. Ejercer la orientación y defensa de los policías de carrera, cuando sean requeridos por alguna autoridad con motivo de hechos del servicio, o supervisar el desempeño de los prestadores externos de servicios jurídicos que se contraten al efecto; con excepción de policías de carrera sujetos a investigación por la Unidad de Asuntos Internos con motivo de la aplicación del régimen disciplinario y su enjuiciamiento ante el Consejo de Honor y Justicia;
 - IV. Emitir opinión, conforme a las disposiciones aplicables, respecto a las consultas que en materia jurídica le formulen el Secretario, las unidades administrativas y órganos colegiados;
 - V. Intervenir en los juicios de amparo, cuando el titular de la Secretaría o de las unidades administrativas tengan el carácter de autoridad responsable o tercero interesado, suscribir los informes correspondientes, así como realizar promociones, concurrir a audiencias, rendir pruebas, formular alegatos, desistirse y promover los incidentes y recursos que procedan, cuando la Secretaría o las unidades administrativas tengan el carácter de quejas o de terceros interesados y en general ejercitar todos los actos procesales inherentes que a dicha materia se refiera, hasta su conclusión. Cuando corresponda, brindar la asesoría que se requiera para el debido cumplimiento de las resoluciones, informando al superior jerárquico de aquéllas en caso de incumplimiento;
 - VI. Atender y procurar el cumplimiento de los asuntos planteados a la Secretaría por instancias u organismos competentes en materia de protección y defensa de los

Derechos Humanos;

- VII. Llevar el registro de los convenios, acuerdos y demás actos jurídicos relacionados con las atribuciones de la Secretaría;
- VIII. Elaborar los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos, vinculados con las funciones de la Secretaría, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, así como el estudio y análisis de las leyes que rigen su competencia;
- IX. Revisar y emitir la opinión correspondiente, sobre los proyectos de ordenamientos e instrumentos jurídicos que pretendan suscribir el Secretario y titulares de las unidades administrativas de la Secretaría;
- X. Compilar y sistematizar los tratados, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, jurisprudencia y demás normas internacionales, federales, estatales o municipales, relacionadas con las atribuciones de la Secretaría; realizar estudios comparados y proponer al Secretario la actualización y adecuación de las normas del ámbito estatal;
- XI. Coordinar el procedimiento de entrega de información pública de la Secretaría, por solicitudes específicas que se reciban, en términos de los ordenamientos aplicables en materia de acceso a la información gubernamental y demás ordenamientos aplicables;
- XII. Mantener actualizada, en el portal de internet que al efecto disponga la Unidad de Transparencia, con apoyo de las unidades administrativas y órganos colegiados, la información pública obligatoria a cargo de la Secretaría;
- XIII. Tramitar y sustanciar los recursos de inconformidad promovidos en contra de los actos y resoluciones del Secretario y titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, proponiendo la resolución correspondiente, excepto los que se promuevan en contra de las instancias previstas en las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes;
- XIV. Tramitar la presentación de denuncias y querrelas del interés de la Secretaría, previa autorización de su titular;

- XV. Requerir a las unidades administrativas y órganos colegiados de la Secretaría, por cualquier medio de comunicación, la documentación e información necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones. En caso de omisión, podrá solicitarse a través de su superior jerárquico; y
- XVI. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables.

Capítulo Cuarto
Del Órgano Interno de Control

Artículo 35. El Órgano Interno de Control contará con las siguientes atribuciones:

- I. Verificar el uso debido, control y ejercicio de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría;
- II. Coordinar los procesos de entrega-recepción de los servidores públicos de la Secretaría, verificando que se lleven a cabo conforme al marco legal aplicable;
- III. Recibir, atender y dar seguimiento a las denuncias, felicitaciones, reportes, quejas y análogos, relativos al desempeño del personal de la Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables; tratándose de conductas posiblemente constitutivas de responsabilidad atribuidas a personal de carrera policial, la turnará a la Unidad de Asuntos Internos;
- IV. Instrumentar mecanismos para la atención, seguimiento y evaluación de denuncias, quejas, requerimientos y propuestas de su competencia;
- V. Verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones aplicables por parte de los servidores públicos de la Secretaría;
- VI. Promover y vigilar que la actuación del personal administrativo de la Secretaría, cumpla las responsabilidades contempladas en los ordenamientos aplicables, implementando medidas para prevenir la comisión de ilícitos e infracciones administrativas;
- VII. Implementar y ejecutar controles, programas y estrategias para prevenir y erradicar conductas indebidas o de indisciplina;
- VIII. Conocer de los procedimientos

disciplinarios, atendiendo a la gravedad de la falta administrativa cometida y, en su momento, imponer las sanciones que determine la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. Para calificar la gravedad de la conducta ilícita se atenderá a la cuantía del daño patrimonial causado, al beneficio personal indebidamente obtenido o a la deficiencia en la prestación del servicio público, dolosa o negligentemente causados por la acción u omisión del servidor público;

- IX. Conocer de los procedimientos resarcitorios previstos en el artículo 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, cuando el monto del daño o perjuicio causado no exceda de cinco mil veces el factor de cálculo; y
- X. Las demás que le confieran la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, los lineamientos generales que expida la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

El Órgano Interno de Control pertenecerá en su estructura orgánica a la Secretaría, y dependerá normativamente de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.

Título Séptimo

Del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 36. El Centro de Justicia, es un organismo público desconcentrado, adscrito a la Secretaría, con autonomía técnica y de gestión, que se regirá por lo dispuesto en la presente Ley, su reglamento, manuales, lineamientos, políticas, protocolos, procedimientos y demás disposiciones normativas que se emitan para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 37. El objeto del Centro de Justicia es coordinar, articular y vincular interinstitucionalmente a las instancias gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil, para brindar servicios multidisciplinarios e integrales que, de forma concentrada, requieren las mujeres víctimas de delitos de género, así como sus hijas e hijos, para poder acceder a la justicia, sostener su denuncia y obtener los servicios integrales que le permitan rehacer su vida.

Artículo 38. El Centro de Justicia estará a cargo de una

Coordinación General que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinarse con las autoridades competentes y demás organizaciones públicas o privadas, para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas del delito y el ejercicio efectivo de su derecho a una vida libre de violencia, así como el respeto a sus derechos humanos;
- II. Promover la participación y colaboración de organismos públicos y privados que sean afines a su objeto;
- III. Gestionar ante el Ministerio Público Fiscal y la autoridad judicial, las medidas cautelares que garanticen los derechos y la protección personal, física, emocional, laboral y patrimonial de las mujeres víctimas del delito y la violencia;
- IV. Atender a las mujeres que sean víctimas del delito y la violencia, canalizando su caso a las instituciones y autoridades competentes para la resolución del mismo;
- V. Brindar a las mujeres que sean víctimas del delito y la violencia, asesoría y atención en materia jurídica, psicológica, médica, orientación social, entre otras que sean necesarias para cumplir su objeto;
- VI. Nombrar al personal que requiera el Centro de Justicia para su debido funcionamiento;
- VII. Proponer al Secretario, los proyectos de reglamentos, programas, manuales y protocolos de atención a las mujeres que sean víctimas del delito y la violencia; y
- VIII. Las demás que le confiera esta Ley, su reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 39. El titular de la Coordinación General será designado por el Gobernador del Estado.

Capítulo Segundo Del Consejo Consultivo

Artículo 40. El Centro de Justicia contará con un Consejo Consultivo, que fungirá como órgano de asesoría, consulta y apoyo de la Coordinación General, mismo que estará conformado como sigue:

- I. Un Presidente, que será el Secretario de Seguridad Ciudadana;
- II. Un Secretario, que será el titular de la Coordinación General;

III. Los siguientes vocales adscritos a la Secretaría:

- a. El Subsecretario de Prevención Social y Atención a Víctimas.
- b. El Subsecretario de Policía Estatal.

IV. Dos vocales ciudadanos elegidos por el Presidente del Consejo Consultivo.

El Presidente del Consejo Consultivo podrá invitar a las Instituciones u Organismos que puedan contribuir a las temáticas expuestas por el citado Consejo.

El Presidente podrá nombrar un suplente permanente que lo representará en las sesiones, cuando por alguna causa no pueda asistir.

Los integrantes del Consejo Consultivo, desempeñarán el cargo dentro del mismo de manera honorífica.

Artículo 41. El Presidente del Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a las sesiones;
- II. Declarar el inicio, recesos y terminación de las sesiones;
- III. Poner a consideración de los miembros del Consejo el orden del día;
- IV. Conducir el desarrollo de las sesiones;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Consultivo; y
- VI. Las demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

Artículo 42. El Secretario del Consejo Consultivo tendrá las funciones que enseguida se enlistan:

- I. Verificar el quórum para el desarrollo de las sesiones;
- II. Convocar, a petición del Presidente, a las sesiones del Consejo Consultivo, integrando el orden del día y señalando el lugar, fecha y hora para su desahogo;
- III. Levantar las actas de sesión;
- IV. Ejecutar, en los casos que corresponda, los acuerdos del Consejo Consultivo;
- V. Efectuar todas aquellas acciones

necesarias para el desarrollo de las sesiones;

- VI. Llevar el archivo de los acuerdos adoptados por el Consejo Consultivo;
- VII. Elaborar el proyecto del Reglamento del Consejo Consultivo y sus modificaciones para la aprobación de sus integrantes; y
- VIII. Las demás que le instruya el Presidente del Consejo Consultivo.

Artículo 43. El Consejo Consultivo sesionará ordinariamente una vez cada seis meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 44. Los integrantes del Consejo Consultivo tendrán derecho a voz y voto, excepto el Secretario del Consejo Consultivo, quién solo tendrá derecho a voz.

Artículo 45. Para que sean válidos los acuerdos emitidos por el Consejo, se requiere la presencia del Presidente o su suplente, y del Secretario del Consejo, así como de la mayoría de los miembros del Consejo Consultivo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. El titular del Poder Ejecutivo del Estado, deberá emitir la reglamentación correspondiente a la presente Ley.

Artículo Tercero. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 25 de septiembre de 2015.

Artículo Cuarto. Se abroga el Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 20 de julio de 2012.

Artículo Quinto. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

Artículo Sexto. El patrimonio que administraba la Procuraduría General de Justicia, ahora Fiscalía General del Estado de Querétaro, destinado a Prevención del Delito, Víctimas, Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos, y los relativos al Centro de Justicia; integrado por bienes muebles, inmuebles, derechos, licencias, títulos, tecnología, sistemas informáticos, dinero en efectivo o en documento, órdenes de pago, valores, documentos, pólizas, obligaciones, contratos, convenios, acuerdos y cualquier otro que hubiera estado en su poder, de uso

propio o de tercero, a partir de la publicación de la presente, serán ejercidos por la Secretaría, así como las acciones de cualquier naturaleza.

Artículo Séptimo. Los fondos públicos que se asignen a la Secretaría de Seguridad Ciudadana se registrarán por las leyes en materia de manejo de recursos públicos, contabilidad gubernamental y disciplina financiera, el titular de dicha dependencia y demás servidores públicos que tengan a su cargo dichos fondos, adquieren el carácter de ejecutor responsable de los mismos a partir de que los reciban.

Artículo Octavo. Las facultades atribuidas que tenía el entonces Procurador General de Justicia, ahora Fiscal General, en las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de Prevención del Delito, Víctimas, Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos, y las relativos al Centro de Justicia, se ejercerán por el titular de la Secretaría.

Artículo Noveno. Los recursos humanos con que contaba la Procuraduría General de Justicia, destinados a Prevención del Delito, Víctimas, Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos, y los relativos al Centro de Justicia, pasarán a formar parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Para tal efecto, las dependencias del Poder Ejecutivo, en el ámbito de su competencia, proveerán lo necesario para atender esta disposición.

Los trabajadores que con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, prestaban sus servicios en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, seguirán conservando los derechos laborales que les corresponden.

Artículo Décimo. Se autoriza a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realizar las adecuaciones presupuestales necesarias a efecto de que provea los elementos humano, materiales y financieros necesarios para la reestructuración y operación de la Secretaría, con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Ley correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN
CIVIL

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE

DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, del día 06 de Junio de 2016, con la asistencia de los Diputados Roberto Carlos Cabrera Valencia, Luis Antonio Zapata Guerrero, María Alemán Muñoz Castillo, quienes votaron a favor y Mauricio Ortiz Proal, quien se abstuvo de votar.

Dictamen de la "Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del Artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de asilo". Presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 2 de junio de 2016

Comisión de Puntos Constitucionales

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 11 de mayo de 2016, se turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen la "Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de asilo, presentada por la Cámara de Diputados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 144, fracción I y 145, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio del proyecto de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDOS

1. Que la Cámara de Diputados, mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-7-891, remitió a esta Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro la "Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de asilo".

2. Que el término asilo indica la protección que un Estado acuerda a un individuo que busca refugio en su territorio o en un lugar fuera de su territorio. El derecho de asilo en consecuencia, se entiende como el derecho de un Estado de acordar tal protección: derecho, por lo tanto, que se dirige al Estado y no al individuo, en virtud del ejercicio de la propia soberanía y con la única reserva de límites eventuales que derivan de convenciones de las que forma parte.

3. Que es preciso referir a los instrumentos internacionales que prevén el reconocimiento del derecho a solicitar y recibir asilo y a que se reconozca la condición de refugiado. En primer lugar, al artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 que establece en su numeral 1:

1. *"En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país."*

4. Que por su parte, el artículo XXVII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, reconoce el derecho de asilo en los siguientes términos:

"Artículo XXVII. Toda persona tiene derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero, en caso de persecución que no sea motivada por delitos de derecho común y de acuerdo con la legislación de cada país y con los convenios internacionales."

5. Que así mismo, el artículo 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, reconoce:

"Artículo 22. Derecho de Circulación y de Residencia..."

7. Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales.

8. En ningún caso el extranjero poder ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a causa de la raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas.

9. Es prohibida la expulsión colectiva de extranjeros."

6. Que de igual manera, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados del 28 de julio de 1951, de la cual nuestro País forma parte, dispone en su artículo primero lo siguiente:

A. *A los efectos de la presente Convención, el término "refugiado" se aplicará a toda persona:...*

...2) Que, como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1° de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a

determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él."

7. Que si bien la anterior definición refiere de manera expresa a los acontecimientos ocurridos antes del primero de enero de 1951, el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, de 31 de enero de 1967, en su artículo primero fracción segunda, amplía el ámbito espacial y personal de validez, al reconocer que:

A los efectos del presente Protocolo y salvo en lo que respecta a la aplicación del párrafo 3 de este artículo, el término refugiado detonará toda persona comprendida en la definición del artículo 1 de la Convención, en la que se darán por omitidas las palabras "como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1° de enero de 1951 y..." y las palabras "...a consecuencia de tales acontecimientos", que figuran en el párrafo 2 de la sección A del artículo 1.

8. Que de las referencias normativas anteriores se desprende y concluye que el derecho internacional de los derechos humanos, así como el derecho internacional de los refugiados, prevé el derecho de cualquier persona a buscar asilo cuando en su país de origen esté sometido a condiciones en donde su derecho a la vida, a la seguridad, a la libertad o integridad personales estén en riesgo de violación a causa de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas. Por su parte, la Declaración de Cartagena sobre Refugiados, adoptada por el "Coloquio sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios", celebrado en Cartagena, Colombia, del 19 al 22 de noviembre de 1984, amplió la definición para añadir factores como la violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los Derechos Humanos u otras circunstancias que haya perturbado gravemente el orden público.

9. Que si bien es cierto que la declaración de Cartagena no es un tratado, y por lo tanto en principio no tiene efectos vinculatorios, en México dicha definición ampliada de refugiado ha sido aceptada ya en nuestra legislación en la materia, como en diversos países de la región y que en la letra dice en su conclusión tercera: *"... De este modo, la definición o concepto de refugiado recomendable para su utilización en la región es aquella que además de contener*

los elementos de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, considere también como refugiados a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que haya perturbado gravemente el orden público."

10. Que en ese sentido es preciso aclarar que, en términos de la legislación internacional en la materia, la condición de refugiado es una circunstancia de hecho que se genera por las condiciones sociales particulares de la persona o grupo de personas que solicitan su reconocimiento. Es decir, no se trata de una potestad del Estado el "otorgar refugio", si no que la calidad de refugiado, precisamente, lo dan las circunstancias particulares de hecho de cada persona.

11. Que de esa forma, lo que la persona tiene como derecho a solicitar, buscar y recibir es el "asilo", lo que es consecuentemente con la normativa internacional en la materia y lo que, en su caso el Estado hará es reconocer la condición de refugiado y, con ello, se convierte en "país de asilo".

12. Que en síntesis, el Derecho Humano consiste en "buscar y recibir asilo", siendo reconocido por el derecho internacional que tiene como consecuencia "el reconocimiento de la calidad de refugiado". Por lo que derivado de lo anterior, la actual redacción del segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confunde los términos de solicitud de asilo y el reconocimiento de la condición de refugiado, en tanto que fragmenta el hecho con el derecho o, dicho de otra forma, mezcla la causa con la consecuencia.

13. Que de esta manera, la Constitución Federal no es acorde con el reconocimiento del derecho a solicitar y recibir asilo y eventual reconocimiento de la condición de refugiado. Y lo es así, en la medida en que la forma en que está prescrito el actual artículo 11 no reconoce el derecho a solicitar y recibir asilo en términos de la normativa internacional, sino que la circunscribe a "motivos de orden político"; mientras que establece que "por causa de carácter humanitario se recibirá refugio".

14. Que ahora bien, es preciso señalar que el derecho al reconocimiento de calidad de refugiado es un término que en el sistema interamericano de los Derechos Humanos ha generado cierto grado de confusión, en atención a que Latinoamérica es la única región en el planeta que se ha encargado de hacer distinciones entre el "asilo diplomático" y el "territorial".

15. Que el asilo diplomático, en términos de la Convención (Interamericana) sobre Asilo Diplomático, firmada en la Ciudad de Caracas, Venezuela, el 28 de

marzo de 1954, es aquel otorgado en "legaciones, navíos de guerra y campamentos o aeronaves militares, a personas perseguidas por motivos o delitos políticos". Es decir, se trata del asilo que se otorga a personas en consulados o embajadas mexicanas en el extranjero.

16. Que ese tipo de asilo, que ha generado confusión terminológica y semántica cuando menos en este hemisferio, no es un Derecho Humano en los términos de lo señalado por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Declaración de Cartagena sobre Refugiados. De hecho, el asilo diplomático se erige como una potestad del Estado de recibir o no alguna persona que es perseguida por cualquier motivo y que solicita asilo en cualquier legación del Estado Mexicano en ultramar.

17. Que en esa medida, la Convención sobre Asilo Diplomático ya citada, establece en su artículo segundo que "*Todo Estado tiene derecho de conceder asilo; pero no está obligado a otorgarlo ni a declarar por qué lo niega*". Es decir, se reitera que el asilo diplomático es una concesión soberana del Estado.

18. Que lo anterior se corrobora con la Convención Sobre Asilo Político del 26 de diciembre de 1936, firmada en la Ciudad de Montevideo, Uruguay, que establece en su artículo segundo que "*La calificación de la delincuencia política corresponde al Estado que presta el asilo*". Como ya se mencionó, se trata de una potestad soberana y discrecional del país de asilo, el otorgarlo o no a cualquier persona que así lo solicite.

19. Que así mismo, la referida Convención reitera que incluso en el llamado "asilo diplomático" no se podrá otorgar asilo a la persona que sea perseguida por la comisión de delitos del orden común. En ese sentido, el artículo primero establece lo siguiente:

"Artículo 1.-

Sustitúyase el Artículo 1 de la Convención de la Habana sobre Derecho de Asilo, de 20 de febrero de 1928, por el siguiente: "No es lícito a los Estados dar asilo en legaciones, naves de guerra, campamentos o aeronaves militares, a los inculcados de delitos comunes que estuvieren procesados en forma o que hubieren sido condenados por tribunales ordinarios, así como tampoco a los desertores de tierra y mar. Las personas mencionadas en el párrafo precedente, que se refugiaren en algunos lugares señalados en él, deberán ser entregados tan pronto lo requiera el Gobierno Local".

20. Que ese tipo de "asilo" no es al que se refieren los documentos internacionales de Derechos Humanos a los que se ha hecho mención. En cambio, el "derecho a buscar y solicitar asilo" que tiene como consecuencia el reconocimiento como refugiado, es el diverso conocido como "asilo territorial".

21. Que en términos de la Convención (Interamericana) sobre Asilo Territorial, de 1954, se establece la posibilidad que los estados reciban dentro de su territorio a personas que por diversos motivos sean perseguidos "por delitos políticos o por delitos comunes cometidos con fines políticos, ni cuando la extradición se solicita obedeciendo a móviles predominantemente políticos".

22. Que en ese sentido, el derecho internacional de los Derechos Humanos y el derecho internacional de los refugiados, complementa la definición de "asilo territorial" no sólo por causas de persecución por delitos políticos, sino en general por condiciones que pongan en peligro la vida, la seguridad, la integridad o la libertad personal por cualquier persona, por motivos de raza, religión nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social, opiniones políticas, violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

Es decir, en el sistema interamericano el llamado "asilo territorial", contempla tanto persecución política como aquella que el actual segundo párrafo del artículo 11 constitucional denomina erróneamente "por causas de carácter humanitario". Es decir, en cualquier caso, que se ponga en peligro la vida, seguridad, libertad o integridad personal de la persona que solicita el asilo.

23. Que el continente americano y México en particular han sido referentes en materia del reconocimiento de la condición de refugiados, como "país refugio", es preciso adecuar el actual texto constitucional con la finalidad de que se prevea de manera correcta el "derecho a buscar y recibir asilo", con el consecuente reconocimiento de la "condición de refugiado", por parte del Estado mexicano.

24. Que a ello hay que abonar, por un lado, a la armonización normativa entre el derecho interno, el derecho internacional de los Derechos Humanos y el derecho internacional de los refugiados; y, por otro lado, que la actual previsión constitucional en sí misma reconoce el derecho para que un eventual dictador desterrado de su propio país, genocida, Presidente depuesto, criminal de guerra y cualquier persona, solicite asilo en cualquiera de las legaciones diplomáticas del Estado Mexicano, el cual tendría la obligación de reconocer dicha condición, desvirtuándose así la naturaleza potestativa que tiene el asilo diplomático.

25. Que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, comparte los motivos que impulsaron a la Cámara de Diputados a aprobar la Minuta Proyecto de Decreto objeto de este voto, expuesto conforme al expediente remitidos a esta Representación Popular.

26. Que al tenor del Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Senadores, el texto respectivo quedaría conforme a lo siguiente:

MINUTA

PROYECTO

DE

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA, EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se reforma el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Puntos Constitucionales aprueba y propone al Pleno de esta Quincuagésima Octava Legislatura, apruebe la "Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de asilo".

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado quedará en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA LA "MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 11

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ASILO”.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expresa su voto favorable a la “Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de asilo”.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el presente Decreto a la Cámara de Diputados, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el Proyecto de Decreto correspondiente y remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. HÉCTOR IVÁN MAGAÑA RENTERIA
PRESIDENTE

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

El presente dictamen, es aprobado en Sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales, del día 2 de junio de 2016, con la asistencia de los Diputados Héctor Iván Magaña Rentería, Eric Salas González, Mauricio Ortiz Proal y Luis Antonio Rangel Méndez, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-X al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 2 de junio de 2016

Comisión de Puntos Constitucionales

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 16 de mayo de 2016, se turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen la “Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-X al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Cámara de Diputados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 144, fracción I y 145, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio del proyecto de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDOS

1. Que la Cámara de Senadores, mediante oficio No. D.G.P.L. 62-II-2-805, remitió a esta Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro la “Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-X al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Que de manera tradicional en México se había presentado un modelo de competencias inserto en el federalismo que resultaba sencillo. Bajo un régimen residual de competencias, la Federación solo contaba con las facultades que expresamente le concedían los estados y estos se reservaban la competencia original de todas las demás competencias.

3. Que así, la Federación creaba leyes federales y los estados leyes del ámbito local, con la excepción del entonces Distrito Federal, a quien la Federación también dotaba de leyes del orden común para su aplicación en ese orden de Gobierno.

4. Que con la adopción de un régimen de Federalismo cooperativo, el órgano reformador de la Constitución cedió sus facultades originarias de distribución de competencias entre la Federación y los estados y delegó estas funciones en casos muy concretos a favor del Congreso de la Unión.

5. Que de esta manera, en el propio texto constitucional se estableció un régimen sui generis en el que el Constituyente concedía facultades expresas a favor del Congreso General para regular las materias concurrentes, a través de leyes generales que distribuyeran competencia para la propia Federación en el ámbito federal y para las entidades federativas y los municipios en el ámbito local.

6. Que mediante la adopción de las materias concurrentes se desarrollaron leyes que no eran las

tradicionales, insertas, estas, en ámbitos locales o federales, dando lugar a una tercera forma de legislar materias concurrentes en las que se privilegiaron dos figuras, la distribución de competencias y el régimen de cooperación entre las autoridades.

7. Que el Congreso General de la República reguló las materias ambiental, de seguridad pública, protección civil, educativa, salud y asentamientos humanos, entre otras, hasta llegar a la adopción de materias concurrentes referidas, en específico, a figuras delictivas, tales como el secuestro, la trata de personas, la desaparición forzada, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y más recientemente en delitos electorales.

8. Que la visión del Constituyente en este tema es reconocer la existencia de una materia concurrente, facultar en consecuencia al Congreso de la Unión para instrumentalizar dicha materia a través de las leyes generales, distribuir competencias en estas y establecer la forma en que se coordinarán las autoridades para la consecución de tales objetivos.

9. Que lo anterior implica que el modelo tradicional en el que la Federación solo podía legislar para sí misma, en el ámbito de su competencia federal y, las entidades federativas debían hacer lo propio "legislar para ellas" en el ámbito del fuero común, se vio trastocado reservando facultades al Poder Legislativo Federal para subrogarse en esas facultades y legislar para todos, en el ámbito de sus respectivas competencias, lo que configura el sistema coincidente de competencias o doble fuero.

10. Que en ese orden de ideas, si se pretende homologar una determinada materia, dándole un mismo rumbo con idénticas disposiciones para lo federal y lo local, debe ser a través de la adopción de un sistema concurrente de competencias y mediante una Ley General que, dicho sea, se encuentran en un plano de supremacía jerárquica respecto de las leyes ordinarias, ya sean federales o locales.

Sirve de apoyo a tal criterio la Tesis de Jurisprudencia P./J 142/2001 de la Novena Época, sostenida por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 1042, del Tomo XV, enero de 2002, del SJF y su Gaceta, bajo el número de registro 187982, derivada de la inconstitucionalidad 31/2006, cuyos rubro y contenidos son los siguientes:

"FACULTADES CONCURRENTES EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES. Si bien es cierto que el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: << Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se

entienden reservadas a los Estados >>, también lo es que el Órgano Reformador de la Constitución determinó, en diversos preceptos, la posibilidad de que el Congreso de la Unión fijara un reparto de competencias, denominado << facultades concurrentes >>, entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios e, inclusive, el Distrito Federal, en ciertas materias, como son: la educativa (artículos 3º, fracción VIII y 73, fracción XXV), la de salubridad (artículos 4º, párrafo tercero y 73, fracción XVI), la de asentamientos humanos (artículos 27, párrafo tercero y 73, fracción XXIX-C), la de seguridad pública (artículo 73, fracción XXIII), la ambiental (artículo XXIX-G), la de protección civil (artículo 73, fracción XXIX-I) y la deportiva (artículo 73, fracción XXIX-J). Esto es, en el sistema jurídico mexicano las facultades concurrentes implican que las entidades federativas, incluso el Distrito Federal, los Municipios y la Federación, puedan actuar respecto de una misma materia, pero será el Congreso de la Unión el que determine la forma y los términos de la participación de dichos entes a través de una ley general."

11. Que de conformidad con los criterios jurisprudenciales que ha sostenido el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mutatis mutandi, mediante el régimen de facultades expresas, que es el que debe regir tratándose de facultades concurrentes a favor del Congreso General:

"... no puede llevarse al extremo de exigir que... en la Carta Fundamental se establezcan con determinadas palabras sacramentales las atribuciones de la autoridad, pues ello haría prevalecer un sistema de interpretación literal que no es idóneo por sí solo para la aplicación del derecho y que desarticularía el sistema establecido por el poder revisor de la Constitución... Por el contrario, es suficiente que de manera clara e inequívoca se establezcan dichas facultades".

12. Que ante tal premisa, no es pertinente esperar que el Poder Reformador de la Constitución plasme en el texto constitucional expresiones ad hoc para determinadas materias, basta con que estas se encuentren insertadas dentro de rubros generales que las contengan.

13. Que si bien es cierto que a lo largo del texto constitucional no se encuentra una mención expresa a que el Congreso Federal cuente con facultades puntuales para legislar concurrentemente en materia de víctimas con las consecuencias consabidas, pero principalmente con posibilidades de legislar para todos los ámbitos de competencia y distribuir competencias, no es menos que dicha materia, la de víctimas,

pertenece a un subsistema que es el de justicia penal, que guarda correspondencia inequívoca con el proceso penal, para que el Constituyente ya reservó competencias para que el Congreso General expida leyes generales en las materias de <<secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral>>, lo que ya supone una regulación en materia de las víctimas de esas figuras delictivas (artículo 73, fracción XXI, inciso a).

14. Que el mismo Poder Reformador reservó competencias para que el Congreso de la Unión legisle, de manera única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversia, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común que, si bien es cierto no es concurrente, si no reservada y polivalente, si faculta a legislar para todos los ámbitos de competencia al respecto, pues la víctima es, sin duda una figura procesal inserta en esas materias, tanto en el modelo de adultos, como en sistema judicial integral penal para adolescentes. (art. 73, fracción XXI, inciso C).

15. Que en materia de seguridad pública (el que incluye al sistema de justicia penal, preponderantemente en el modelo de adolescentes), el Congreso ya cuenta con facultades para crear leyes generales que instrumentalicen dicha materia concurrente, pues no podría sostenerse sin error, que la seguridad pública, en tanto función <<a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva>>, no incluya los aspectos de regulación de víctimas.

16. Que en temas tan puntuales, especializados y sensibles como la protección al ambiente, la regulación de la víctima ambiental (la colectividad) debe hacerse mediante una Ley General que distribuya competencias para su regulación, pues ya es una materia concurrente (art. 73, fracción XXIX-G).

17. Que de ahí que se concluya que el Congreso de la Unión ya cuenta con amplios márgenes constitucionales que le facultan a regular el tema de víctimas no solo de manera reservada, si no concurrente, lo que implica legislar para las entidades federativas e imponerles cargas.

18. Que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, comparte los motivos que impulsaron a la Cámara de Diputados a aprobar el Proyecto de Decreto objeto de este voto, expuesto conforme al expediente remitidos a esta Representación Popular.

19. Que al tenor del Proyecto de Decreto remitido por

la Cámara de Senadores, el texto respectivo quedaría conforme a lo siguiente:

MINUTA

PROYECTO

DE

DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-X AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se adiciona una fracción XXIX-X al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a XXIX-W. ...

XXIX-X. Para expedir la ley general que establezca la concurrencia de la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de las víctimas;

XXX. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Puntos Constitucionales aprueba y propone al Pleno de esta Quincuagésima Octava Legislatura, apruebe la "Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-X al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado quedará en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA LA "MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-X AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expresa su voto favorable a la "Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-X al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el presente Decreto a la Cámara de Diputados, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el Proyecto de Decreto correspondiente y remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. HÉCTOR IVÁN MAGAÑA RENTERIA
PRESIDENTE

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

El presente dictamen, es aprobado en Sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales, del día 2 de junio de 2016, con la asistencia de los Diputados Héctor Iván Magaña Rentería, Eric Salas González, Mauricio Ortiz Proal y Luis Antonio Rangel Méndez, quienes votaron a favor.

Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Ricardo Pozas Arciniega" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, al C. Teodoro Reséndiz Rincón. Presentado por la Comisión de Asuntos Indígenas. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de mayo de 2016

Comisión de Asuntos Indígenas

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto por el "Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la Trayectoria, Méritos y Valores de Ciudadanos Ejemplares para la Sociedad Queretana, así como la Bases Segunda, inciso f), de la Convocatoria para el otorgamiento de las Medallas de Honor "Ezequiel Martínez Ángeles" "Fray Junípero Serra", "Nelson Mandela", Mérito Ecológico", "Dr. Pedro Escobedo", "Ricardo Pozas Arciniega" y "Florence Nightingale" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, que expidiera la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Mesa Directiva, la Comisión de Asuntos Indígenas, presenta la propuesta para el otorgamiento de la Presea referida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 fracción I y 145 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de las propuestas presentadas, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que en sesión del Pleno de fecha 17 de marzo de 2016, se aprobó el "Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la trayectoria, mérito y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana", el cual entre sus categorías contiene a la "Ricardo Pozas Arciniega", la cual se concederá al reconocimiento de indígenas queretanos que se distinguen por sus acciones en particular; solidaridad, respeto, labor profesional en el fortalecimiento de las instituciones, arte, cultura y tradiciones, en beneficio de la población indígena de nuestro Estado, manteniendo viva la interculturalidad en el mismo.
2. Que dicha categoría se instauró como un reconocido a Ricardo Pozas Arciniega, distinguido antropólogo, investigador e indigenista nacido en Amealco de Bonfil, el cual estudió a los grupos de los Altos de Chiapas, a los Tzeltales, los Tzotziles y los Mames. Estuvo con los Seris y los Yakis en el Estado de Sonora, los Kiliwas de Baja California, los Otomíes del Estado de Hidalgo, los Mazahuas del Estado de México y los Zapotecas del Estado de Oaxaca. Se adentró en su cultura, su idiosincrasia y su cosmovisión.
3. Que en consideración de todas y cada una de las acciones que realizó Ricardo Pozas Arciniega a favor de la sociedad queretana, la Legislatura del Estado consideró oportuno crear una categoría con su nombre.
4. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto de mérito, la Comisión de Asuntos Indígenas, es la encargada del estudio, discusión y valoración de los méritos de los candidatos que hayan sido propuestos.

5. Que en respuesta a la convocatoria emitida, se obtuvo el registro de tres candidaturas, a saber:

- A) Por iniciativa propia el C. Raúl Miguel Benito.
- B) Por parte del Ing. Aurelio Sígala Páez, el C. Teodoro Reséndiz Rincón.
- C) Por parte de la C.P. Auricela Betanzos Manuel, la C. Macedonia Blas Flores.

Del análisis de los elementos proporcionados para las candidaturas se puede inferir que:

A) RAÚL MIGUEL BENITO

Es originario de Santiago Mexquititlán, Municipio de Amealco, Qro., y se destaca por su solidaridad con su comunidad indígena; el respeto que guarda de ella en las proyecciones que realiza a través de video clips, con los cuales siempre busca el rescate y resalte del arte, cultura y tradiciones de las comunidades indígenas de su Municipio, especialmente de las comunidades de san Idefonso Tultepec y de Santiago Mexquititlán.

Su objetivo principal con la creación de videos es generar entre la población respeto por la cultura y tradiciones indígenas, manteniendo viva su tradición.

B) TEODORO RESÉNDIZ RINCÓN

Se destaca por ser una persona con gran trayectoria en beneficio del desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro, luchando incansablemente por el reconocimiento y promoción de los derechos de los mismos. Es un líder comunitario que cuenta con el aprecio de la población de las localidades indígenas.

Junto con otros promotores indígenas promovió la participación organizada de los indígenas en Querétaro, conformando para ello el Consejo Estatal Indígena, el cual funciona como base del Consejo de Concertación Ciudadana para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Querétaro.

Ha realizado un trabajo cercano con las comunidades indígenas, para conocer sus necesidades, opiniones y sentimientos a fin de incorporarlos en las acciones y programas gubernamentales.

Fue artífice en la elaboración del Padrón de Localidades Indígenas (publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de julio de 2009), el cual basó su éxito en la insustituible participación de las autoridades comunitarias, sus comités, grupos de trabajo y sus asambleas, encabezadas por el Consejo Estatal de los Pueblos Indígenas y particularmente los representantes para el Estado ante el Consejo Nacional Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos

Indígenas (CDI).

Formó parte del primer Consejo Consultivo de la CDI de los años 2004 a 2006, a propuesta de las propias comunidades indígenas; en el año 2015 es nombrado Consejero. Asiduo promotor del desarrollo sustentable, así como representante de organizaciones productivas, ha gestionado el apoyo a proyectos en pro del uso eficiente del agua, a través de sistemas de riego y rehabilitación de canaletas y en favor de las presas La Soledad y Colón.

Formó parte de equipo multidisciplinario para la integración del expediente técnico "Capillas y adoratorios familiares de los pueblos otomí-chichimecas del semidesierto queretano", presentado ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultural (UNESCO), y que desde el año 2005 ingresó a la lista indicativa de México para su postulación como Patrimonio Cultural Inmaterial, luego de su envío en 2007 para su revisión y consiguiente aprobación. La UNESCO decidió en 2009 integrarlo en la lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la humanidad denominándolo "Lugares de memoria y tradiciones vivas de los otomí-chichimecas de Tolimán: la Peña de Bernal, guardiana de un territorio sagrado".

C) MACEDONIA BLAS FLORES

Es originaria de El Bothé, San Idefonso Tultepec, Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., de origen hñähñu, madre de 12 hijos y dedicada durante décadas a la venta de artesanías.

Desde el año 1997 coordina la organización no gubernamental "Fot'zi ñaño A. C." (ayuda a los hñähñu), misma que ella fundó, impartiendo talleres y realizando actividades a favor de los derechos de las mujeres indígenas, así como en la defensa de la igualdad de género. Ayuda a su comunidad con la atención de los problemas de su cultura, situaciones de violencia, maltrato y discriminación.

Participa en proyectos productivos para la siembra de hortalizas y apoya el desarrollo económico femenino de sus comunidades. Ha impartido conferencias en distintas Universidades del Estado y del País dando a conocer su activismo en pro de la igualdad de género.

En el año 2003 fue acusada falsamente en su comunidad de adulterio, lo que para los usos y costumbres de los hñähñu contempla como castigo la agresión pública, como golpes y jalones de cabellos, así como la aplicación de una pasta de chiles en los genitales, lo que provocó un daño irreversible en Macedonia.

En base a estos hechos Macedonia fue la primera mujer indígena en interponer una denuncia penal en contra de las personas de su comunidad que la agredieron, de

igual forma comenzó desde el año 2003 una campaña "Contra la violencia hacia las mujeres indígenas"

En el año 2005 fue nominada para recibir el premio Nobel de la Paz por el activismo que emprendió, contra la violencia sufrida contra sí misma y contra las mujeres de su pueblo indígena.

Que por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Soberanía, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Asuntos Indígenas aprueba y propone al Honorable Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura, apruebe el otorgamiento de la Medalla de Honor por la que se reconoce la trayectoria, méritos y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana, en la categoría "Ricardo Pozas Arciniega" al C. Teodoro Reséndiz Rincón.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA DE HONOR "RICARDO POZAS ARCINIEGA" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU VERSIÓN 2016, AL C. TEODORO RESÉNDIZ RINCÓN.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, otorga la Medalla de Honor "Ricardo Pozas Arciniega" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, al C. Teodoro Reséndiz Rincón en reconocimiento a su trayectoria ejemplar en la solidaridad social, labor profesional, fortalecimiento de las instituciones, arte y cultura democrática, cívica y política, y en su servicio a la Entidad.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Impóngase al ganador la presea a la que se ha hecho acreedor, en la correspondiente sesión solemne del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

DIP. ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTIZ
PRESIDENTA

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIA

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión Asuntos Indígenas, del día 25 de mayo del 2016, con la asistencia de las Diputadas Atalí Sofía Rangel Ortiz, Verónica Hernández Flores y María Isabel Aguilar Morales, quienes votaron a favor.

Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, al C. Gastón Lafourcade Valdenegro. Presentado por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de mayo de 2016
Comisión de Educación, Cultura,
Ciencia, Tecnología e Innovación
Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto por el "Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la Trayectoria, Méritos y Valores de Ciudadanos Ejemplares para la Sociedad Queretana", así como la Bases segunda, inciso b), Tercera y Quinta, de la Convocatoria para el otorgamiento de las Medallas de Honor "Ezequiel Martínez Ángeles" "Fray Junípero Serra", "Nelson Mandela", Mérito Ecológico", "Dr. Pedro Escobedo", "Ricardo Pozas Arciniega" y "Florence Nightingale" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, que expidiera la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Mesa Directiva, presenta la propuesta para el otorgamiento de la Presea referida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 fracción I y 145 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de las propuestas presentadas, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que el Poder Legislativo, ha creado diversas medallas para otorgarse a aquellos ciudadanos que, con sus conductas, reflejan el actuar de quienes dan

nombre a dichos reconocimientos o que hacen mérito sobre las conductas que refieren su denominación.

2. Que el día 29 de abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la trayectoria, méritos y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana, mismo que será otorgado en diversas categorías que engloban diversos ámbitos de desarrollo social, científico, laboral y humano.

3. Que entre las categorías se encuentra la "Fray Junípero Serra", que se concederá a aquellos queretanos que se distinguen con sus acciones en particular, por su solidaridad social, labor profesional, fortalecimiento de las instituciones, arte y cultura democrática, cívica y política, y en su servicio a la Entidad; de cuyo procedimiento de análisis de méritos y definición de ganador lo realizará la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación.

4. Que Junípero Serra fue un fraile franciscano nacido en Petra (Mallorca), España, doctor en filosofía y teología, fundador y evangelizador de varias misiones de la llamada Alta California, Estados Unidos de América y México, y de acuerdo al lema "no pedir nada y darlo todo", fue cristianizando a los indios pames y jonaces, conocidos por su fiereza; les inculcó el amor por el trabajo y las artes, pues tenía el firme convencimiento de que la cultura debía ser observada desde la vida misma, como un recurso natural de los pueblos, formada y recreada con el paso del tiempo.

5. Que Fray Junípero Serra fue un ejemplo claro de habitantes de nuestro Estado, que por su servicio a favor de la comunidad queretana han destacado, ya sea en el ejercicio de su profesión, o bien, mediante una labor altruista, por lo que es importante reconocer de una manera especial, el esfuerzo de aquellos que como Junípero Serra, con su actuar contribuyen cotidianamente al fomento de la cultura de los valores humanos, a fin de que con su ejemplo se motive a las nuevas generaciones.

6. Que en respuesta a la convocatoria emitida, se obtuvo el registro de cinco candidaturas, a saber:

- A) Por parte del Profesor. Humberto Ramírez Hernández y Otros, al C. Gastón Lafourcade Valdenegro.
- B) A propuesta de la C. Bertha Ávila Aguilar, al C. José Luis Arellano Arellano.
- C) Por parte del C. Marco Antonio Espinosa Vargas, representante legal de la organización civil CreSer para un desarrollo integral, a la C. Addy Laura Pimentel Bárcenas.

D) A propuesta del C. Cesáreo Jasso Márquez, del Comité comunitario del museo San Pedro Escanela, al C. Aquileo Hernández.

E) A propuesta del Diputado Roberto Carlos Cabrera Valencia, al C. Restituto Rodríguez Camacho.

Del análisis de los elementos proporcionados para las candidaturas se puede inferir que:

A) C. GASTÓN LAFOURCADE VALDENEGRO

Nació en Angol república de Chile el 20 de Julio de 1935, realizó estudios de piano y órgano en el Conservatorio Nacional de la Universidad de Chile, bajo la guía del Maestro belga Julio Perceval, quien fue su Profesor de Contrapunto y demás materias teóricas.

En el año de 1962 fue nombrado organista titular de la Basílica de la Merced en Santiago de Chile y en 1965 de la iglesia Luterana de Ñuñoa, Chile.

En el año de 1970 funda y dirige la Asociación de Organistas y Clavecinistas de Chile.

Como resultado de investigaciones acerca de la construcción de clavecines construye su primer clavecín en 1973, el que estrenó en concierto público en el mes de agosto. Ese mismo año viaja a México para desempeñarse como organista de la iglesia Luterna Christus Church y como Pedagogo en la Escuela de la Dirección de Acción Social del entonces Distrito Federal.

En 1975 viaja a la entonces Unión Soviética mediante una beca otorgada por el Ministerio de Cultura para realizar estudios de postgrado en órgano y Dirección orquestal. Posteriormente, en 1976 vuelve a México como Catedrático de la Escuela Nacional de la Universidad Nacional Autónoma de México, cargo que desempeñó durante quince años, hasta que se trasladó a la ciudad de Querétaro, donde también se desarrolló como Catedrático en la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Autónoma de Querétaro.

Su trayectoria como Pianista, Organista y Clavecinista es ampliamente conocida en México y el extranjero, por la gran cantidad de conciertos que ha ofrecido. Muchos de sus alumnos de piano y clavecín son actualmente músicos connotados en Europa y Sudamérica.

Actualmente continúa desempeñándose como Pedagogo y concertista en órgano y clavecín y dirige junto con la Maestra Susana Avendaño, la Academia Santa Cecilia.

En julio de 2014, viaja a Alemania, respondiendo a una invitación de ese País para ofrecer varios conciertos de órgano y clavecín.

B) C. JOSÉ LUIS ARELLANO ARELLANO

Nació el 25 de agosto de 1955 en Corregidora, Qro.

Estudió Psicología Clínica en Roma, Italia en 1991, además de cursar un seminario sobre las adicciones en Milano, Italia. Sobre sus estudios eclesiásticos se infiere que inició el noviciado en el pueblito, Corregidora, Qro., posteriormente realizó su filosofado en el Templo de la Santa Cruz, en Querétaro, Qro., y la etapa de la Teología en el Paso, Texas, en los Estados Unidos de Norteamérica. En 1986 fue ordenado sacerdote el día 29 de junio, en Jerécuaro, Gto.

Es Fundador de "Hogares San Francisco, I.A.P." institución que trabaja contra el Alcoholismo y la drogadicción en jóvenes y niños, con base de operaciones en Querétaro. Desde el año 1994 hasta la fecha se ha dedicado a la rehabilitación de drogadictos y alcohólicos en todo el país, basando sus actividades en modelo terapéutico propio. También organiza campañas contra estas enfermedades, impartiendo talleres y conferencias en escuelas e Instituciones donde le solicitan su participación.

Periódicamente asiste a colonias, barrios y comunidades de nuestro Estado, en situación de vulnerabilidad, para promover su rehabilitación. Ha impartido múltiples conferencias acerca de las adicciones, prevención del suicidio y talleres acerca de la comunicación entre matrimonios.

En el año de 1996, en coordinación con el Padre Guillermo Muñiz (finado), crean la estructura de la "Consultoría matrimonial" en la Ciudad de Querétaro. Actualmente trabaja en el proyecto de construir una casa hogar para niñas y niños drogadictos.

El padre José Luis Arellano, ha contribuido con su labor altruista a un sin número de causas, en apoyo a muchos queretanos y personas de todo el País, es conocido por su labor desinteresada en favor de grupos vulnerables y de personas en situación desfavorable.

Quienes lo conocen son testimonio de su sencillez, entrega y servicio a la comunidad.

C) C. ADDY LAURA PIMENTEL BÁRCENAS

Colabora en la organización civil "CreSer para un desarrollo integral A.C." desde el año 2012, llegando a ser actualmente Coordinadora General por sus méritos; se dedica a trabajar por el saludable desarrollo de las personas y su contexto cercano, con intervenciones educativas que buscan modificar la cultura mexicana para convertirnos en una sociedad que promueva los buenos tratos y el acceso a la igualdad de todas las personas, comprometida en la contribución a una cultura de legalidad, solidaridad e inclusión en todos los niveles.

Es destacada su trayectoria laboral en la organización,

impulso y diseño de acciones y proyectos educativos para la construcción de una comunidad saludable y la modificación del pensamiento socio-cultural de las personas, así como en la realización y dirección de intervenciones artísticas que visibilicen alguna problemática social y ofrezcan potenciales formas de transformación de la misma; también en investigaciones basadas en los derechos humanos de jóvenes, infantes y mujeres en conjunto con redes compuestas por instancias gubernamentales, organizaciones civiles e instancias educativas; aunado a que ha sido organizadora y ponente de diversos congresos, foros y consultas ciudadanas en temas de relevancia social; y es de señalar también que ha demostrado sus habilidades de liderazgo en la realización de eventos educativos, académicos y culturales de talla nacional e internacional.

Su compromiso lo lleva a cabo desde una perspectiva ética y apasionada. Los valores que la acompañan son solidaridad, responsabilidad, servicio y perseverancia.

D) C. AQUILEO HERNÁNDEZ

Nacido el 12 de mayo de 1952, en Pinal de Amoles, Qro.

Ha sido 3 veces delegado Municipal y desde hace más de 30 años ha fungido como sacristán, llegando a ser Coordinador del Consejo Parroquial; en el año 2003 comienza la formación de un proyecto para contar con un espacio que resguardara el Patrimonio Cultural de su Municipio, por ello, una asamblea comunitaria le nombró Presidente del Comité para recibir las Donaciones en pro de estos fines, resguardando por ello casi dos años en su casa las mismas. Derivado de lo anterior, lleva aproximadamente 13 años siendo el principal promotor del proyecto comunitario referido, impulsándolo desde que nació la idea y se puso la primera piedra del edificio, hasta la apertura del museo en el año de 2010.

Ha promovido las artes entre la juventud de San Pedro, impulsado un grupo de Teatro, Danza, música, teatro infantil, intercambios artísticos es por ello que se le promovió como presidente del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural de Pinal de Amoles, mismo donde realizó un trabajo de apoyo tripartita que se ha extendido en todo el Estado, actualmente el Museo tiene un edificio propio, extraordinario y bien distribuido. Asimismo para el apoyo del mismo realizó un guion Museográfico con el apoyo del Museo Regional de Querétaro elaborando un catálogo del patrimonio queretano, en la construcción de varios libros históricos de divulgación cultural y conservación de recetas originales de comida tradicional en su aspecto ritual, festivo o cotidiano.

Su trabajo ha dado como frutos el nacimiento de una Red Estatal de Museos Comunitarios en donde colaboran personas promotoras de la Cultura, asimismo en colaboración con la Universidad Autónoma de

Querétaro ha promovido el turismo cultural, ponente en foros regionales e internacionales para promover la belleza de la Sierra Gorda contribuyendo así para que una generación de jóvenes de las comunidades de San Pedro Escanela y comunidades vecinas continúen con dicho trabajo, generando así cohesión social, orgullo comunitario de sus raíces, su vida se ha escrito promoviendo la cultura, el civismo, la cohesión social, la lectura y la conservación del patrimonio histórico.

E) C. RESTITUTO RODRÍGUEZ CAMACHO

Nació en San Juan del Río en 1931.

Desde los 10 años comienza a pintar, con técnica al óleo. Realizó estudios de contabilidad y continuó su preparación en la pintura, en Querétaro. Se interesó en el surrealismo a partir de 1967; técnica en la que el movimiento artístico literario buscaba expresar el pensamiento o los sentimientos puros.

Ha participado además en exposiciones pictóricas individuales y colectivas de Guanajuato, Querétaro, Estado de México, Guerrero, Jalisco y Coahuila.

Algunas de sus obras se encuentran en Estados Unidos, Italia, Dinamarca y Australia, lo que le valió hacerse acreedor al reconocimiento del Cabildo de San Juan del Río.

Que corresponde precisamente a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, es la encargada de la discusión y valoración de los méritos de los candidatos que podrán proponer el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Diputados de la Legislatura del Estado, los Ayuntamientos, las organizaciones civiles, colegios de profesionistas, instituciones académicas y a la sociedad en general, para que presenten a sus candidatos a obtener la mencionada presea.

Que por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Soberanía, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación aprueba y propone al Honorable Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura, apruebe el otorgamiento de la Medalla de Honor por la que se reconoce la trayectoria, méritos y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana, en la categoría "Fray Junípero Serra" al C. Gastón Lafourcade Valdenegro.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA DE HONOR "FRAY JUNÍPERO SERRA" DEL PODER

LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU VERSIÓN 2016, AL C. GASTÓN LAFOURCADE VALDENEGRO.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, otorga la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, al C. Gastón Lafourcade Valdenegro en reconocimiento a su trayectoria ejemplar a la solidaridad social, labor profesional, fortalecimiento de las instituciones, arte y cultura democrática, cívica y política, y en su servicio a la Entidad.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Impóngase al ganador la presea a la que se ha hecho acreedor, en la correspondiente sesión solemne del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DIP. HERLINDA VÁZQUEZ MUNGUÍA
PRESIDENTA

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
SECRETARIO HABILITADO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, del día 24 de mayo del 2016, con la asistencia de los Diputados Herlinda Vázquez Munguía y Eric Salas González, quienes votaron a favor.

Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "al Mérito Ecológico" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, al C. Miguel Maya Sotelo. Presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de mayo de 2016
Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio

Climático
Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto por el "Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la trayectoria, méritos y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana", así como las Bases Segunda, inciso d), Tercera y Quinta, de la Convocatoria, para el otorgamiento de las Medallas de Honor "Ezequiel Martínez Ángeles" "Fray Junípero Serra", "Nelson Mandela", Mérito Ecológico", "Dr. Pedro Escobedo", "Ricardo Pozas Arciniega" y "Florence Nightingale" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016,, que expidiera la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Mesa Directiva, presenta la propuesta para el otorgamiento de la Presea referida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 fracción I y 145 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de las propuestas presentadas, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que el 17 de marzo de 2016, fue aprobado por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro el Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la trayectoria, méritos y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana, la que contempla el reconocimiento en la categoría "Mérito Ecológico".

Dicho homenaje y otorgamiento, se realiza para reconocer la conducta o trayectoria ejemplar de queretanos en el fortalecimiento de las instituciones que promueven la instauración de una cultura ecológica y ambientalista adecuada en servicio de nuestra sociedad; de cuyo procedimiento de análisis de mérito y definición de ganador lo realizara la Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

2. Que de acuerdo al Artículo 4o., la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tienen el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, lo que conlleva la responsabilidad de la sociedad a cuidar el entorno; además de la obligación del Estado en sus tres niveles de Gobierno, de crear programas y asignar presupuestos tendientes a la conservación del medio ambiente. De igual forma, el artículo 5o., de la norma referencial, refrenda la obligación estatal y de los habitantes de proteger el medio ambiente.

Al paso de los años, ha cobrado importancia el tema de

la protección a los recursos naturales, la escasez de los mismos, el cambio climático, entre otros, esto debido a la falta de cultura ambiental; por ello, es menester comprometernos como sociedad con el medio ambiente para cumplir con el objetivo de conservar la vida presente y futura, ya que estamos comprometiendo gravemente la sobrevivencia de las generaciones futuras.

Para lograr todos y cada uno de los planteamientos expuestos, es necesario crear conciencia fomentando la cultura del reciclaje, la racionalización de los recursos y en general el respecto a nuestro entorno natural, no solo por el bienestar de los seres humanos, sino por todos los seres vivos que conforman los ecosistemas de los cuales somos parte, por lo que es prudente instituir un reconocimiento a las acciones de quienes se distinguen por un trabajo ecológico y constante en beneficios de la sociedad queretana.

3. Que en respuesta a la convocatoria emitida, se obtuvo el registro de una candidatura, a saber:

Por parte del C. Manuel Pablo Rafael Pérez Cascajares, Presidente de la Fundación Latinoamericana para el agua y la vivienda sostenibles, al C. Miguel Maya Sotelo.

Del análisis de los elementos proporcionados para la candidatura se puede inferir que:

C. MIGUEL MAYA SOTELO.

Es originario de la Comunidad de San Pedro, Municipio de Huimilpan, Qro. A la edad de 14 años, toma conciencia del cuidado al medio ambiente, volviéndose un incansable promotor del tema. Tuvo la inquietud de ayudar de alguna manera a su gente, por lo que junto con otros compañeros funda en la década de los 60's la Sociedad Cooperativa "John F. Kennedy", en San Pedro, con la finalidad de satisfacer las necesidades de sobrevivencia de su comunidad, allegando los insumos indispensables.

En los años 70's, fue socio fundador de la Asociación Ganadera de Huimilpan, cuyo fin era dar asesoría en mejoramiento genético, de alimentación, manejo del ganado y distintas formas de explotación. Durante la década 70's y 80's participa en política como regidor del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., dedicando aproximadamente 20 años al servicio directo de la gente, traduciendo las inquietudes en nuevas formas de trabajo. Promovió la creación de una biblioteca y museo comunitarios,

Creo un pequeño vivero y la rehabilitación de un terreno adquirido y sus alrededores. Inició con la construcción de terrazas a desnivel, a las cuales reforzó con plantas de maguey, las que servirían para conducir el agua captada de las lluvias en los bordos que alternativamente construyó. La plantación de árboles en los límites serviría para detener las fuerzas de los

vientos.

Actualmente, el resultado de todo ese conocimiento se ve reflejado en el Predio de Producción Integral de la Familia Maya Morales, que es un espacio de Producción, investigación y capacitación donde más de 20 000 personas han sido beneficiadas de su experiencia y conocimiento, haciendo reflexionar y tomar conciencia sobre las necesidades de cuidar y proteger el medio ambiente.

Se crea conciencia en temas como la erosión, observaciones respecto al control del agua, la necesidad de la bordería, las curas a nivel, las zanjas, tornas, presas filtrantes, presas de gaviones, control de maleza, manejo de la ganadería, tipos de pastos.

Por lo que ve al predio, cualquier persona puede apreciar más de cien ecotecnologías, buenas prácticas para la conservación del agua, suelo, biodiversidad, producción sustentable que se ha desarrollado a lo largo de 40 años.

Que por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Soberanía, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático aprueba y propone al Honorable Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura, apruebe el Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "al Mérito Ecológico" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, al C. Miguel Maya Sotelo.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA DE HONOR "AL MÉRITO ECOLÓGICO" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU VERSIÓN 2016, AL C. MIGUEL MAYA SOTELO.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, otorga la Medalla de Honor "al Mérito Ecológico" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, al C. Miguel Maya Sotelo, en reconocimiento a su trayectoria ejemplar a la promoción, protección, preservación e instauración de la cultura ecológica y ambientalista.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Impóngase al ganador la preseña a la que se ha hecho acreedor, en la correspondiente sesión

solemne del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO
PRESIDENTA

DIP. CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión Desarrollo Sustentable y Cambio Climático del día 23 de mayo del 2016, con la asistencia de las Diputadas Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Carlos Manuel Vega de la Isla y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, quienes votaron a favor.

Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Nelson Mandela" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, a la C. Concepción Moreno Arteaga. Presentado por la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de mayo de 2016
Comisión de Derechos Humanos y
Acceso a la Información Pública
Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto por el "Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la Trayectoria, Méritos y Valores de Ciudadanos Ejemplares para la Sociedad Queretana, así como la Base Segunda de la Convocatoria para el otorgamiento del galardón en su categoría "Nelson Mandela", que expidiera la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública, se presenta la propuesta para el otorgamiento de la Presea referida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 fracción I y 145 fracción IV, de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de las propuestas presentadas, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 17 de marzo de 2016, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro aprobó el "Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la Trayectoria, Méritos y Valores de Ciudadanos Ejemplares para la Sociedad Queretana", el cual, para su categoría "Nelson Mandela" tiene como objeto reconocer las acciones, conducta o trayectoria ejemplar de las personas, en la promoción y defensa de los Derechos Humanos.

2. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto supracitado, la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública, es la encargada de la discusión y valoración de los méritos de los candidatos a recibir el galardón referido, que podrán proponer el Gobernador del Estado de Querétaro, los miembros del Tribunal Superior de Justicia, los Diputados de la Legislatura del Estado, los Ayuntamientos, las organizaciones civiles, colegios de profesionistas, instituciones académicas y la sociedad en general.

3. Que en respuesta a la convocatoria emitida, se obtuvo el registro de cinco candidaturas, a saber:

- A) Por iniciativa propia, el Mtro. Manuel Edmundo Ramos Gutiérrez.
- B) Por parte de la C. Rebeca Torres Castanedo, a la C. Concepción Moreno Arteaga.
- C) Por parte del Lic. Marco Antonio Espinosa Vargas, a la C. Addy Laura Pimentel Bárcenas.
- D) Por iniciativa propia, la C. Laura Alma Casados Mata.
- E) Por parte del C. José Cruz Araujo Ávila, al C. J. Jesús Parra Calderón.

4. Que del análisis de los elementos proporcionados para las candidaturas se puede inferir que:

MANUEL EDMUNDO RAMOS GUTIÉRREZ

Es originario de Querétaro, Qro; Licenciado en Periodismo y Comunicación por la Universidad Autónoma de Querétaro.

Desde niño, tras ser víctima de acoso escolar, discriminación y violencia por preferencia sexual distinta, e inspirado en la vida de Nelson Mandela

comienza su formación en defensa de los derechos humanos de todas las personas, motivado en su fe y con valentía para enfrentar los estigmas que fortalecen las cadenas de la discriminación que no permiten enriquecerse en las diferencias.

Sus actividades se han enfocado en la proposición de políticas públicas que eliminen la desigualdad, es por ello que en el 2004 participa en el área de Puntos de Información y Programas del Festival Mundial de la Juventud que se llevó a cabo en el Forum de Barcelona, asimismo es Director de Gestión de Becas Internacionales UNESCO de la asociación "Vive México A.C.". Ha sido colaborador, en el área de igualdad, del Ayuntamiento de Huelva, España; además ha sido entrevistador y miembro del Grupo de Investigación del Proyecto: "Análisis de la Violencia hacia las niñas en la Escuela Primaria, en el Departamento de Educación de la Universidad de Huelva España; fue también encuestador del Proyecto "Encuesta Social 2008, Hogares y Medio Ambiente" en el Instituto de la Estadística de Andalucía, España, así como facilitador del "Taller de Masculinidad para las y los trabajadores del Centro de Reinserción Socio-laboral VALDOCCO" en Huelva, España.

Desde 1999 es activista y promotor de Derechos Humanos; además, desde 2005 es Presidente de la Organización "SOS Discriminación Internacional", cuya sede se encuentra en la República de Argentina.

Destaca entre sus actividades, importantes logros jurídicos, como lo es la aprobación de la Ley para Prevenir y eliminar toda forma de discriminación en el Estado de Querétaro donde participó activamente en su desarrollo, así como en la creación del Instituto Municipal para Prevenir la Discriminación del Municipio de Querétaro (INMUPRED). Asimismo, fue impulsor de la reforma al Código Penal para agravar los delitos cometidos a causa de odio por preferencia sexual distinta, reforma que fue aprobada por unanimidad en la Quincuagésima Sexta Legislatura.

CONCEPCIÓN MORENO ARTEAGA

Es originaria de la comunidad de El Ahorcado, Pedro Escobedo, Qro., "Doña Conchi" como es conocida entre sus vecinos, ha sido defensora de los Derechos Humanos de las y los migrantes.

Fue detenida el 9 de marzo de 2005 y sentenciada a seis años de cárcel por el delito de "Tráfico de Personas", mientras ofrecía comida a un grupo de migrantes hondureños que habían tocado a su puerta en la comunidad de donde es originaria.

A pesar de haber sido encarcelada injustamente, siguió demostrando una gran convicción en su labor de apoyo a migrantes, convirtiéndose en parte esencial de los inicios de un movimiento social, a nivel nacional, a favor de la defensa de los Derechos Humanos de las personas

migrantes, en su tránsito por México. Su caso fue relevante para la lucha a favor de ésta población, ya que esto abona para que, en 2008, que se lograra modificar la Ley General de Población, para que la migración indocumentada por México dejara de ser un crimen que se penara con la cárcel, al mismo tiempo que reconocía la labor de ayuda humanista que la sociedad civil presta como parte de la misma defensa de las personas migrantes.

Para su defensa, se realizó una serie de acciones, tales como sumarse a organizaciones especializadas en Derechos Humanos, entre ellas "Sin Fronteras I. A. P.", y se formó una agenda clara sobre el tema con dos vertientes fundamentales: la búsqueda de una justicia eficaz y expedita en nuestro país; y la necesidad impostergable de consolidar la reforma del sistema de justicia penal y la vulnerabilidad de las y los defensores de derechos humanos, principalmente de migrantes, que abogan en comunidades marginadas.

En el año 2007, el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez señaló que su liberación representó un acto de justicia que reivindica la actividad solidaria de quienes se solidarizan con migrantes que día a día son vulnerados en sus más elementales derechos.

Actualmente, además de seguir asistiendo a los migrantes que transitan por su comunidad, participa en la "Red para las Migraciones en Querétaro", desde donde se le reconoce como una ejemplar defensora de los Derechos Humanos en Querétaro por la labor que desempeña, a pesar de su condición de salud que se agravó al recuperar su libertad.

ADDY LAURA PIMENTEL BÁRCENAS.

Es colaboradora en la organización civil "CreSer para un desarrollo integral A.C." en donde, por sus méritos, llegó a ser Coordinadora General. Se dedica a trabajar por el saludable desarrollo de las personas y su contexto cercano desde la perspectiva de género y salud, observando siempre el respeto irrestricto a los Derechos Humanos. Sus aportes dentro de la organización han contribuido a posicionar a ésta como un modelo a nivel estatal, para el desarrollo de acciones que favorezcan a la población queretana mediante la promoción de los buenos tratos y el acceso a la igualdad de derechos para todas las personas.

Entre las acciones y datos más relevantes que ha llevado a cabo en el Estado, se encuentran una amplia experiencia en el diseño e implementación de proyectos de re-integración juvenil a través de actividades artísticas y formativas; la organización, impulso y diseño de acciones y proyectos educativos para la construcción de una comunidad saludable y promoción de los Derechos Humanos; la realización y dirección de intervenciones artísticas que visibilicen alguna problemática social y ofrezcan potenciales formas de transformación de las mismas; diversas investigaciones

basadas en los Derechos Humanos de jóvenes, infantes y mujeres; la conformación de redes compuestas por instancias gubernamentales, organizaciones civiles e instancias educativas; además, ha sido organizadora y ponente de congresos, foros y consultas ciudadanas en temas de relevancia social con enfoque para la erradicación de la violencia social, estrategias de protección civil y disminución de los malos tratos; finalmente ha demostrado sus habilidades de liderazgo en la realización de eventos educativos, académicos y culturales de talla nacional e internacional para promover y fortalecer acciones que favorezcan la perspectiva de derechos humanos en el Estado.

Por su labor social y profesional con poblaciones vulnerables, fue nombrada Embajadora de Resiliencia por la "Comunidad Latinoamericana de Resiliencia", cuya sede se encuentra en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

En el año 2013, ejecutó el proyecto "Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos de las y los jóvenes del Estado", para concientizar a dicho sector de la población el derecho de ejercer responsablemente la sexualidad incorporando el concepto de salud reproductiva, impartido por el Instituto Queretano de las Mujeres.

En el año 2015 participa en la Legislatura Juvenil con la propuesta "Educación basada en Derechos Humanos".

LAURA ALMA CASADOS MATA

Nació el 14 de mayo de 1992, a los 5 años es diagnosticada con Pseudocondroplasia. A los 14 años es llevada a Estados Unidos a conocer más personas con dicha displasia, dos años después dejó de caminar, para que a los 17 años y 18 cirugías después volver a caminar. Motivada por su condición física decide ingresar a la facultad de Psicología, con el fin de ayudar a los demás a encontrar su camino en la desventaja física pero capaces de desarrollarse profesionalmente. Por ello, y en pro de los Derechos Humanos, a partir del 2014 ha participado en distintos foros, conferencias y congresos con la ponencia: "A ti ¿te limita algo?".

Para el año 2013 decide, conformar una asociación integrada por pacientes con alguna discapacidad y familiares de éstos, con el fin de llevar a cabo una sociabilización y sensibilización del proceso de duelo, para que cada uno acepte su condición, empoderarse y defender sus derechos, entre algunos de los mayores logros que ha obtenido, ha sido el de incluir el término "Talla Baja" en el Manual Municipal de Querétaro para prevenir y eliminar la Discriminación, asimismo, ha hecho posible lograr que el 25 de octubre sea reconocido a nivel Estado de las personas con Talla Baja; actualmente trabaja en la presentación de una Iniciativa de Ley para la inclusión de personas de Talla Baja.

J. JESÚS PARRA CALDERÓN.

Lleva 27 años de labor humanista; es un ciudadano ejemplar, padre trabajador, además de Asesor sindical con amplia experiencia en pro de los derechos laborales; actualmente es representante de Confederación de Trabajadores de México (CTM) en Querétaro, ante el Consejo Consultivo Delegacional del Instituto Mexicano del Seguro Social, apoyando a los trabajadores afiliados y sus familias desde hace aproximadamente 8 años, destacado por su desempeño profesional con pasión, entrega y coraje, dispuesto a escuchar, ser solidario y brindar a los trabajadores la protección a los derechos humanos de los trabajadores afiliados al IMSS.

5. Que basados en los antecedentes descritos, y sin demeritar las actividades de cada uno de los ciudadanos que fueron propuestos, se estima que la C Concepción Moreno Arteaga, cumple con los requisitos y méritos suficientes para ser acreedor al reconocimiento de mérito.

Que por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Soberanía, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública, aprueba y propone al Honorable Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura, apruebe el Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Nelson Mandela" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, a la C. Concepción Moreno Arteaga.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA DE HONOR "NELSON MANDELA" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU VERSIÓN 2016, A LA C. CONCEPCIÓN MORENO ARTEAGA.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, otorga la Medalla de Honor "Nelson Mandela" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, a la C. Concepción Moreno Arteaga, en reconocimiento a su trayectoria ejemplar a la promoción y defensa de los Derechos Humanos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Impóngase al ganador la presea a la

que se ha hecho acreedor, en la correspondiente sesión solemne del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES
PRESIDENTA

DIP. HERLINDA VÁZQUEZ MUNGUÍA
SECRETARIA

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública, del día 23 de mayo del 2016, con la asistencia de las Diputadas María Isabel Aguilar Morales, Herlinda Vázquez Munguía y Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, quienes votaron a favor.

Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Dr. Pedro Escobedo" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, al Dr. Gregorio Edmundo Cano González. Presentado por la Comisión de Salud y Población. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2016
Comisión de Salud y Población
Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto por el "Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la Trayectoria, Méritos y Valores de Ciudadanos Ejemplares para la Sociedad Queretana", así como la Bases segunda, inciso e), Tercera y Quinta, de la Convocatoria para el otorgamiento de la Medalla de Honor "Dr. Pedro Escobedo", del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, que expidiera la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Mesa Directiva, presenta la propuesta para el otorgamiento de la Presea referida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 fracción I y 145 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de las propuestas presentadas, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que debemos destacar que a lo largo de la historia de nuestro Estado, han brillado algunos de sus habitantes por su servicio a favor de la comunidad, en el ejercicio de la profesión de la medicina. Tal es el caso del Dr. Pedro Alcántara Escobedo y Aguilar, quien nació en la Ciudad de Querétaro, el 19 de octubre de 1798. La dedicación y notable aprovechamiento que demostró en su educación primaria, hicieron que sus padres, muy pobres, lo llevarán al colegio de San Francisco Javier como alumno externo, destacando de forma notable en sus estudios. Ahí demostró su excepcional talento al sustentar con honores dos oposiciones: gramática y lenguas latinas; honor nunca antes concedido a un alumno externo que no estudiaba para sacerdote.

2. Que acudió en la Ciudad de México a la Academia de Cirugía para obtener el título de Cirujano y al Hospital de San Andrés para lograr el de Médico. Ejerció como cirujano a los 20 años de edad y como Médico en 1822, obteniendo inmediatamente el empleo de Practicante Mayor del propio hospital. En 1824 la marejada política provocó el cierre de la Academia de Cirugía; lo cual obligo a proyectar la creación de una Escuela de Medicina, anhelo al cual dedicó más de la mitad de su vida. Dos acontecimientos lo hicieron posible: su amistad con don Valentín Gómez Farías y el haber salvado de grave enfermedad a la esposa del General Antonio López de Santa Ana. Poco después, su gran proyecto se concretó en 1836, al abrir sus puertas la Escuela de Medicina y Cirugía en el Convento de Betlemitas.

3. Que en 1841, el ilustre Médico, asociado con otros nobles profesionistas, compraron el palacio de la Santa Inquisición para ubicar ahí su escuela; lugar donde funciono más de un siglo, para ser trasladada posteriormente a la Ciudad Universitaria. El Doctor Escobedo fue Maestro de Cirugía Operatoria y de Patología Externa; luego Vicerrector y después Rector de la Escuela. A sus discípulos no solo les comunicaba sus sabias lecciones, sino que con el producto de su sueldo, compraba libros e instrumentos que repartía entre aquellos. A su costa, editó la Farmacopea Mexicana, obra que escribió en su totalidad el Doctor Leopoldo Río de la Loza, primera en su tipo en México.

4. Que con padecimientos cardíacos se trasladó a Jalapa, donde falleció el 26 de enero de 1844. Su cadáver fue llevado a México para ser enterrado con los correspondientes honores. El 13 de mayo de 1904, el Congreso del Estado de Querétaro determinó honrar la memoria del ilustre queretano Pedro Alcántara Escobedo y Aguilar, nombrando el pueblo de Arroyo Seco, perteneciente al Distrito de San Juan de Río,

como Pedro Escobedo. Tomando como ejemplo el trabajo y dedicación de este gran hombre, esta Legislatura estimó oportuno que uno de las categorías lleve el nombre de "Dr. Pedro Escobedo" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, instituyéndola como reconocimiento al trabajo de la medicina y acrecentar tan loable labor a favor de la sociedad queretana.

5. Que con el citado galardón, se otorga en reconocimiento a la trayectoria ejemplar de queretanos que ejercen la medicina en forma ética y profesional, ya sea en el ejercicio de la medicina, en investigación en materia de salud o en docencia; de cuyo procedimiento de análisis de méritos y definición de ganador lo realizará la Comisión de Salud y Población de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

6. Que en respuesta a la convocatoria emitida, se obtuvo el registro de tres candidaturas, a saber:

- A) Por parte de la Dra. Guadalupe Barradas y otros, exalumnos del Internado del Instituto Mexicano del Seguro Social 2015, al Dr. Gregorio Edmundo Cano González.
- B) Por parte de la Dip. María Alemán Muñoz Castillo, al Dr. Esteban Paulín Cosío.
- C) Por parte de la Dip. Leticia Rubio Montes, al Dr. Genaro Vega Malagón.

Del análisis de los elementos proporcionados para las candidaturas se puede inferir que:

A) DR. GREGORIO EDMUNDO CANO GONZÁLEZ

Realizó sus estudios universitarios como Médico Cirujano, en la Universidad Nacional Autónoma de México.

En el internado de pregrado, en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, con mención honorífica.

Realizó estudios de Posgrado en Especialidad de Pediatría Médica y una Subespecialidad de Infectología Pediátrica.

Médico con formación humanista y de principios éticos que busca oportunidades de desarrollo profesional y de actualización en conocimientos científicos siempre con la finalidad de aplicarlos para el bienestar del ser humano.

En la docencia ha dado clase tanto a estudiantes de Medicina en Microbiología, también a residentes tanto de Pediatría como Infectología Pediátrica, actualmente es Catedrático de la materia de Infectología en la Universidad del Valle de México.

Entre otros cargos ha ejercido como:

- Jefe de Infectología Pediátrico del Hospital del Niño y la Mujer, del año 2004 al 2005.
- Supervisor Nacional del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia, del año 2005 al 2006.
- Pediatra en servicio de hospitalización del Hospital Central Norte de Petróleos, del año 2006 al 2012.
- Vocero del Comité de Vigilancia para las Infecciones Nosocomiales.
- Catedrático de la Universidad del Valle de México del año 2015 a la fecha.
- Pediatra del Hospital Regional número 1 del Instituto Mexicano del Seguro Social Querétaro.
- Voluntario en New Comer Center de la YMCA de Toronto, donde Brinda orientación a los recién llegados a Canadá.

Ha asistido a diversos cursos, congresos, talleres, simposios, ha sido ponente en algunos de ellos como:

- Primer curso Avanzado sobre Inmunizaciones en junio de 2002.
- Curso de virología médica.
- VIII curso taller teórico-práctico de Parasitología.
- 3rd. World Congress of Pediatric Infectious Diseases-Wspid, en Santiago de Chile.
- XXI Congreso Interamericano de Infectología Pediátrica en Chihuahua Chihuahua.
- 43rd Interscience Conference on Antimicrobial Agents and Chemotherapy, Chicago Illinois.
- Curso de control de infecciones nosocomiales, en el Hospital del Niño del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Hidalgo.
- Curso de reanimación cardiopulmonar neonatal;
- Pertenece a la Asociación Mexicana de Pediatría y a la de Médicos del Hospital Infantil de México A.C., Asociación de Pediatras de Petróleos Mexicanos y a la de Infectología y Microbiología Clínica A.C.

B) DR. ESTEBAN PAULÍN COSIO

Su formación profesional la realiza en la Universidad Autónoma de México, con recepción profesional el 13 de septiembre de 1950, obteniendo mención honorífica.

Ha acudido a diversos cursos de actualización como:

- Bellevue Hospital (New York) en cirugía.
- Hospital Español, México D. F. sobre Gastroenterología.
- Hospital de Enfermedades de la Nutrición en México, D.F.
- Hospital de Ginecología del Centro Médico Nacional.

- Bal Harbour, Miami, Florida sobre enfermedades del esófago.
- Instituto Nacional de la Nutrición, en México, D.F.
- Realizó estudios y actividades hospitalarias en el Internado de Medicina Interna en el Hospital de Nutrición, en México D.F.
- Residencia en Cirugía en Mount Sinai Hospital en Chicago ILL.
- Residencia en cirugía en The Bronx Hospital, en New York, N.Y.
- En su actividad institucional obtuvo los cargos de Jefe de Servicio de Gastroenterología del Hospital Civil de Querétaro.
- Jefe del servicio de cirugía general del Hospital del Instituto Mexicano del Seguro Social, Querétaro
- Director del Sanatorio Margarita de Querétaro.

Ha pertenecido a diversas sociedades y agrupaciones médicas como:

- Asociación de Cirugía Experimental.
- Unión Médica Queretana.
- Asociación de Médicos del Instituto Nacional de la Nutrición.
- Asociación Mexicana de Gastroenterología.
- Asociación Mexicana de Cirugía General.
- Asociación Mexicana de Endoscopia Gastrointestinal.
- Consejo Mexicano de Gastroenterología (recertificado).
- Miembro del grupo de consejeros del Consejo Mexicano de Gastroenterología en dos ocasiones.
- Consejo Mexicano de Cirugía General;
- American College of Physician Inventors.

Ha tenido diversos reconocimientos entre ellos:

Homenaje, premio por su brillante trayectoria en la enseñanza y práctica de la Gastroenterología, otorgado por la Asociación Mexicana de Gastroenterología en agosto de 1996.

Ha realizado diversos escritos médicos publicados, de los que resaltan:

- La uremia, concepto actual, tesis recepcional 1950.
- Hipertensión Porta, fisiopatología y métodos de tratamiento 1955.
- Flebotrombosis y Tromboflebitis (archivos Quirúrgicos de México 1957).
- La prueba de Meltzler Lyon.
- Preoperatorio en cirugía de estómago y duodeno.
- Estudio clínico del paciente con arterioesclerosis.
- Obliterante de los miembros inferiores.
- Cáncer de colon, diagnóstico (Rev.

Asambleas);

- Problemas Gastroenterológico en Geriatría;
- Refinamientos en la técnica de la colecistectomía (Rev. Médica de la UAQ).

B). EL DR. GENARO VEGA MALAGÓN

Originario del Estado de Querétaro, nació el día 10 de marzo de 1958

Médico General, especialista en Ginecología y Obstetricia, tiene Maestría en Ciencias Médicas, Doctorado en Ciencias de la Salud, así como diversos Diplomados en diversas materias como Administración de los Servicios de Salud, Investigación Clínica, Salud Pública, Administración Hospitalaria y Ultrasonografía General.

Ha asistido a diversos cursos de actualización médica, pedagógica y estratégica, congresos nacionales e internacionales y desarrolla actividades docentes, seminarios, actividades editoriales.

Es Profesor investigador de tiempo completo en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Querétaro, desempeñando los siguientes cargos:

- Coordinador de Posgrado, del año 2008 a 2010.
- Coordinador de Investigación, del año 2010 a 2012.
- Miembro del Consejo Académico, de 2012 a 2013.
- Miembro del Consejo de Investigación y Posgrado, de 2008 a la fecha.
- Representante de la facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Querétaro, en el Comité Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos en Salud.

Ha sido galardonado con diversas distinciones entre las que resaltan:

- Premio anual a la excelencia en Investigación de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Querétaro, en el año 2010.
- Constancia del tercer lugar en el concurso de investigación del VI Foro de Investigación de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Querétaro, con el trabajo: "Prevalencia del VPH en mujeres con enfermedades cérvico vaginales frecuentes en el Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer del Estado de Querétaro, en el año 2011.
- Reconocimiento por el gran desempeño

profesional, calidad humana y espíritu de servicio, otorgado por el Gobierno del Estado de Querétaro, en el marco de las actividades del Día del Médico e octubre de 2011.

- Reconocimiento Nacional "Jacinto Faya" 2014, al mérito Académico, otorgado por la Asociación Mexicana de Egresados del INAP de España A. C. (AMEINAPE) y la Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política S. C. (FUNDAP), en octubre 2014.
- Reconocimiento y Medalla de Honor "Dr. Pedro Escobedo" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, reconociendo la docencia y su labor constante en beneficio de la sociedad queretana. Otorgado por la LVII Legislatura de Querétaro en octubre 2014.

7. Que del análisis de las propuestas presentadas, se desprende que tanto en la presentada a favor del Dr. Esteban Paulín Cosío como del Dr. Genaro Vega Malagón no fueron anexadas las constancias en las que se fundan sus méritos, por lo que esta Comisión aprueba el otorgamiento de la Medalla de Honor por la que se reconoce la trayectoria, méritos y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana, en la categoría "Dr. Pedro Escobedo" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, al Dr. Gregorio Edmundo Cano González.

Que por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Soberanía, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Salud y Población, aprueba y propone al Honorable Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura, apruebe el otorgamiento de la Medalla de Honor por la que se reconoce la trayectoria, méritos y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana, en la categoría "Dr. Pedro Escobedo" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, al Dr. Gregorio Edmundo Cano González.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA DE HONOR "DR. PEDRO ESCOBEDO" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU VERSIÓN 2016, AL DR. GREGORIO EDMUNDO CANO GONZÁLEZ.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, otorga la Medalla de Honor "Dr. Pedro Escobedo" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, al Dr. Gregorio Edmundo Cano González, en reconocimiento a su

trayectoria ejemplar, en ejercicio de forma ética y profesional, de la medicina.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Impóngase al ganador la presea a la que se ha hecho acreedor, en la correspondiente sesión solemne del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

DIP. MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO
PRESIDENTA

DIP. ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTIZ
SECRETARIA

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Salud y Población, del día 30 de mayo del 2016, con la asistencia de los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Luis Gerardo Ángeles Herrera, quienes votaron a favor.

Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Florence Nightingale" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, a la C. Ma. Guadalupe Perea Ortiz. Presentado por la Comisión de Salud y Población. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2016
Comisión de Salud y Población
Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto por el "Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la Trayectoria, Méritos y Valores de Ciudadanos Ejemplares para la Sociedad Queretana", así como la Bases segunda, inciso g), Tercera y Quinta,

de la Convocatoria para el otorgamiento de la Medalla de Honor "Florence Nightingale" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, que expidiera la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Mesa Directiva, presenta la propuesta para el otorgamiento de la Presea referida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 fracción I y 145 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de las propuestas presentadas, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que es pertinente manifestar que esta noble mujer nació en Florencia, Italia, el 12 de mayo de 1820. En 1837 empezó a visitar las viviendas de las personas pobres y enfermas tratando de apoyarlas a mitigar sus penas; conducta que no era bien vista por sus padres, por que prefería hacer visitas a los enfermos y desprotegidos que acudir a fiestas o reuniones de sociedad. Al llegar a los 23 años descubre su vocación, comunicando a sus padres su deseo de convertirse en enfermera, encontrando fuerte oposición a ello, debido a que esta profesión no era bien vista por la sociedad y se le relacionaba con las mujeres de la clase trabajadora. En 1852 consiguió trabajo de administradora en un pequeño sanatorio para damas inválidas en Londres, en el que pudo demostrar su eficiencia y capacidad, transformándolo en uno de los mejores hospitales de Inglaterra.

2. Que entre los grandes aportes que realizó a la organización del trabajo en materia de salud, se encuentra el desarrollo de una fórmula modelo de estadística hospitalaria, para que los centros de atención médica recolectaran datos confiables de natalidad, morbilidad y sus causas; aprovechó sus conocimientos en matemáticas e inventó un sistema de logaritmos y uno de representación gráfica de los datos denominado el Diagrama de Área Polar. Su libro de notas de hospital se convirtió en un libro de texto para enfermeras, traducido a multitud de idiomas.

3. Que otra gran aportación fue la introducción de enfermeras entrenadas para cuidado de enfermos a domicilio en Inglaterra y en Irlanda, a partir de 1860. Esto significó que los enfermos pobres podrían acceder a ser cuidados por personal capacitado; dicha innovación es vista como el antecedente del Servicio Nacional de Salud Británico. Amén de lo anterior, sin duda alguna, la mejor contribución de Florence Nightingale fue su rol en la fundación de la enfermería moderna, permaneciendo hasta nuestros días. En ésta, estableció los parámetros de compasión, dedicación al cuidado del paciente, diligencia y cuidado en la administración hospitalaria. En 1908, le otorgaron la Medalla al Mérito, honor rara vez otorgado a una mujer,

falleciendo el 13 de agosto de 1910, a la edad de 90 años. Su trabajo sirvió como inspiración a Henri Dunant, fundador de la Cruz Roja y autor de las propuestas humanitarias adoptadas por la Convención de Ginebra.

4. Que tomando como ejemplo el trabajo y dedicación de tan gran mujer, esta Legislatura estima oportuno crear una categoría con su nombre, instituyéndola como reconocimiento al trabajo de la enfermería y acrecentar tan loable labor a favor de la sociedad queretana, ya que es nuestro deber como legisladores proponer acciones que distinga a quienes procuren servir desde su profesión, con esmero y dedicación, como norma permanente.

5. Que en respuesta a la convocatoria emitida, se obtuvo el registro de dos candidaturas, a saber:

- A) Por parte de la Dip. Leticia Rubio Montes, a la C. Elvira Ordoñez García.
- B) Por parte de la Dip. María Alemán Muñoz Castillo, a la M.C.E. Ma. Guadalupe Perea Ortiz.

Del análisis de los elementos proporcionados para las candidaturas se puede inferir que:

A) LA C. ELVIRA ORDOÑEZ GARCÍA

Enfermera de una larga trayectoria que inicia su vida laboral el 16 de abril de 1971 en el Hospital de San Juan del Río, Qro.

En el año de 1975 es trasladada a la localidad de Joaquín Herrera, en Corregidora, Qro., en donde aún no existía un centro de salud, tuvo una amplia capacitación en la atención de partos, por lo que atendía a las mujeres que requerían de su servicio, quien siempre fue caracterizada por un amplio amor al prójimo y su gran responsabilidad.

En 1981 fue transferida al Centro de Salud Ejido Modelo, de Querétaro y posteriormente la envían al Centro de Salud Dr. Pedro Escobedo, en la Ciudad de Querétaro, donde se desempeñó durante 4 años.

Posteriormente en el año de 1990 la asignan al Centro de Salud de Casablanca, Querétaro, donde actualmente continúa su trabajo con un gran compromiso y amor a su profesión tras 45 años de servicio.

B) M.C.E. MA. GUADALUPE PEREA ORTIZ

Es egresada de la Universidad Autónoma de Querétaro, de la Licenciatura en Enfermería en su trayectoria como Maestra en Ciencias de Enfermería se desempeña actualmente como Directora de la Facultad de Enfermería en la Universidad Autónoma de Querétaro y en atención a pacientes a nivel privado.

Trabajó como Secretaria Académica, Responsable Administrativa de la Licenciatura en Fisioterapia, Responsable de Nivel Técnico y Coordinadora del área de los Laboratorios en la Universidad Autónoma de Querétaro.

Reconocimientos a lo largo de su trayectoria:

1. Integrante del Comité de Estructuración del plan de Estudios de la Maestría en Enfermería ME2015.
2. Integrante de la Academia del Comité de Titulación de la Licenciatura en Enfermería, periodo 2012 a la fecha.
3. Certificado de calidad por haber cumplido con los estándares de calidad del Sistema Nacional de Certificación de Enfermería 29 de marzo 2017, con número de registro 10545;
4. Consejera Catedrática Universitaria en el periodo del 25 de agosto de 2011 al 30 de agosto de 2013.
5. Participación en la elaboración del manual de herramientas tecnológicas.
6. Participación en la elaboración de la antología para la Licenciatura en Enfermería y Licenciatura en Educación Física y Ciencias del Deporte.

Dentro de sus actividades como docente:

1. Ha sido docente de la materia de Seminario de Tesis de la Licenciatura en Enfermería Plan Enf04, periodo 2014-1.
2. Docente de la materia de Introducción a la Enfermería, de la Licenciatura en Enfermería, Plan Enf11, periodo 2012-2.
3. Asesor de Alumnos de Servicio Social en área asistencial y comunidad en la Licenciatura en Enfermería plan Enf04.
4. Asesor de practica I, Cuidado al Adulto Mayor Hospitalizado de la Licenciatura en Enfermería plan Enf04, período 2012-1.
5. Asesor de Practica V Comunitaria y Laboral, de la Licenciatura en Enfermería plan Enf04, periodo 2010-1.
6. Docente de las materias de Pediatría de Nivel técnico en el Campus San Juan del Río, periodo 2008-2.
7. Docente del curso de Herramientas de

Aprendizaje, correspondientes al programa Licenciatura en Enfermería dirigido a enfermeras (os) de nivel técnico en su modalidad a distancia, en México D.F. en el Hospital General San Felipe del Progreso.

8. Docente del curso de Herramientas de Aprendizaje correspondiente al programa de Licenciatura en Enfermería dirigido a Enfermeras (os) de nivel técnico en su modalidad a distancia, en Tuxtla Gutiérrez de Chiapas.

Dentro de sus actividades como investigadora se ha desempeñado como:

1. Presidente en el trabajo de Investigación con opción a titulación nivel Licenciatura Titulado "Características emocionales de los adolescentes que han iniciado una vida sexual activa".
2. Secretaria en la tesis individual del examen de grado nivel Licenciatura titulada "Sobrecarga del cuidador principal del adulto mayor con enfermedad de alzhéimer".
3. Vocal en el trabajo terminal de grado la Universidad Autónoma del Estado de México, titulado "Efectos de temazcal en la evolución del puerperio. Un estudio de caso".
4. Sinodal en la tesis colectiva de examen de grado nivel Licenciatura titulada "Nivel de conocimientos de personal de apoyo hospitalario, Instituto Mexicano del Seguro Social Querétaro, sobre medidas de precauciones estándar".
5. Presidente en la tesis colectiva, para el examen de grado nivel Licenciatura titulada "Antología en el afrontamiento de duelo por el personal de enfermería".

Ha realizado las siguientes publicaciones:

1. Lux Médica, año 10, número 30 mayo-agosto 2015.
2. Revista Ciencia @UAQ, volumen 9, número 1 enero-junio 2014.
3. Lux Médica, año 9 número 28 septiembre-diciembre 2014.

Cursos y seminarios en los cuales ha participado:

1. Curso de formación de Profesores "Redacción del escrito Científico".
2. Coordinadora del taller drenaje linfático en el

IV Congreso Internacional de Salud Mental y Adicciones, celebrado de manera conjunta con el II Coloquio Internacional de Género y Violencia y el II Congreso Nacional de Estudiantes de Posgrado de Enfermería, realizado del 13 al 15 de octubre de 2010.

3. Foro Internacional de Enfermería en investigación de adicciones.
4. Proyección Profesional de Enfermería;
5. La solidez de los 20 pasos, trayectoria hacia una nueva era en la búsqueda y aplicación del conocimiento.

Ha sido ponente en las ocho jornadas de enfermería con el tema negligencias y riesgos en la aplicación de medicamentos por enfermería, en San Luis de la Paz, celebrada el día 11 de enero de 2008 y en el curso de primeros auxilios, dirigido al personal administrativo de la Universidad Autónoma de Querétaro.

Participación activa en los siguientes eventos:

1. Feria de Salud para la detección oportuna de cáncer cervico-uterino, realizada en el club de leones el día 28 de marzo de 2007.
2. Feria de Salud en el Municipio de Peñamiller, el día 3 de diciembre de 2006.
3. Feria de Salud en la Facultad de Contabilidad, el día 16 de noviembre del 2006.
4. Festival de otoño en Plaza Constitución, el día 27 de octubre de 2006.

6. Que del análisis de las propuestas presentadas, se desprende que en la presentada a favor de la C. Elvira Ordoñez García no fueron anexadas las constancias en las que se fundan sus méritos, por lo que esta Comisión aprueba el otorgamiento de la Medalla de Honor por la que se reconoce la trayectoria, méritos y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana, en la categoría "Florence Nightingale" a la C. Ma. Guadalupe Perea Ortiz

Que por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Soberanía, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Salud y Población, aprueba y propone al Honorable Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura, apruebe el otorgamiento de la Medalla de Honor por la que se reconoce la trayectoria, méritos y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana, en la categoría "Florence Nightingale" a la C. Ma. Guadalupe Perea Ortiz.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA DE HONOR "FLORENCE NIGHTINGALE" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU VERSIÓN 2016, A LA C. MA. GUADALUPE PEREA ORTIZ.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, otorga la Medalla de Honor "Florence Nightingale" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, a la C. Ma. Guadalupe Perea Ortiz, en reconocimiento a su trayectoria ejemplar en el desarrollo ético y profesional del ejercicio de la enfermería.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Impóngase al ganador la preseas a la que se ha hecho acreedor, en la correspondiente sesión solemne del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

DIP. MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO
PRESIDENTA

DIP. ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTIZ
SECRETARIA

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Salud y Población, del día 30 de mayo del 2016, con la asistencia de los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Luis Gerardo Ángeles Herrera, quienes votaron a favor.

Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Ezequiel Martínez Ángeles" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, al C. Agustín Escobar Ledesma. Presentado por la Comisión de Participación Ciudadana. (Discusión y Votación) (Sentido:

Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2016

Comisión de Participación Ciudadana

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En cumplimiento de lo dispuesto por el "Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la Trayectoria, Méritos y Valores de Ciudadanos Ejemplares para la Sociedad Queretana", así como las Bases segunda, inciso a), de la Convocatoria para el otorgamiento del galardón en su categoría "Ezequiel Martínez Ángeles", que expidiera la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Mesa Directiva, presenta la propuesta para el otorgamiento de la Presea referida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 fracción I y 145, fracción XVII, de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de las propuestas presentadas, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que desde hace varios años, el Poder Legislativo del Estado de Querétaro ha adoptado la costumbre institucional de reconocer las aportaciones que los ciudadanos hacen a la sociedad queretana en distintos ámbitos de la vida colectiva, condecorándolos por medio de la entrega de medallas alusivas a acciones destacadas y ejemplares en rubros de trascendencia profesional, laboral o social, constituyéndose así, una valiosa modalidad de vinculación entre los diputados de legislaturas previas y la población a la que representan.

2. Que en virtud de lo anterior, el Congreso del Estado de Querétaro ha creado y realizado la entrega continua de Medallas de Honor para otorgársele a aquellas ciudadanas y ciudadanos que, con sus conductas, reflejan el actuar de quienes dan nombre a dichos reconocimientos o que hacen mérito sobre las conductas que refieren en su denominación.

3. Que por tanto, las diversas preseas que el Poder Legislativo otorga son las siguientes: "Ezequiel Martínez Ángeles", "Fray Junípero Serra", "Heriberto Jara Corona", "Nelson Mandela", Josefa Ortiz de Domínguez", "Al Mérito Ecológico", "Pedro Septién Orozco", "Dr. Pedro Escobedo", "Ricardo Pozas Arciniega", "Florence Nightingale" y "Sor Juana Inés la Cruz".

4. Que del conjunto mencionado, la Medalla de Honor "Ezequiel Martínez Ángeles" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro se entrega para reconocer a las y los ciudadanos que, de profesión periodista, contribuyen cotidianamente en beneficio de la sociedad queretana, honrando así también la memoria de Don Ezequiel Martínez Ángeles, ejemplo de vida y trayectoria, pues durante casi 33 años se dedicó a hacer del periodismo su principal tarea, enalteciendo su profesión y haciendo de ella un verdadero ejercicio de libertad de expresión, a través de medios de comunicación prestigiados en nuestro Estado.

5. Que la entrega de dicha presea, desde su creación en el año 2011, ha sido una honrosa responsabilidad de la Comisión de Participación Ciudadana, la cual se ha encargado de conducir los trabajos correspondientes a fin de hacer efectivo el reconocimiento al mérito periodístico en Querétaro, condecorando con la Medalla de Honor a los periodistas Mariana Chávez Castañeda en 2011; Magdalena Hernández en 2012; y Demian Chávez Hernández en 2013.

6. Que, sin embargo, la entrega de la Medalla de Honor "Ezequiel Martínez Ángeles" no se concretó en los años 2014 y 2015, por lo que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro acumula dos años consecutivos sin otorgar el reconocimiento a la trayectoria de periodistas queretanos. Esta situación derivó en que la Comisión de Participación Ciudadana de la LVIII Legislatura incorporara la entrega de la presea como uno de los puntos de su plan de trabajo – presentado en sesión de dicho órgano legislativo el día 5 de noviembre de 2015 – a fin de reanudar tal condecoración, desarrollando en tiempo y forma el procedimiento para una nueva edición en el año 2016.

7. Que en este contexto, es necesario puntualizar que el 17 de marzo de 2016, el Pleno de la LVIII Legislatura aprobó el "*Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la trayectoria, mérito y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana*", mediante el cual, se introducen cambios aplicables a la entrega de las once preseas que otorga el Congreso queretano a partir de un decreto unificador que aboga los decretos individuales de creación correspondientes a cada una de las medallas.

Por este motivo, el Decreto mencionado preserva la existencia de cada una de las medallas pero sincroniza la base de los procesos de entrega a través de una convocatoria general emitida por la Mesa Directiva; el mismo periodo de vigencia de ésta, de análisis de méritos, emisión de dictámenes de las comisiones y aprobación del Pleno y la entrega colectiva de preseas en una sola sesión solemne, señalando las excepciones aplicables en sus artículos transitorios para el caso del año 2016.

8. Que, consecuentemente, la Mesa Directiva emitió desde el 1 de abril de 2016, la Convocatoria para el otorgamiento de las Medallas de Honor, "Ezequiel Martínez Ángeles", "Fray Junípero Serra", "Mérito Ecológico", "Dr. Pedro Escobedo" y "Florence Nightingale", del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016.

Con base en lo anterior, da inicio el proceso global de entrega de reconocimientos a ciudadanos ejemplares de la sociedad queretana por parte del Poder Legislativo, en lo relativo a la presentación de propuestas a la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura, siendo posteriormente la realización del procedimiento de análisis de méritos y definición del ganador en cada una de las categorías, responsabilidad de las comisiones designadas en el Decreto mencionado con anterioridad.

9. Que a partir de lo descrito en las líneas precedentes, la Comisión de Participación Ciudadana en sesión iniciada el 14 de abril de 2016, presentó a través de su Presidenta, la propuesta de procedimiento de análisis de méritos y definición del ganador de la Medalla de Honor perteneciente a la categoría "Ezequiel Martínez Ángeles", a fin de dar a conocer los detalles del desarrollo de las etapas y los tiempos en que este órgano cumpliría con su responsabilidad.

De esta manera, dicha propuesta fue difundida entre la comunidad periodística y sociedad queretana a manera de documento de trabajo a través de la página oficial de la Quincuagésima Octava Legislatura y de una plataforma digital de comunicación compartida por los periodistas queretanos, a fin de que el documento fuera revisado por todos los interesados.

10. Que, por tanto, la propuesta en comento fue sometida a consulta por los medios señalados con el propósito de recibir observaciones, opiniones y sugerencias para enriquecerla, por lo que la Comisión de Participación Ciudadana declaró un receso en la sesión del 14 de abril de 2016, a fin de recibir retroalimentación de la comunidad periodística durante un periodo de cinco días naturales, es decir, desde el jueves 14 hasta el lunes 18 de abril a las 13:30 horas.

11. Que una vez finalizado dicho periodo de consulta, la Comisión reanudó su sesión el 19 de abril para dar cuenta de que no hubo aportaciones por parte del gremio periodístico para enriquecer la propuesta de procedimiento a través del correo electrónico institucional señalado para tal fin, motivo por el que se procedió a someter a votación la propuesta, resultando aprobada de manera unánime por los diputados presentes y, de forma consecuente, quedando el proceso de análisis y definición de méritos de la Medalla de Honor "Ezequiel Martínez Ángeles", conformado en las siguientes etapas a desarrollarse entre los meses de abril y julio:

- Integración del jurado.
- Recepción de propuestas de candidatos por parte de la Mesa Directiva.
- Definición de criterios de evaluación de candidatos.
- Análisis y valoración de méritos de los candidatos registrados.
- Decisión relativa a la ganadora o ganador de la Medalla en Comisión.

12. Que en cuanto a la conformación del jurado, éste se integró por académicos representantes de las cinco universidades con mayor antigüedad en el Estado de Querétaro, impartiendo las licenciaturas de Ciencias de la Comunicación, Comunicación y Periodismo, de manera que los docentes asignados por sus respectivas universidades fueron los siguientes ciudadanos: Maestro Carlo Daniel Aguilar González, Coordinador de la Licenciatura en Comunicación y Periodismo de la Universidad Autónoma de Querétaro; Maestra María José Vázquez de la Mora, Directora de la Carrera de Comunicación y Medios Digitales del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey; Maestro Eduardo Frías Alegría, Catedrático del área de Periodismo de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación de la Universidad del Valle de México, campus Querétaro; Maestro Israel Pérez Valencia, Catedrático de la Licenciatura en Comunicación de la Universidad Cuauhtémoc y Maestro Raúl Mendoza Bustamante, Catedrático del área de Periodismo de la Universidad Liceo.

Una vez conformado, el jurado tuvo las siguientes asignaciones: a) definir el conjunto de criterios de análisis y evaluación de la trayectoria de los candidatos propuestos a ganar la Medalla, a fin de que prevaleciera un carácter técnico y objetivo en los trabajos de deliberación sobre mérito periodístico y b) realizar una primera fase de análisis y valoración de los méritos de los candidatos con base en los criterios previamente definidos con la finalidad de entregar a la Comisión de Participación Ciudadana, una propuesta de terna sobre la cual, los diputados integrantes de la Comisión elegirían a un solo candidato para emitir el dictamen de Decreto correspondiente al otorgamiento de la Medalla "Ezequiel Martínez Ángeles".

13. Que en respuesta a la convocatoria emitida por la Mesa Directiva, se obtuvo el registro de cinco candidatos propuestos por la sociedad queretana, cuyos expedientes fueron debidamente entregados a la Presidencia de la Comisión, siendo los siguientes ciudadanos:

1. Por parte del Profesor Raúl Ríos Olvera, el C. Agustín Escobar Ledesma.

2. Por parte del Mtro. Luis Alberto Fernández García, el C. Víctor López Jaramillo.
3. Por parte de la M.C.M. Erika Rodríguez, el C. Andrés Estévez Nieto.
4. Por parte del C. Salvador Vázquez Solís, la C. Alejandra Mireya Ballesteros Gutiérrez.
5. Por parte del C. Salvador Vázquez Solís, el C. José Manuel Paredón Cornejo.

14. Que de la revisión de los expedientes respectivos, se tiene conocimiento de que:

AGUSTÍN ESCOBAR LEDESMA

Agustín Escobar Ledesma es un queretano nacido en La Piedad, comunidad perteneciente al municipio de El Marqués. Es periodista y escritor autodidacta que ha incursionado en casi todos los medios impresos locales, entre los que destacan Tribuna de Querétaro, a.m. Querétaro y Voz de la Sierra, siempre del lado de los humillados y ofendidos de la tierra.

También ha sido colaborador en la prensa nacional, principalmente en el suplemento La Jornada Laboral, Masiosare y La Jornada semanal durante 17 años con el extinto diplomático, poeta y ex rector de la Universidad Autónoma de Querétaro, Hugo Gutiérrez Vega.

En el año 2000 ganó el premio estatal de periodismo con el reportaje "Las Venas abiertas de San Joaquín"; en 2001, también se hizo acreedor al mismo premio con el reportaje "El color del dinero".

Es autor de quince libros publicados, cuyos temas son fruto de sus investigaciones periodísticas con temas que abordan transversalmente a las culturas populares y los pueblos originarios, tales como fiestas, cocina tradicional, memoria histórica y migración.

También, es coautor de cinco libros, entre el que destaca "Tú y yo coincidimos en la noche terrible", publicado por la Universidad de Guadalajara que concentra los casos de periodistas asesinados en nuestro País.

Desde hace cuatro años, trabaja en Radio Universidad Autónoma de Querétaro (89.5 FM), estación en la que conduce el programa "La suave patria radio" y realiza el proyecto de investigación periodística "La memoria de nuestros nombres. Migrantes queretanos desaparecidos" que abarca los 18 municipios de Querétaro.

Estudios

- De 1982a 1986, el Bachillerato en Artes Plásticas en la Escuela de Bellas Artes de la

Universidad Autónoma de Querétaro.

- De 1994 a 1995, la Especialidad en Derecho Comunitario en la Facultad de Sociología de la Universidad Autónoma de Querétaro.
- En el año 2003 Obtiene el Certificado de Bachillerato.

Experiencia como periodista y escritor autodidacta

- De 1987 a 2011 Se desarrolla como promotor cultural de la unidad regional de culturas populares de Querétaro.
- De 2002 a 2011 fue productor y guionista del programa institucional "La flor del corazón. Voz de nuestra comunidad" para Radio Universidad Autónoma de Querétaro.
- De 2006 a 2011 es Coordinador Editorial de la publicación "Migrantes somos. Historias queretanas", publicación de la Unidad Regional de Culturas Populares de Querétaro.
- De 2010 a 2011 se desempeña como Coordinador editorial de la publicación "Historias Queretanas. Conoce nuestro patrimonio inmaterial", publicación de la Unidad Regional de Culturas Populares de Querétaro.

Medios en los que ha colaborado

- En 1989 en el suplemento cultural presencia del periódico Noticias, de Querétaro.
- De 1990 a 1998 en el Semanario El Nuevo Amanecer de Querétaro, de la ciudad de Querétaro.
- De 1990 a 1997, en el suplemento político Masiosare del periódico nacional La Jornada.
- En 1994, en el semanario El correo del Bajío, de la ciudad de Querétaro.
- En 1996, en el suplemento La Jornada Laboral del periódico nacional La Jornada.
- En 1996, en el Diario El Financiero.
- De 1996 a 2001, en el semanario Nuevo Milenio, de la ciudad de Querétaro.
- En 1997, en el Catorcenario Direte, de la ciudad de Querétaro.
- En 1998, en Guía televisable, de la ciudad de Querétaro.

- En 1999, en el suplemento cultural El vuelo de la Palabra, en el Diario de Querétaro.
- De 2000 a 2006 en la Revista Ventana Interior, publicación del circuito centro-occidente del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.
- En 2002, en el Semanario Magazine, de la ciudad de Querétaro.
- De 2002 a 2005, en el Diario a.m. Querétaro.
- De 2006 2007, en el Noticiero Aquí Estamos, del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas CDI, con 20 radiodifusoras distribuidas en 15 estados de la República.

Actividades actuales

- 2012-2016. Guionista de Radio Universidad Autónoma de Querétaro, XHUAQ 89.5 FM, en la Universidad Autónoma de Querétaro.
- 2012-2016. Reportero del noticiero Presencia Universitaria, en Radio Universidad Autónoma de Querétaro.
- 2013-2016. Productor, guionista y conductor del programa radiofónico La Suave Patria. Porque sin Cultura no hay País.
- Titular del proyecto de investigación periodística La memoria de nuestros nombres. Migrantes Queretanos Desaparecidos, en Radio Universidad Autónoma de Querétaro.

Medios en los que colabora actualmente

- 1999-2016. Suplemento cultural La Jornada Semanal del periódico nacional La Jornada.
- 2001-2016. Semanario Tribuna de Querétaro, de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Querétaro.
- 2005-2016. Blog Diálogo Queretano, de la ciudad de Querétaro.
- 2012. Diario El Universal Querétaro.
- 2006-2016. Semanario Voz de la Sierra, de la ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro.
- 2012-2016. Semanario Libertad de Palabra, de la ciudad de Querétaro.
- 2014-2016. Blog Nuestra Aparente Redención, de Guadalajara, Jalisco.
- 2016. Suplemento "El Centenario de la Constitución 1917-2017", editado por la Universidad Autónoma de Querétaro y el Diario de Querétaro.

Reconocimientos

- 1990. El Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Querétaro, otorga beca de estímulo a la creatividad en el rubro de escultura.
- 1999. El Consejo Estatal para la Cultura y las

Artes de Querétaro, otorga beca de estímulo al proyecto El Reino de la Memoria. Relatos de tesoros queretanos, en el rubro de Difusión del Patrimonio Cultural.

- 2000. Premio Estatal de Periodismo Querétaro 2000, con el reportaje "Las venas abiertas de San Joaquín", publicado en el semanario Nuevo Milenio, de la ciudad de Querétaro.
- 2001. Premio Estatal de Periodismo Querétaro 2001, con el reportaje "El color del dinero", publicado en el semanario Nuevo Milenio, de la ciudad de Querétaro.
- 2004. El programa de apoyo a la producción artística del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Querétaro, otorga apoyo para el proyecto editorial *Propios y Extraños*.
- 2005. El Fondo Nacional para la Cultura y las Artes otorga una beca para el proyecto editorial Chical. *Gastronomía queretana*.
- 2006. El Instituto Queretano para la Cultura y las Artes, otorga beca de estímulo al proyecto de investigación y creación *De coyotes, polleros y correccaminos (homo emigrantis queretanensis)*.
- 2007. El programa de apoyo a la producción artística del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, otorga apoyo para el proyecto editorial *El vellocino de oro. Antología de cuentos indígenas de Querétaro*.
- 2008. El programa de apoyo a la producción artística del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, otorga apoyo para el proyecto editorial *Relación de tesoros queretanos*.
- 2009-2010. El Fondo Nacional para la Cultura y las Artes y el Instituto Queretano para la Cultura y las Artes, otorgan financiamiento para el proyecto editorial *Con la música a otra parte. Migración e identidad en la lírica queretana*.
- 2010. El programa de apoyo a la producción artística del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, otorga apoyo para la producción discográfica *Con la música a otra parte. Migración e identidad en la lírica queretana*.
- El Instituto Queretano para la Cultura y las Artes otorga beca del Programa de Estímulos a la Creación y Desarrollo Artístico de Querétaro con el proyecto de investigación *Escritores en Lenguas Indígenas*.

Libros publicados

- Colaborador de *Gracias y desgracias. Religiosidad y arte popular en los exvotos de Querétaro*. Ed. Gobierno del Estado de Querétaro. 1997.
- Colaborador de *Expresión y memoria. Pintura rupestre y petrograbado en las sociedades del norte de México*. Ed. Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1999.
- Colaborador de *Músicas migrantes, la movilidad artística en la era global*. Ed. El Colef/ UANL/ Bonilla Artigas Editores, México, 2012.
- Colaborador de *La cara sucia de la justicia en Querétaro*. Ed. Sindicato Único de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro, Querétaro. 2011.
- Colaborador de *Tú y yo coincidimos en la noche terrible*. Ed. Universidad de Guadalajara, Guadalajara, Jalisco, 2012.
- Autor de *Acoyos, rejalgares y tantarrias. Gastronomía popular en la Sierra Gorda y el Semidesierto de Querétaro*. Ed. Unidad Regional de Culturas Populares de Querétaro, Querétaro, 1998.
- Autor de *Recetario del semidesierto de Querétaro, cocina indígena y popular*. Ed. CONACULTA/ Dirección General de Publicaciones/ Dirección General de Culturas Populares, México, 2000.
- Autor del *Recetario de la Sierra Gorda de Querétaro. Cocina indígena y popular*. Prólogo de Hugo Gutiérrez Vega. Ed. CONACULTA/ Dirección General de Publicaciones/ Dirección General de Culturas Populares, México, 2000.
- Autor de *El reino de la memoria. Cuentos queretanos*. Ed. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Querétaro, 2001.
- Autor de *Querétaro. La otra historia y otras más*. Prólogo de Hugo Gutiérrez Vega. Ed. CNCA-Dirección General de Culturas Populares e Indígenas en coedición con el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, CONAFE y el Instituto Electoral de Querétaro, 2002.
- Autor de Querétaro. *Crónicas del buen decir*. Prólogo de Hugo Gutiérrez Vega, 2003. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes/ Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro/ Facultad de Filosofía/ Universidad Autónoma de Querétaro.
- Autor de *Propios y extraños. Relatos queretanos*. Libro bilingüe español-otomí. Ed. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 2004.
- Autor de *Chical. Gastronomía queretana*. Prólogo Hugo Gutiérrez Vega. Ed. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/ Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 2005.
- Autor de *El vellocino de oro. Antología de cuentos indígenas de Querétaro*. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes/ Instituto Electoral de Querétaro, 2007.
- Autor de *Tras las barras y las estrellas. Homo emigrantis queretanensis*. Prólogo de Jorge A. Bustamante. Ed. Instituto Queretano de la Cultura y las Artes/ Instituto Municipal de Cultura/ Instituto Electoral de Querétaro, et. Al, 2008.
- Autor de *Relatos de tesoros queretanos*. Prólogo de Hogo Gutiérrez Vega Ed. Instituto

Queretano de la Cultura y las Artes/ Instituto Electoral de Querétaro, 2009.

- Autor de *Con la música a otra parte. Migración e identidad en la lírica queretana*. Prólogo Francisco Núñez Montes. Ed. Fondo Nacional para la Cultura y las Artes/ Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, 2010.
- Compilador del disco compacto *Con la música a otra parte. Migración e identidad en la lírica queretana*. Ed. Instituto Queretano de la Cultura y las Artes y la Unidad Regional de Culturas Populares-Querétaro, 2011.

Autor de *Chical. Cocina tradicional queretana*. Prólogo de Hugo Gutiérrez Vega. Ed. Universidad Autónoma de Querétaro/ Unidad Regional de Culturas Populares de Querétaro, 2011.

VICTOR LÓPEZ JARAMILLO

Es profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Querétaro, su formación académica es sólida y se asienta en sus estudios de Técnico en Periodismo, la licenciatura en Sociología y la Especialidad en Partidos Políticos y Procesos Electorales, dentro de nuestra casa de estudios. Sus actuales estudios de Maestría en Comunicación lo dotan de un alto perfil científico.

Su vínculo con el periodismo data de 1993, a partir de su incorporación como reportero del semanario *El Nuevo Amanecer de Querétaro*, donde generó información política y cultural en un periodo de profunda transformación política y social. Desde entonces a la fecha, su participación en el ámbito periodístico ha sido ininterrumpida e incluye su labor como asesor editorial en el periódico *El Reloj*, de San José Iturbide, Guanajuato. .

A partir de 2016, está vinculado al equipo editorial del semanario *Tribuna de Querétaro*, publicación que se caracteriza por su orientación crítica, la profundidad de sus análisis y el ejercicio del periodismo de investigación. Este perfil del periodismo es vital para que los ciudadanos participen en los asuntos públicos, rasgo en el que radica la viabilidad de las sociedades democráticas de nuestro tiempo. Una característica adicional de esta publicación es que funge como espacio formativo de nuevas generaciones de periodistas, toda vez que el proceso editorial está articulado a la dinámica curricular.

Durante dos años fungió como subdirector editorial sin recibir remuneración y, durante todo el proceso de enfermedad del anterior director, Dr. Carlos Dorantes, López Jaramillo tuvo que encargarse, en los hechos, de la dirección del periódico. Desde 2008 y hasta la fecha, se desempeña como director del medio.

En su condición de catedrático en el área de comunicación y periodismo, ha ejercido la docencia desde el año 2000 en instituciones educativas como la

Preparatoria Plan Guanajuato, el Liceo Estudios Superiores Consuelo Rubio de Ruiz y la Universidad Autónoma de Querétaro, donde imparte las asignaturas de Periodismo Informativo, Periodismo Especializado, Investigación Periodística y Prácticas Profesionales. Por tanto, no es menos relevante el hecho de servir cotidianamente de inspiración a las nuevas generaciones de periodistas egresados de las instituciones educativas.

Su perfil de analista editorial se ha consolidado gracias a su quehacer como articulista habitual de la edición Querétaro del diario *El Universal*, de Códice Informativo e Imagen Radio. Esta labor se sustenta en el empleo de herramientas científicas para el análisis de la coyuntura. Sus textos muestran su amplia cultura y su sensibilidad política. También es activo informador y formador de opinión a través de los medios digitales contemporáneos.

ANDRÉS ESTÉVEZ NIETO

Se inició en la actividad periodística en 1972 con tan solo 13 años, todo ello en la crónica deportiva en la radio queretana. Así, con presencia ininterrumpida a lo largo de los años 70's, en diversos medios de comunicación a los que fue incorporándose, se enfocó durante aquellos inicios en diversas disciplinas deportivas, tales como el fútbol, béisbol, basquetbol o la lucha libre.

En la década de los 80's, comenzó a incursionar en la prensa escrita y la televisión regional. Por ejemplo, cubrió para la Organización Editorial Mexicana (OEM) el Mundial de Fútbol celebrado en España en 1982, cobertura que comprendió tanto el ámbito deportivo como el cultural del citado evento.

Por aquellos años inició su formación como licenciado en Ciencias de la Comunicación en el Tecnológico de Monterrey, campus Querétaro. A partir de entonces, comenzó a incursionar en los segmentos de información general. Compartiendo sus estudios con la actividad periodística, se convirtió en el reportero más joven en entrevistar a un gobernador de la localidad.

Desde aquellos días a la fecha, la entrevista, conducción en noticiarios de radio y televisión y la dirección del semanario impreso con mayor antigüedad del Estado de Querétaro (18 años) han marcado su actividad profesional.

El rigor que en su trabajo imprime en el manejo de la información, la apertura que en sus espacios le dio en los inicios de la democracia mexicana del siglo XX a todas las fuerzas políticas del país, la imparcialidad con la que se ha manejado a lo largo de estos más de 30 años de incursionar en la información en general y en el análisis político, le han valido el liderazgo que como periodista detenta, convirtiéndose así en el referente de información oportuna equilibrada y con mayor

objetividad en la entidad queretana, incluyendo de 5 años a la fecha, su presencia en todas las plataformas digitales disponibles por el periodismo de los nuevos tiempos.

Ha logrado destacadas entrevistas a personajes de lo cotidiano, igual que sobresalientes charlas con personalidades de la política, academia o las ciencias, figuras del ámbito nacional, internacional y local han sido y siguen siendo invitados frecuentes en sus diversos espacios.

La investigación, el equilibrio y ponderación en sus análisis le han significado invaluable reconocimiento y preferencia entre la audiencia y lectores y respeto entre la clase política, además de que nunca ha sido en la estridencia, ni en el amarillismo o la información escandalosa o denostativa donde se haya ganado un solo seguidor, sino que han sido los más elevados valores del periodismo lo que le han guiado y con los que se conduce.

Actividades Profesionales

- Se inicia en los medios de comunicación de Querétaro en 1973, años en los que trabajo para las empresas Desarrollo Radiofónico hasta el año 2009.
- Desde 1992, es Director General de la compañía "Lontananza Multimedia", empresa de servicios integrales en comunicación, presente en todas las plataformas de comunicación: radio, tv, impresos e internet.
- Desde enero 2005 a junio de 2015, fue conductor-productor asociado del noticiero visión y magazine tv en el canal 10 de cablecom.
- De abril de 2011 a la fecha, es conductor del noticiero Radar News en Radar 107.5 FM, que se transmite de la 1:00 a las 3:15 de la tarde y se escucha en siete estados del centro de la República, líder en audiencia en el seguimiento informativo de la entidad.
- Ha participado como columnista y/o editorialista en diversos medios impresos de circulación nacional, tales como los de la Organización Editorial Mexicana (OEM) o en el periódico El Universal.

Actividades Cívico – Políticas

- En 1983, Consejero de la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Querétaro.
- En 1984, vicepresidente de Turismo de la CANACO-SERVITUR.
- En 1985, presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Querétaro.
- De 1985 a 1990, Jefe del Departamento de fomento deportivo del Estado de Querétaro.
- De 1994 a 1997, Coordinador del Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana.
- De 1994 a 1996, Consejero Ciudadano del

Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

- De 1995 a 1998, integrante del Consejo del Instituto de Administración Pública del Estado de Querétaro.
- Participante en diversos congresos y seminarios como panelista o conferencista.
- Su desarrollo profesional incluye también los campos del comercio desde 1980 a la fecha.
- Desde el 11 de junio de 2001 a diciembre de 2010, Consejero de la Comisión de Derechos Humanos.
- Secretario Ejecutivo del patronato queretano para el fomento deportivo (Club Gallos Blancos 1ª división) hasta octubre de 2011.

ALEJANDRA MIREYA BALLESTEROS GUTIÉRREZ (Q.E.P.D)

Mireya Ballesteros fue una periodista íntegra, defensora y promotora de la cultura y las artes, quien deja en Querétaro un legado de crónicas y reseñas de los acontecimientos más importantes en la cultura. Su amplia trayectoria se resume de la siguiente manera:

- Cursó sus estudios de secundaria y preparatoria en: Secundaria No. 5 Marcelino Meléndez y Pelayo (1969-1976). Preparatoria No. 7 Ezequiel A. Chávez (1973-1976)
- Sus estudios profesionales de Lic. En Periodismo, los curso en la Escuela Nacional de Estudios Profesionales ENEP/UNAM Unidad Aragón.
- Se desempeñó como reportera de sociales, cultura y turismo en el periódico El Herald de México (1976-1982).
- Reportera del Festival Internacional Cervantino (1977-1980).
- Reportera del Festival Internacional de Música y Danza de Monterrey (1980-1983).
- Corresponsal de Fomento al Turismo en el interior de la República (1976-1982).
- Jefa de prensa y medios de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México (1982-1984).
- Coordinadora de difusión cultural de la Dirección General de Acción Social, Cívica, Cultural y Turística (SOCIOCULTUR) del D.D.F. (1982-1984); y jefa de prensa (1989).
- Jefa de prensa en el III Festival Internacional de Música de Morelia (1990-1991).
- Jefa de prensa en el I Festival de Ópera en Tlaxcala (1990).
- Coordinadora de difusión del seminario de cultura popular y del proyecto editorial de la casa de la música mexicana (1992).
- En el año de 1992 se desempeñó como redactora del noticiero del Instituto Mexicano de la Radio (IMER).
- Reportera del periódico La Prensa (1992-1993).

- Jefe de Enlace de Radio Chetumal del Instituto Quintanarroense de Comunicación Social (1993).
- Promotora editorial de Editorial Paidós (1994).
- Colaboradora del suplemento "El Gallo Ilustrado" del periódico El Día (1984-1985).
- Jefe de información de la revista CulturArte (1984-1987).
- Reportera del periódico semanal "El Marchante" FECOPE (1987-1988).
- Reportera en el periódico El Nacional (1987-1988).
- Colaboradora de la revista mexicana de cultura (1988-1989).
- Colaboradora de la revista Quehacer Político (1988-1989).
- Jefe de información de sociales y culturales en el periódico El Heraldo de México (1989-1992).
- Brindó sus servicios de asesoría jurídica en la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del D.D.F. (1996-1997).
- De 1997 a 1999 se desempeñó como reportera en el periódico Diario de Querétaro.
- Desde el año 2000 y hasta el 4 de abril de 2016, fecha de su fallecimiento, se desempeñó como reportera de la sección de sociales y cronista de la sección cultural en el periódico Noticias.

Mireya Ballesteros era una mujer de carácter, meticulosa en la redacción, exigente en su profesión; apasionada del periodismo cultural; siempre elegante y la primera en llegar a los eventos, acompañada de su libreta y su grabadora de cassette.

En sus textos no sólo describía lo que acontecía, sino que el lector descubría el saber que no fue sólo de aulas, como egresada de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), sino de andar las calles, de los cual quedan testimonios en La Prensa, el periódico que dice lo que otros callan.

Muy joven tuvo a grandes maestros, como Manuel Blanco, periodista cultural y escritor, con quien hizo coberturas del Festival Cervantino y quien le enseñó lo valioso de hablar con la gente, en sus lugares, sus actividades; de aprender a gozar desde una pelea de lucha libre hasta el ballet más sofisticado, porque para Manuel Blanco la danza era sustantiva y parte de su quehacer.

"Mire", como se le recuerda cariñosamente, deja una huella imborrable en la promoción de la cultura en Querétaro, invaluable enseñanzas a las nuevas generaciones de periodistas, entre ellas a su hija Alejandrina Escobar Ballesteros, heredera de esa fortaleza de mujer, de esa sonrisa franca y de esa sensibilidad al arte.

JOSÉ MAUEL PAREDÓN CORNEJO

Con una labor periodística que cumple 60 años el 2 de junio del presente año, Manuel Paredón es un decano del periodismo en Querétaro, cuya trayectoria es la siguiente:

- En 1956 ingresó en el periódico Amanecer, hoy Diario de Querétaro.
- En 1972 fue fundador del diario de Querétaro.
- En 1973 fue fundador del periódico Noticias, en donde ha permanecido hasta la fecha como reportero.
- Ha colaborado para el Periódico El Mexicano de Baja California.
- Su formación ha sido de manera empírica, ya que inicio a los 16 años de edad en los talleres de impresión del periódico Amanecer.
- Ha sido testigo de la transformación de nuestra entidad, pero también de la evolución del periodismo en Querétaro.
- Ha sido maestro para las nuevas generaciones de reporteros y periodistas, a quienes ha transmitido con humildad su experiencia.
- A pesar de que ha tenido que enfrentar algunos obstáculos por problemas de salud, se ha destacado por su profesionalismo y amor a esta labor.
- Se ha caracterizado por su cobertura a la Diócesis de Querétaro, especialmente por cubrir una de las peregrinaciones más grandes que se realizan a nivel nacional a la Basílica de Guadalupe.
- Ha brindado cobertura a diversas fuentes informativas.

Manuel Paredón Cornejo es un destacado periodista queretano con 60 años de experiencia, ha trabajado en los dos medios de comunicación impresos más antiguos y de mayor circulación en Querétaro, por lo cual se le considera como uno de los decanos del periodismo.

Desde que inició su labor periodística a los 16 años en el Periódico Amanecer, hoy Diario de Querétaro, se ha destacado por ser una persona comprometida con la sociedad queretana, informando de los acontecimientos del Estado de Querétaro.

"Don Manuel", como muchos lo conocen, no solo ha sido testigo de la transformación de nuestra entidad, sino también de la evolución del periodismo; ha sido maestro intuitivo de muchas generaciones de periodistas y comunicadores, a los que con humildad ha transmitido sus conocimientos, así como sus experiencias, no importando si son de la "vieja guardia" o de las nuevas generaciones.

Manuel Paredón es un periodista que se ha destacado por tener cobertura amplia de las fuentes de información. Durante su trayectoria ha ayudado a los reporteros, sobre todo, cuando van ingresando, siendo un guía para muchos del gremio.

Don Manuel Paredón se ha destacado por ser un ejemplo de vida y superación ante circunstancias de salud que ha tenido que superar, ya que a pesar de esta situación ha salido adelante y ha continuado con su labor periodística, destacando su profesionalismo y amor a esta labor.

15. Que esta Comisión de Participación Ciudadana reconoce la trascendencia de la carrera periodística de cada uno de los candidatos registrados, quienes en conjunto han aportado un indudable profesionalismo en beneficio de la sociedad queretana, ejerciendo las libertades de expresión y prensa en nuestra entidad para contribuir al fortalecimiento de la democracia local mediante diversas acciones encaminadas a informar verazmente a la población acerca de los acontecimientos de la vida social, económica y política.

16. Que el jurado cumplió en tiempo y forma con la definición de los criterios de evaluación de la trayectoria de los candidatos propuestos a ganar la medalla, estructurándolos en siete categorías de análisis sobre mérito periodístico:

Calidad informativa: la labor realizada por el candidato o la candidata cumple estándares de calidad por encima de la inmediatez, de la búsqueda de protagonismo o del beneficio comercial.

Imparcialidad: el candidato o la candidata se desenvuelven en su quehacer periodístico sin sesgo alguno, y da voz a los distintos actores implicados en las problemáticas.

Trayectoria: el candidato o la candidata posee una trayectoria intachable, ha mantenido coherencia con su labor a lo largo de los años; su ejercicio del periodismo excede los 5 años como mínimo.

Trascendencia: el candidato o la candidata generan información, coloca en la agenda o incide en temas de trascendencia social. El periodista profundiza en la búsqueda de información de interés social a través de diversas fuentes.

Credibilidad y solvencia editorial: el candidato o la candidata hace una investigación responsable y adecuada en las propuestas entregadas en su expediente.

Ética periodística: el tratamiento informativo del candidato o la candidata privilegia el respeto al derecho de los implicados en las problemáticas, por ejemplo: proteger identidad de menores, uso responsable del secreto profesional del periodista, manejo responsable a la hora de citar fuentes informativas entre otros puntos.

Uso y dominio de los géneros periodísticos y fotoperiodísticos: el candidato o la candidata genera

contenidos periodísticos a través de los distintos géneros y no solo notas periodísticas.

17. Que tomando lo anterior como referencia de análisis y estudio en cuanto a los perfiles de todos los candidatos, la terna propuesta formalmente por el jurado a esta Comisión se integró por la ciudadana Alejandra Mireya Ballesteros Gutiérrez y los ciudadanos Agustín Escobar Ledesma y Víctor López Jaramillo.

18. Que, dando continuidad al procedimiento, corresponde a la Comisión de Participación Ciudadana desarrollar una segunda y definitiva etapa de análisis enfocado en la terna citada, por lo que tomando en cuenta todos los antecedentes descritos y con base en el análisis y estudio de los expedientes respectivos, se concluye que el C. Agustín Escobar Ledesma es el candidato que cumple con los requisitos, reúne las características y cuenta con los mayores méritos para ser acreedor al reconocimiento de la Medalla de Honor "Ezequiel Martínez Ángeles" en su versión 2016.

19. Que esta Comisión llega a la conclusión mencionada como resultado de conjuntar los siguientes motivos:

- a) El expediente del C. Agustín Escobar Ledesma contiene una cantidad de evidencia y respaldo documental que aporta elementos suficientes de análisis sobre su trabajo como periodista. La documentación proporcionada a la Comisión brinda evidencia plena de la calidad, constancia y aportación social de su trayectoria a la sociedad queretana.
- b) De acuerdo con la revisión del expediente, el candidato multicitado cumple de manera destacada con diversos elementos que caracterizan al ejercicio periodístico profesional, correspondiéndose con aquellas categorías definidas por los académicos del jurado para el análisis sobre mérito periodístico: calidad informativa; imparcialidad; trayectoria; trascendencia; credibilidad y solvencia editorial; ética periodística; y uso y dominio de géneros periodísticos.
- c) La evidencia documental demuestra que a lo largo de su trayectoria, el candidato ha desarrollado y mantenido un importante interés por difundir información de interés público, así como por la divulgación del arte y la cultura del Estado de Querétaro, lo cual se plasma en sus libros, artículos y reportajes. Así también, Agustín Escobar Ledesma ha buscado a través de su labor periodística, visibilizar la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran ciertos grupos de la población, así como el respeto a los derechos humanos de éstos, especialmente de los

migrantes.

- d) Que la documentación revisada permite tener certeza en cuanto a la continuidad y constancia de su trabajo como escritor y periodista, mismo que suma por lo menos dos décadas en el ámbito local y nacional, impulsando las temáticas mencionadas en el punto anterior a través de la autoría de libros, reportajes, investigaciones, ponencias, además de locución y conducción radiofónica.
- e) Que el candidato cuenta con trayectoria en la radiodifusión pública y medios impresos de la entidad, reflejando en su trabajo la intención plena de privilegiar la imparcialidad y la independencia como dos valores presentes en su labor periodística, además de la versatilidad de los géneros periodísticos que ha ido desarrollando a lo largo de sus años como reportero, conductor, y escritor.

En función de lo expresado y sin demeritar de ninguna manera la trascendencia de la labor periodística realizada por los otros candidatos, se propone que el periodista Agustín Escobar Ledesma sea condecorado con la entrega de la Medalla de Honor "Ezequiel Martínez Ángeles" en su versión 2016.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Participación Ciudadana aprueba y propone a este Honorable Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura, apruebe el otorgamiento de la Medalla de Honor por la que se reconoce la trayectoria, méritos y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana, en la categoría "Ezequiel Martínez Ángeles", en su versión 2016, al C. Agustín Escobar Ledesma

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA DE HONOR "EZEQUIEL MARTÍNEZ ÁNGELES" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU VERSIÓN 2016, AL C. AGUSTÍN ESCOBAR LEDESMA.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, otorga la Medalla de Honor "Ezequiel Martínez Ángeles" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro en su versión 2016, al C. Agustín Escobar Ledesma, reconociendo a su destacada trayectoria en el ejercicio del periodismo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Impóngase al ganador la presea a la que se ha hecho acreedor, en la correspondiente sesión solemne del pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRESIDENTE

DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES
SECRETARIA

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Participación Ciudadana, del día 31 de mayo de 2016, con la asistencia de las Diputadas Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, María Isabel Aguilar Morales, Leticia Rubio Montes, María Alemán Muñoz Castillo y el Diputado José González Ruiz, quienes votaron a favor.

GACETA LEGISLATIVA

Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

Director: Lic. Fernando Cervantes Jaimés

Coordinadoras de Asesores: Lic. Ma. Guadalupe Vargas, Lic. María Guadalupe Uribe Medina.

Asesor: Lic. Emmanuel Hernández Moreno.

Asistente: Alejandra Alvarez Méndez.

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.